

71
26j



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

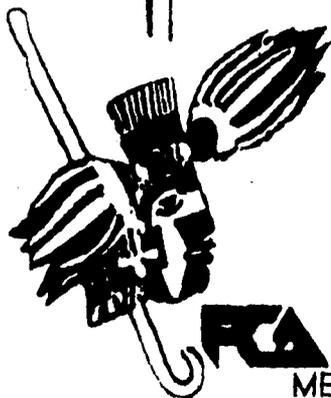
P R E S E N T A N:

ENRIQUE GUTIERREZ CARMONA

GABRIEL LARA ALEJO

ASESOR DEL SEMINARIO:

C.P. GILDA ESCOBEDO TOLEDO



MEXICO, D. F.

1995

FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE Y PADRE :

POR ENSEÑARME EL VALOR DE LA VIDA, ASI COMO TODO EL APOYO, COMPRENSION Y AMOR QUE ME HAN BRINDADO PARA PODER LLEGAR A ALCANZAR TODAS MIS METAS.

A MI HERMANO :

A MI COMPAÑERO DE MIL Y UN BATALLAS.

A MI FAMILIA :

POR SER LA FUERZA QUE ME IMPULSA A SER MEJOR CADA DIA Y SIN LA CUAL, LA VIDA MISMA NO SERIA IGUAL..

A MIS AMIGOS :

POR DEJARME COMPARTIR CON ELLOS GRAN PARTE DE MI VIDA A TRAVES DE SU AMISTAD Y APOYO.

A GABRIEL :

POR SER UN EXCELENTE COMPAÑERO AYER, HOY Y SIEMPRE.

ENRIQUE

A MIS PADRES

POR QUE GRACIAS AL AMOR , APOYO Y COMPRESION QUE HE RECIBIDO DE USTEDES HE LOGRADO ALCANZAR POCO A POCO LAS METAS DE MI VIDA.

PORQUE CON SU EJEMPLO Y DEDICACION HAN SEMBRADO EN MI EL DESEO DE SER MEJOR CADA DIA.

..... MI GRATITUD Y AMOR POR SIEMPRE

A YURIKO

EL GRAN AMOR DE MI VIDA, E INSPIRACION DE MIS SUEÑOS PRESENTES , FUTUROS Y APOYO DE MI VIDA DIARIA

PORQUE GRACIAS A TI CONOZCO EL AMOR QUE LO PUEDE TODO

A MI ABUELO

POR SER EL APOYO EN TRES DE LAS ETAPAS MAS IMPORTANTES EN MI VIDA, ETAPAS QUE REPRESENTAN LO QUE EN ESTE MOMENTO SOY.

POR SU EXPERIENCIA, POR SUS CONSEJOS Y PORQUE GRACIAS A ELLOS HE APRENDIDO QUE LA VIDA DEBE VIVIRSE EN SU MOMENTO CON TODA INTENSIDAD.

.....SIEMPRE ESTARA CON MIGO JOVENAZO

A MIS AMIGOS

POR LOS BELLOS MOMENTOS QUE HEMOS PODIDO COMPARTIR Y QUE HAN HECHO DE LA ESCUELA Y DE LA VIDA PROFESIONAL MOMENTOS DE AÑORANZA Y CERTEZA DE QUE EN EL FUTURO SIEMPRE CUENTO CON USTEDES.

.....CUENTEN SIEMPRE CONMIGO

GABRIEL

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:

**POR SER FORJADORA DE HOMBRES DE BIEN, Y EMPUJE DE UN PAIS QUE
LUCHA POR SER MEJOR CADA DIA.**

A LA C.P. GILDA ESCOBEDO TOLEDO:

**POR HEREDAR EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN LA VIDA, SIENDO GUIA Y
EJEMPLO DE LA JUVENTUD QUE LUCHA POR SUPERARSE.**

TESIS: DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

ENRIQUE GUTIERREZ CARMONA

GABRIEL LARA ALEJO

INDICE

ABREVIATURAS.....	1
INTRODUCCION.....	2
CAPITULO I	
GENERALIDADES	
1.1 DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	4
1.2 DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.....	6
1.3 DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL COMO REVISION A UN RENGLON ESPECIFICO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
CAPITULO II	
PLANEACION AUDITORIA IMSS.....	13
2.1 EVALUACION DEL RIESGO DE AUDITORIA.....	13
2.2 FIJACION DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑIA Y EL DICTAMINADOR.....	14
2.3 COMPRESION DEL NEGOCIO DEL CLIENTE.....	16
2.4 EVALUACION DEL TIEMPO ESTIMADO DE TRABAJO.....	17
2.5 DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO.....	17
2.6 ELABORACION DE LA CARTA DE SUGERENCIAS A LA COMPAÑIA.....	18

2.7 ENTREGA DEL DICTAMEN.....	19
CAPITULO III	
PROGRAMA DE TRABAJO.....	20
3.1 CONTROL INTERNO DEL CICLO DE NOMINAS.....	20
3.2 SUJETOS DE ASEGURAMIENTO.....	25
3.3 PRESTACIONES CONTRACTUALES Y NOMINALES.....	30
3.4 CONCILIACION DE PERCEPCIONES.....	38
3.5 SALARIO BASE DE COTIZACION.....	40
3.6 VERIFICACION DE LA ACTIVIDAD, CLASE DE RIESGO Y PRIMA DE LA EMPRESA DE LA EMPRESA.....	49
CAPITULO IV	
INTEGRACION DEL CUADERNO DEL DICTAMEN.....	52
4.1 CARTA DE PRESENTACION.....	52
4.2 OPINION.....	53
4.3 INFORME.....	58
4.4 CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.....	59
4.5 CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DE SEGURO DE RETIROPAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.....	61
4.6 ANALISIS DE LAS PERCEPCIONES POR GRUPO O CATEGORIA DE LOS TRABAJADORES.....	62

4.7 CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	62
4.8 REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA.....	64
CASO PRACTICO.....	66
CARTA PROPUESTA.....	67
INDICE DE PAPELES DE TRABAJO.....	72
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO DEL CICLO DE NOMINAS.....	78
CUESTIONARIO DE AUDITORIA PARA LA REVISION DE ASPECTOS BASICOS PARA EL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL.....	87
CEDULAS DE DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.....	110
CEDULAS DE DETERMINACION DE SALARIOS EXCEDENTES DE 10 Y 25 VECES EL S.M.G.....	123
CEDULA DE REVISION DE BASE GLOBAL DE OMISIONES.....	129
MEMORANDUM DE ASUNTOS OBSERVADOS.....	130
CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.....	140

CUADERNILLO DE DICTAMEN.....	141
CARTA RESPONSIVA.....	161
CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.....	164
BIBLIOGRAFIA	165

ABREVIATURAS :

A.C.D.O.	Acuerdo del H.Consejo técnico (IMSS)
C.O.P.	Cuotas Obrero Patronales
C.P.	Contador Público
D.F.	Distrito Federal
D.D.F.	Departamento del Distrito Federal
I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto de Fomento para la Vivienda de los trabajadores
I.S.P.T.	Impuesto Sobre el Producto del Trabajo
I.S.R.	Impuesto sobre la renta
I.V.C.M.	Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte
L.F.T.	Ley Federal del Trabajo
P.T.U.	Participación a los trabajadores de las Utilidades
S.A.R.	Sistema de Ahorro para el Retiro
S.B.C.	Salario Base de Cotización
S.H.C.P.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
S.M.G.	Salario Mínimo General
S.S.A.	Secretaría de Salubridad y Asistencia

INTRODUCCION

Debido a la necesidad de contar con finanzas sanas y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales, el Instituto Mexicano del Seguro social teniendo como antecedente el dictamen fiscal federal, implementa una serie de medidas de fiscalización y reformas a la Ley del IMSS publicadas estas a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de Julio de 1993 destacando en estas la forma del dictamen de estados financieros para efectos de Seguro Social.

Dicho dictamen, es regulado por medio del instructivo para la dictaminación emitido por el propio IMSS y posteriormente a través del reglamento para el pago de cuotas publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 1994, representa para la contaduría pública organizada un reto.

Debido a la novedad de esta forma, la contaduría organizada, profesión autorizada para tal efecto, se ve en la necesidad de implementar una serie de programas y procedimientos para dar cumplimiento a los requerimientos mínimos que un trabajo de esta naturaleza representa.

Para dar cumplimiento a esto, dicho dictamen deberá realizarse de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias como lo marcan los artículos 39 y 42 del reglamento para el pago de cuotas.

Este trabajo deberá contar al igual que en una auditoría de estados financieros, con planes y programas de trabajo, dirigidos a puntos específicos, puesto que este dictamen se plantea como la revisión de renglones específicos de los estados financieros, y no a la opinión de la totalidad de los elementos que conforman dichos estados financieros.

La planeación implica prever cuáles procedimientos de auditoría serán aplicables, la extensión y que personal será el que desarrolle el trabajo.

El éxito de dicho plan dependerá en gran medida del desarrollo de los programas implementados, así como de la constante supervisión que de estos realice el personal con mayor experiencia.

Los puntos específicos de revisión deben estar orientados al correcto cumplimiento de las obligaciones patronales que marca la Ley del IMSS respecto de afiliación y pago de las Cuotas Obrero Patronales.

Para tal efecto se deben tener en mente tanto los procedimientos de auditoría a emplear, como las consideraciones legales aplicables a tal o cual circunstancia observada.

Los puntos de revisión abarcan a grandes rasgos el control interno para el área de nóminas, así como el de las obligaciones patronales para con el IMSS, la procedencia de la afiliación, condiciones laborales, bases de cotización y la verificación de la actividad y grado de riesgo; así mismo la emisión del dictamen, que constituye el resultado final de nuestro trabajo.

El presente trabajo trata de ser una guía para la realización del trabajo de dictamen para efectos del IMSS y esta basado tanto en consideraciones de tipo legal, como en consideraciones de tipo práctico, basadas en experiencias tomadas del ejercicio profesional.

Este trabajo considera aspectos legales relativos a la Ley del IMSS hasta el 30 de junio de 1995, por lo cual, el mismo no considera modificaciones posteriores a esta fecha.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1 DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Desde siempre la humanidad ha necesitado tener la certeza de determinados actos, situaciones o hechos y el hombre ha buscado medios para lograr la credibilidad de los demás en lo que afirma o atestigua.

De la misma manera era necesario que alguien avalara los resultados contables , y este respaldo que consiste en una opinión profesional sobre los estados financieros de los entes económicos, es el que conocemos como el dictamen. Dicho dictamen es elaborado por un contador público independiente que es el profesional que tiene los conocimientos técnicos y la capacidad para llevar a cabo este trabajo.

Podemos entender entonces, que el dictamen es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, al alcance y resultados del examen que realizó sobre los estados financieros de una entidad.

El dictamen de contador público se basa en un examen de los estados financieros que practicó previamente, y reflejan un juicio experto sobre los mismos y por tanto es responsable del dictamen que emite, pero la responsabilidad de lo que muestran los estados financieros es únicamente de la administración de la empresa que los prepara.

Los estados financieros son responsabilidad de la gerencia, y es ésta quien debe adoptar las políticas contables adecuadas para establecer y mantener una estructura de control interno que entre otras cosas registre, procese, sumarice y reporte los datos que sean consecuentes con lo que expresan los estados financieros. La gerencia prepara los estados financieros, no los auditores, pues estos solamente emiten la opinión sobre la razonabilidad de los mismos.

La opinión de contador público se basa en la certeza razonable, ya que no puede asegurar el detalle, y su reporte no constituye una garantía plena, por lo tanto, el descubrir posteriormente alguna irregularidad en los estados financieros no necesariamente evidencia una inadecuada planeación, realización del trabajo o mal juicio por parte del contador público, pues su trabajo se basa en pruebas que no pueden resultar en una certeza completa y total.

Dado que no es práctico examinar la totalidad de las operaciones de una empresa, el auditor deberá aplicar sus procedimientos de revisión a base de pruebas selectivas. El alcance o extensión de las pruebas a que debe sujetarse el examen de los estados financieros, así como la naturaleza y oportunidad de los procedimientos de revisión, los debe determinar el auditor de acuerdo con su criterio, basándose en:

- a) Los resultados que obtenga del estudio y evaluación del control interno contable.
- b) La importancia de los saldos o partidas a examinar.
- c) El riesgo probable de error que puedan contener los estados financieros sujetos de examen.

El dictamen puede tener las siguientes formas:

- Dictamen limpio o sin salvedad
- Dictamen con salvedad
 - por desviación a los principios de contabilidad
 - por limitaciones en el examen practicado
 - por incertidumbre.
- Dictamen negativo, y por último
- Abstención de opinión

Generalmente, el dictamen del auditor se refiere al balance y a los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera., La finalidad del examen de estados financieros es entonces expresar una

opinión profesional independiente, respecto a si dichos estados presentan razonablemente la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad aplicados sobre bases consistentes.

La opinión del auditor, por ser independiente a la de la administración de la empresa, y el resultado de la aplicación de normas que controlan la calidad que debe reunir el trabajo, y la información que emite este profesional permite incorporar credibilidad al contenido de los estados financieros examinados.

El dictamen para efectos fiscales se originó como consecuencia del decreto presidencial de fecha 30 de abril de 1959, publicado en el diario oficial de la federación por medio del cual se creo la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

El dictamen fiscal es un instrumento de apoyo para la fiscalización y cuando este se da de manera espontánea, constituye el medio de manifestación de la buena fe de los contribuyentes, sin embargo, a partir de 1991 el dictamen fiscal se hizo obligatorio para empresas con mas de 300 trabajadores, N\$10,000,000.00 de activos o más de N\$5,000,000.00 de ingresos en adelante, cifras que se han venido actualizando anualmente, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal.

1.2. DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera, y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si se considera que de conformidad con el artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación, las aportaciones de seguridad social son contribuciones.

La ley del seguro social en su artículo 240, fracción XVIII, faculta al instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de auditoría, destacando en forma relevante el denominado dictamen de contador público independiente para efectos de seguro social; lo anterior bajo el esquema de una fiscalización indirecta a través de la profesión organizada para este propósito.

Por tal motivo, y ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1959, incrementó el número de contribuyentes revisados, al aceptar para efectos fiscales, los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes, y posteriormente, a partir de 1991, con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación, se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del referido código.

Teniendo entonces como antecedente el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Diario oficial de la federación de fecha 20 de julio de 1993 emitió una serie de reformas a la ley del Seguro Social, entre las que destaca el artículo 19-A primer párrafo el cual menciona que los patrones de trescientos trabajadores o mas que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar sus estados financieros, para efectos del Seguro social, deberán presentar al instituto, copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal y los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del referido Código Fiscal.

Así también con fecha 28 de noviembre de 1994, se publicó en el diario Oficial de la Federación el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, el cual reglamenta , el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los trabajos de

dictamen por contador público independiente, así mismo menciona la obligatoriedad de dictaminarse para efectos fiscales en lo referente a cuotas obrero patronales de acuerdo a las disposiciones aludidas en el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, no debe perderse de vista que con estas disposiciones la obligatoriedad es la de presentar al IMSS los anexos señalados por el reglamento del Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 50, 51 y 54; y con la finalidad de dejar en claro a qué anexos se hacía referencia en el artículo 19 A de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico del IMSS, Publicó en el Diario Oficial de la federación de fecha 22 de mayo de 1995 el acuerdo número 136/95, el cual aclara bajo que condiciones se dará cumplimiento a las disposiciones del artículo 19-A de la ley multicitada, señalando como anexos a entregar los siguientes:

- A) Dictamen e informe sobre la situación fiscal del contribuyente
- B) Análisis comparativo de las subcuentas de gastos de fabricación
- C) Análisis comparativo de las subcuentas de gastos de venta
- D) Análisis comparativos de las subcuentas de gastos de Administración
- E) Análisis comparativo de las subcuentas de gastos generales
- F) Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor.
- G) Liquidaciones al IMSS
- H) Relación de contribuciones por pagar
 - I) Conciliación de la base del impuesto del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal
 - J) Conciliación de la base para el impuesto del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal y la base de salarios manifestados para el IMSS
- K) Otros.

Los puntos (I) y (J) se aplicaron específicamente para el ejercicio 1993, puesto que a la fecha ya no existen, y podemos esperar que el IMSS emita alguna resolución específica para la presentación de esta información aplicable a ejercicios posteriores.

En relación al acuerdo citado, podemos entender que este no es la emisión de un dictamen sobre el cumplimiento de las disposiciones que marca la ley del IMSS, sino la entrega de determinados anexos del dictamen fiscal, a este Instituto, siendo estos obligatorios para las empresas mencionadas en el artículo 19-A de la ley citada y por tanto podemos entender que la forma de dictamen sobre el cumplimiento de las disposiciones de la ley del IMSS sigue siendo de cumplimiento voluntario y que dicho dictamen deberá emitirse bajo los lineamientos que marca el reglamento para el pago de cuotas de acuerdo al artículo 19-A segundo párrafo de la ley del Seguro Social y al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados vigente a la fecha de dictaminación.

Las empresas que voluntariamente se dictaminen para efectos del seguro social, gozarán de los beneficios que la ley otorga en los términos del artículo tercero transitorio de la ley del IMSS y el artículo 47 del reglamento para el pago de cuotas, y que son:

No ser sujetos de visita domiciliaria, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su formulación:

- Durante 1994 por el ejercicio dictaminado, ni por los tres inmediatos anteriores al mismo.
- Durante 1995 por el ejercicio dictaminado ni por los dos años anteriores al mismo.
- Durante 1996 durante el ejercicio dictaminado ni por el ejercicio inmediato anterior.
- Durante 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado.

Los sujetos aludidos podrán pagar, sin que medie autorización las diferencias determinadas en el dictamen hasta en doce mensualidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal de la Federación.

La no emisión de cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de confronta y glosa referidas al ejercicio dictaminado, siempre que cumplan las reglas que para tal efecto especifica el mismo reglamento.

Dicho dictamen deberá realizarse de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias como lo marca los artículos 39 y 42 del reglamento para el pago de cuotas y que además contiene las disposiciones que regulan :

- El registro de contadores
- La presentación de avisos para dictaminar
- Las reglas de presentación del dictamen
- y otras disposiciones aplicables al desarrollo y presentación del dictamen de estados financieros para efectos del Seguro Social.

1.3. EL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO COMO REVISIÓN A UN REGLÓN ESPECÍFICO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El dictamen para efectos de Seguro Social de acuerdo al artículo 34 del reglamento para el pago de cuotas, deberá ser específico e independiente de cualquier otro, respecto del mismo patrón. Esto es que independientemente de la existencia de algún otro dictamen como lo sería el fiscal federal, la opinión expresada para efectos de Seguro Social deberá ser independiente de la emitida para cualquier otro efecto y específica sobre el renglón de C.O.P. y S.A.R.

Es conveniente aclarar que para efectos de este dictamen las cuotas de aportación al INFONAVIT e Impuesto Sobre la Renta no son motivo de nuestra revisión puesto que dichas contribuciones son controladas por organismos descentralizados independiente del IMSS y esta regulado por leyes específicas.

El dictamen del IMSS es la opinión que emite el auditor respecto de la razonabilidad de las cifras que se expresan en los estados financieros referentes al pago de sueldos y salarios, y prestaciones al personal así como su relación con el correcto cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley del IMSS respecto del correcto pago de las cuotas obrero patronales.

Con motivo de la implementación del dictamen fiscal para efectos del Seguro Social, el contador público independiente que emite el dictamen, debe llevar a cabo una revisión analítica de los pagos hechos al IMSS por concepto de cuotas obrero patronales mismos que la empresa afecta contra gastos y por tanto expresados en cuentas de resultados de la compañía.

Uno de los anexos que integran el dictamen de Seguro Social es una conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos

del impuesto sobre la renta a cargo de la persona moral o física en su caso, motivo por el cual se debe revisar de acuerdo a la información solicitada por el IMSS el total de gastos de fabricación, de administración, de venta, gastos generales y cuentas de balance en la relacionado al pago de sueldos y salarios, y prestaciones de previsión social pagadas por nómina y fuera de ésta , lo que sitúa claramente al dictamen de seguro social como un instrumento que corrobora la razonabilidad de las cifras expresadas en los estados financieros en lo relacionado al pago de remuneraciones y prestaciones al personal y al correcto cumplimiento de las obligaciones que marca el artículo 19 de la ley del Seguro Social.

Cuando el auditor es requerido para expresar una opinión sobre una partida específica de los estados financieros, los conceptos de importancia relativa y riesgo probable deben considerarse en relación a dicha partida por lo que es posible que en estos casos se requiera ampliar el alcance de los procedimientos de auditoría. El auditor debe reconocer que todas las partidas de los estados financieros se encuentran interrelacionadas, por lo que no se pueden considerar aisladamente, lo que hace necesario revisar las cuentas u otra información que pudiera afectar significativamente la cuenta o partida específica sobre la que se va a opinar.

Los pronunciamientos normativos a los que se deben sujetar los auditores cuando emitan o expresen opiniones profesionales diferentes a las que emiten sobre estados financieros y, a otros informes y opiniones están regulados por la comisión de normas y procedimientos de auditoría en su boletín 4040 las cuales serán complementarias al reglamento para el pago de cuotas y al instructivo para la dictaminación emitido por el IMSS.

CAPITULO II

PLANEACION AUDITORIA IMSS

La auditoría para efectos del Seguro Social, al igual que la auditoría a los estados financieros requiere de una planeación adecuada para cumplir sus objetivos de la manera más eficiente.

Este plan inicial debe ser revisado continuamente y en su caso modificado dependiendo del fin específico del trabajo a realizar en este caso el correcto pago de las cuotas obrero patronales al Seguro Social.

La información necesaria para planear adecuadamente el trabajo de la auditoría para efectos del Seguridad Social se obtiene de acuerdo a la naturaleza y condiciones particulares que establece la empresa para el pago de salarios a sus trabajadores.

La planeación implica prever cuáles procedimientos de auditoría serán aplicables, la extensión y que personal será el que desarrolle el trabajo.

(Referencia boletín 3040 N.P.A.)

PLANEACION DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACION DEL RIESGO DE AUDITORIA

La evaluación del riesgo de la auditoría es una parte crítica del proceso de planeación, debido a que afecta nuestra decisión de aceptar el trabajo y, si lo aceptamos, afecta también nuestras decisiones, así es que, debemos evaluar el riesgo de la auditoría tan rápido sea posible.

El proceso de evaluación del riesgo consiste en identificar los factores que intervienen y ejercer un criterio profesional para determinar si esos factores en combinación o por separado, son suficientes para emitir una respuesta especial que pudiera ser el rehusarse a realizar la auditoría.

Los factores de riesgo para la evaluación del riesgo son:

-No existe una estructura gerencial definida, así como la asignación de responsabilidades.

-La integridad de la administración es dudosa.

-El sindicato al cual pertenecen los trabajadores mantiene nexos con la administración.

-La compañía nunca se ha dictaminado para efectos del Seguro Social aunque no esté obligada.

-El desempeño de la entidad está disminuyendo considerablemente.

-La compañía trabaja en giro de actividad ilegal o dudosa.

2.2 FIJACION DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑIA Y EL DICTAMINADOR

Los estados financieros son responsabilidad de la administración, así como también los pagos de las contribuciones a la S.H.C.P., D.D.F., IMSS, SAR, INFONAVIT. Las responsabilidades de la administración incluyen también el mantenimiento de un registro contable de nóminas adecuado y de controles internos que permitan la salvaguarda de los activos de la compañía. La responsabilidad del dictaminador

correspondería al diseño de una auditoría que permita proporcionar una seguridad razonable de que los pagos por las cuotas obrero patronales están correctamente elaboradas de acuerdo a los lineamientos de la ley del IMSS.

El trabajo específico del dictaminador consistirá en verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que tiene el patrón ante el IMSS. Dicho trabajo realizado de acuerdo con N.P.A., y con esto la utilización de pruebas selectivas, la revisión de registros contables y del control interno de la empresa. En el caso de detectar errores en los procedimientos y controles de la empresa se emitirá un informe de sugerencias para la corrección de los asuntos observados y posteriormente la emisión de nuestro dictamen.

Para disminuir riesgos respecto a las responsabilidades de la compañía y el dictaminador se debe establecer un entendimiento mutuo, esto es, para minimizar el riesgo de que ocurran malos entendidos, se debe optar por documentar los términos acordados del trabajo en una carta de contratación formal, en la cual se refiere a lo siguiente:

-Objeto y alcance de la auditoría.

-La responsabilidad de administración en cuanto a la información referente al pago de salarios.

-Mantenimiento de sistemas de control interno.

-Acceso por parte de la administración a tener acceso a cualquier registro, documentación y otra información que considere necesaria el auditor para la realización de sus pruebas.

Los papeles de trabajo servirán para apoyar la opinión expresada en el dictamen, estos no son parte de los registros contables del cliente ni sustituto de ellos, son propiedad del auditor.

2.3 COMPRESION DEL NEGOCIO DEL CLIENTE

La comprensión del negocio del cliente es base fundamental para la toma de decisiones y actividades durante la planeación de la auditoría, debido a que es necesario conocer la naturaleza de las operaciones de la compañía y por lo consiguiente facilitar el desempeño de una auditoría efectiva y eficiente.

Deberemos comprender el negocio del cliente con suficiente detalle en relación con su departamento de nóminas para:

- Identificar los tipos de operaciones que se realizan en el departamento.
- Identificar factores internos y externos que puedan tener un efecto importante sobre la elaboración de las nóminas.
- Evaluar la aceptabilidad de las políticas y prácticas contables usadas.
- Estar enterados de las preocupaciones de la alta gerencia con respecto al pago de aportaciones al IMSS
- Desarrollar un plan de auditoría a la medida de las características y riesgos que se detecten en la empresa

-Reconocer la estructura organizacional e identificar los procesos usados por la alta gerencia para planear, supervisar y controlar las actividades del departamento de nóminas.

Esta información la podemos obtener de entrevistas y cuestionarios que se aplicarán a la alta gerencia y personal encargado del departamento de nóminas.

2.4 EVALUACION DEL TIEMPO ESTIMADO DE TRABAJO

Para la evaluación del tiempo estimado de trabajo se deberá tomar en cuenta varios factores tales como:

- Giro de la empresa
- Régimen al que pertenece
- Resultado de la evaluación de los sistemas de control interno
- Número de trabajadores
- Naturaleza de las percepciones pagadas
- Procesamiento electrónico de datos

En base al análisis de los factores antes mencionados tanto el gerente de la auditoría como el personal que llevará a cabo la revisión, deberán adecuar el alcance de los procedimientos y tiempos estimados a invertir en el desarrollo de la auditoría que será variable de acuerdo a las características propias de cada empresa.

2.5 DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO

El éxito del plan de auditoría dependerá en gran medida del desarrollo de los programas implementados, así como de la constante supervisión que de estos realice

el personal con mayor experiencia, para corregir posibles errores o desviaciones en su cumplimiento. El programa de trabajo contendrá los siguientes puntos a revisar:

- Evaluación del control interno Nóminas
- Perfil del cliente para efectos del IMSS
- Procedencia de la afiliación de los trabajadores
- Remuneraciones y prestaciones al personal
- Salario base de cotización
- Análisis de registros contables
- Pruebas de detalle
- Determinación de omisiones
- Análisis de las liquidaciones de cuotas obreros patronales
- Verificación de la actividad, clase y prima de riesgo de la empresa para efectos del Seguro Social.

Se deberá elaborar un memorándum de planeación de la auditoría donde proporcionemos la evidencia de que ésta se llevo a cabo de manera adecuada.

2.6 ELABORACION DE LA CARTA DE SUGERENCIAS A LA COMPAÑIA

Las cartas a la administración es la forma correcta de presentar al cliente, de una manera oportuna las deficiencias significativas del control interno y las recomendaciones para corregirlas. Las deficiencias pueden incluirse también como ausencia de controles o deficiencia en los controles ya establecidos.

Las cartas de sugerencias a la gerencia se pueden emitir a la administración en cualquier etapa de la auditoría, ya sea, al revisar los controles internos como al final de la misma. Con respecto a asuntos que consideramos lo suficientemente importantes como para requerir la información inmediata de la administración.

2.7 ENTREGA DEL DICTAMEN

Al finalizar la auditoría y después de emitir la opinión sobre el dictamen, se comenta con la compañía las diferencias que resultaron de revisión, para que la administración tome las medidas necesarias y en su caso corrija las desviaciones encontradas.

La entrega del dictamen, en este caso a los funcionarios de la compañía y a las autoridades del IMSS será la terminación del trabajo correspondiente al periodo revisado.

CAPITULO III

PROGRAMA DE TRABAJO

Con el objeto de llevar a cabo la auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones con el IMSS, se deben definir previamente las actividades a desarrollar en un programa de auditoría, el cual debe de ajustarse a las necesidades de cada caso en particular, de igual forma se deberá recabar la documentación mínima para su revisión y análisis. Con dicha información se deberán realizar pruebas y procedimientos de auditoría que sean suficientes y competentes, mismas que nos permitan allegarnos de elementos de juicio para poder emitir una opinión.

3.1 CONTROL INTERNO DEL CICLO DE NOMINAS

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación del control interno del ciclo de nóminas que existe en la compañía, que le servirá de base para determinar el grado de confianza que se va a depositar en él. Por lo tanto se deben establecer las bases para lograr una adecuada evaluación sobre el control interno existente en la compañía, así como el alcance, oportunidad y naturaleza de sus pruebas, por lo que se deben tener presentes los elementos que forman parte del control interno:

- Organización
- Procedimientos
- Personal
- Supervisión.

Para efectos de lograr un adecuado estudio del control interno en una empresa que se va dictaminar para efectos del Seguro Social, el auditor tiene que elaborar un cuestionario, el cual la compañía tendrá que contestarlo en el tiempo más breve

posible. El cuestionario deberá contener los datos más importantes de la compañía, así como una breve descripción de las políticas que utilizan para la contratación de personal, pago de nóminas, etc. Para efectos de información se anexan los formatos de los cuestionarios de control interno dentro del caso práctico, debidamente requisitados.

Posteriormente, en el departamento de recursos humanos aplicaremos una serie de pruebas a su sistema de nóminas para poder determinar que nivel de confianza vamos a depositar en sus controles existentes, asimismo, vamos a determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que daremos a los procedimientos de auditoría.

El control interno lo definiremos como la estructura de los métodos y procedimientos establecidos en la empresa para asegurar que los controles operen en forma efectiva y continua. Los controles son las actividades que dirige la gerencia para prevenir o detectar fallas en los diferentes ciclos, en este caso, el ciclo de nóminas.

Los objetivos del control interno son:

- Salvaguarda de activos
- Obtención de información clara, veraz y oportuna
- Eficiencia de las operaciones y procedimientos de cada una de las áreas
- Adhesión a las políticas establecidas por la empresa

Los procedimientos de control son actividades repetitivas que pueden ser realizadas por computadora o por el mismo personal de la compañía, y éstos a su vez tienen que ser monitoreados constantemente por la administración de la compañía para supervisar que se estén realizando adecuadamente. La exactitud de la información contable depende de la efectividad de los controles y el efecto de éstos para proporcionar confiabilidad en el sistema de nóminas.

Es por eso que, para lograr un adecuado estudio y evaluación del control interno de una compañía que se va a dictaminar para efectos del Seguro Social, incluimos un programa de los procedimientos a revisar en el ciclo de nóminas que permitirá evaluar el grado de confiabilidad de los registros y obtener un alcance razonable de los objetivos a perseguir.

En el supuesto de que en el transcurso de nuestra revisión, detectáramos que la empresa no hubiera determinado adecuadamente las cuotas obrero patronales, será necesario que la administración de la empresa, a través del área de recursos humanos, recalculé con los datos correctos, la determinación de los salarios diarios integrados, así como las C.O.P. y de S.A.R. que procedan.

Asimismo, la administración será responsable también de elaborar todos los avisos de afiliación y/o modificación de salarios que se hayan omitido o presentado en forma incorrecta.

Nuestra revisión no se refiere únicamente a las cuotas obrero patronales del IMSS, incluye además, y con el mismo detalle, la revisión del cumplimiento del S.A.R., información que también se incluye en el dictamen.

DOCUMENTACION MINIMA A REQUERIR

De acuerdo con el boletín 3010 de Normas y Procedimientos de Auditoría el auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría que proporcionan evidencia suficiente y competente, donde se muestran, tanto el trabajo realizado, los métodos y procedimientos seguidos, así como las conclusiones y opiniones a las que se llegó.

La información que se obtenga de la revisión la clasificaremos como Archivo Permanente y Archivo Corriente.

El Archivo Permanente contendrá:

- Escritura Constitutiva
- Reformas a la Escritura Constitutiva
- Poder notarial del representante legal
- Alta en la S.H.C.P.
- Alta ante S.S.A.
- Contrato colectivo y/o individual de trabajo
- Contrato del S.A.R.
- Inscripción IMSS (alta, credencial e informe de clasificación inicial)

El archivo corriente contendrá:

- Declaración anual de retenciones por Honorarios
- Declaración anual I.S.P.T. e I.N.F.O.N.A.V.I.T.
- Declaración anual I.S.R.
- Dictamen del Grado de Riesgo
- Convenios o acuerdos celebrados con la autoridad

- Tabla de factores de integración
- Cuadro de prestaciones
- Acumulados de nómina y/o listas de raya
- Expediente de trabajadores(confianza/sindicalizados/confidencial)
- Pólizas de diario y egresos relativas
- Liquidaciones de cuotas obrero patronales
- Cédula de pago del S.A.R.
- Balanza de comprobación y auxiliares de gastos.

El auditor deberá adoptar los procedimientos necesarios para la custodia y confidencialidad de la información y deberá conservarlos el tiempo necesario para cubrir las necesidades de un requerimiento legal o profesional.

OBJETIVOS DE LA AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

-Verificar que la compañía ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 , fracciones I, II y III de la L.S.S.

-Verificar los correctos movimientos de afiliación de trabajadores ante el IMSS

-Determinar, en función de los registros contables de la Compañía, la conciliación de las bases declaradas para efectos del I.S.R., I.S.P.T. e IMSS y determinar cuál es la base correcta

- Detectar omisiones en el pago de contribuciones o aportaciones y el origen de las mismas.

3.2 SUJETOS DE ASEGURAMIENTO

El artículo 12 de la Ley del Seguro Social señala que son sujetos de aseguramiento: los trabajadores, las cooperativas, los pequeños propietarios.

Dicho artículo define al trabajador como la persona que se encuentre vinculada a otra por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos.

Es importante tener presentes las consideraciones que la LFT menciona en sus artículos 8 al 18 a este respecto.

El artículo 19 de la ley del Seguro Social menciona dentro de las obligaciones patronales, la de inscribir a sus trabajadores ante el IMSS y teniendo presentes las

disposiciones que marca el artículo 12 de la misma ley debemos identificar que tipo de personas prestan servicios a la empresa y la naturaleza jurídica de esta relación.

Se deberá verificar que el personal que presta servicios en la empresa y que de acuerdo al artículo 12 de la Ley del Seguro Social, este debidamente inscrito ante el IMSS desde el momento en que se inicie la prestación de sus servicios y por tanto el correcto pago de sus cuotas ante dicho instituto.

Dentro de los trabajos de revisión que se deben llevar a cabo para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales al IMSS, se deben analizar los contratos de prestación de servicios profesionales y las condiciones de desarrollo del trabajo, verificando que dentro de estas no exista la subordinación a la que hace alusión el artículo 8 de la LFT. De la misma manera deberán verificarse en esta revisión las condiciones que marca el artículo 78 de la Ley de ISR el cual menciona que: se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado los honorarios a personas que prestan servicios preponderantemente a un prestatario siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último. Para este efecto se considera que una persona preste servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50 % del total de los obtenidos por los conceptos a que se refiere el artículo 84 de la ley de I.S.R.

Por lo que se refiere al desarrollo del plan de trabajo del dictamen el auditor:

Deberá señalar de acuerdo al cuestionario de auditoría el tipo de personal que presta servicios en la empresa y si dicho personal es sujeto de aseguramiento, formulando en su caso las observaciones sobre la afiliación o no afiliación del personal que presta servicios en la empresa.

Deberá evaluar a las personas físicas contratadas por honorarios que se encuentran en la forma 27 I.S.R., debiendo revisar selectivamente los contratos de servicios

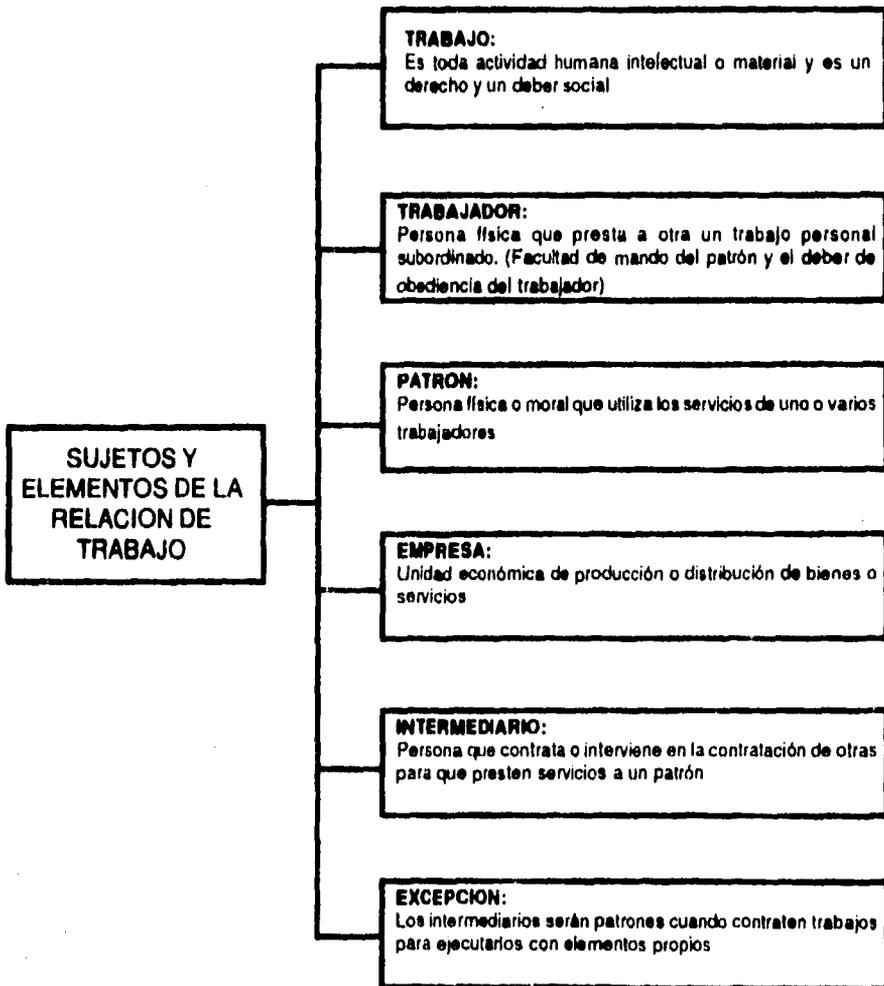
profesionales, los recibos de honorarios, la actividad que desarrollan los profesionistas, así también, deberá solicitar a los profesionistas la carta en que indiquen el porcentaje del total de los ingresos que corresponde a los honorarios pagados por la empresa.

En el supuesto de encontrar casos de profesionistas que estén subordinados o que dependan económicamente de la compañía a la que se este revisando, el auditor deberá formular una cédula de trabajo por los mismos, indicando su nombre así como el monto de los honorarios recibidos.

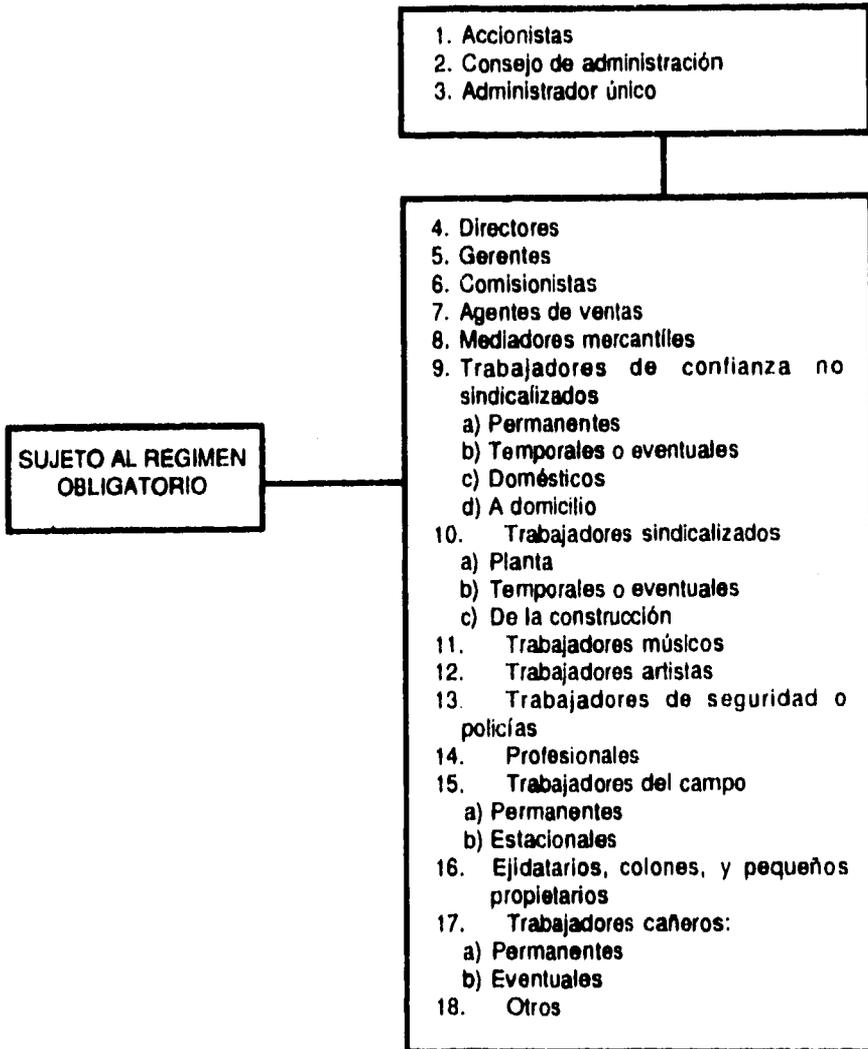
Así también, deberá evaluar a las personas contratadas por comisión mercantil mediante la revisión del contrato respectivo, el análisis selectivo de los recibos o facturas que presenten los comisionistas, y el tipo de actividad que desarrollan. En el caso de que este tipo de personas estén subordinadas y no intervengan en operaciones aisladas y/o ejecuten el trabajo personalmente son sujetos de afiliación al IMSS, por lo que se deberá formular una cédula indicando los nombres de los comisionistas y el monto de las comisiones recibidas.

El resultado de esta revisión deberá informarse a la empresa mediante el memorándum de observaciones indicando que este tipo de personal debe ser afiliado al IMSS .

SUJETOS Y ELEMENTOS DE LA RELACION DE TRABAJO



SUJETO AL REGIMEN OBLIGATORIO. IMSS



3.3. PRESTACIONES CONTRACTUALES Y NOMINALES

Uno de los puntos claves en el correcto desarrollo de la auditoría para efectos de Seguro social es la revisión de contratos de trabajo y catálogos de nómina, con la finalidad de determinar los conceptos pagados de manera pactada en los mismos y en algunos casos por costumbre o de manera variable.

La importancia de esta revisión se basa en el hecho de que la naturaleza de las percepciones pagadas por la empresa determinarán si son o no integrables al salario base de cotización para efectos del IMSS de acuerdo a la ley de la materia y a los acuerdos emitidos por el H. Consejo Técnico de este instituto, y por tanto nos dará la base para determinar de manera previa los posibles errores en que haya incurrido la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones.

La revisión de las percepciones pagadas , deberá hacerse por grupos o categorías de trabajadores homogéneos en cuanto a conceptos de percepciones, pudiendo ser estos sindicalizados y de confianza, los cuales nos servirá de base para la elaboración del cuadro de percepciones que forma parte del dictamen y que debe elaborarse por cada uno de los grupos revisados. Este análisis deberá coincidir con la conciliación de percepciones de registros contables y lo declarado para efectos fiscales puesto que los conceptos declarados deberán ser los mismos en ambos anexos. Esta revisión también se utiliza como una prueba de cumplimiento al constatar que las percepciones declaradas en los cuestionarios de investigación previa y de control interno son las realmente pagadas a los trabajadores.

La correcta determinación de que conceptos son o no integrables al salario base de cotización dependerá en gran medida de la experiencia del personal que llevara a cabo la revisión de estos, debido a que los conceptos pagados a los trabajadores varían constantemente de una empresa a otra.

La revisión de los contratos de trabajo pueden mostrar posibles contingencias para la empresa en el incumplimiento de alguna de sus cláusulas o que estas no cumplan con las disposiciones mínimas que la LFT señala y cuyas bases de pago deberán ser evidenciadas en el anexo II del dictamen .

La determinación de los conceptos integrables al salario base de cotización pagados por la empresa, deberá llevarse a cabo antes de realizar pruebas globales y selectivas de registros contables y nóminas , pues el desconocimiento de estos podría llevarnos a desarrollar trabajos mal hechos o sin el alcance que pudieran merecer.

Habiendo hecho hincapié en el conocimiento de los elementos integrables al salario base de cotización y al problema que representa la variabilidad de los conceptos de una empresa a otra, es importante informar dentro de nuestros papeles de trabajo algunos de los conceptos más comunes que forman parte del salario base de cotización y sus excepciones , teniendo siempre presentes los fundamentos legales que apoyan nuestro trabajo.

Los conceptos que forman parte del salario base de cotización están regulados por el artículo 32 de la ley del IMSS el cual menciona además de los conceptos que en ella se citan formará parte del salario base de cotización cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Partiendo de este esquema, se citan a continuación algunos de los conceptos más comunes que forman parte del S.B.C. que paga las empresas :

-Ascensos temporales o suplencias

Dicho concepto forma parte del S.B.C. por tratarse de incrementos al pago normal y ordinario por el tiempo que dure la suplencia (ACDO 7131/81).

-Ayuda de transporte

Forma parte del salario base de cotización cuando se otorga para que los trabajadores la destinen a las erogaciones por el traslado de su domicilio particular al centro de trabajo y viceversa, excepción hecha cuando se utiliza para traslado a una o más lugares fuera del centro de trabajo a desarrollar su labor en cuyo caso tendrían el carácter de reembolso de gastos para realizar las actividades del negocio(ACDO 131551).

-Ayuda de renta

Integra por tratarse de una cantidad adicional derivada de la relación laboral(ACDO 8659).

-Días de descanso obligatorio y semanal

De acuerdo al artículo 74 de la LFT la retribución por laborar en días de descanso se entrega como consecuencia del trabajo y consecuentemente integre el S.B.C.(OFICIO 629 DEL 3 DE MAYO DE 1985).

-Gastos de gasolina

No forman parte del S.B.C. cuando se entregue como reembolso por gastos incurridos para realizar el trabajo, e integran cuando son derivados por el traslado a su domicilio particular.

-Gratificación especial

Forma parte del S.B.C. por no encontrarse excluida de integración en el artículo 32 de la ley del IMSS.

-Impuestos sobre productos del trabajo

La obligación de cubrir los impuestos le corresponde al trabajador, sin embargo si el patrón asume la responsabilidad de cubrirlos, es lógico que le esta otorgando una

prestación por sus servicios y en tal caso sería un elemento integrable al S.B.C. (OFICIO 7566 Jefatura de servicios legales).

-Vacaciones pagadas no disfrutadas

El derecho de los trabajadores a que se les paguen los días correspondientes a un período de vacaciones, se obtiene por la prestación normal de sus servicios, de acuerdo al artículo 76 de la LFT, por lo cual el pago por laborar en dichos días sería asimilable a laborar en día de descanso y por tanto es un elemento integrable al S.B.C.(OFICIOS 12557 Y 2082 Jefatura de servicios legales).

-Participación de utilidades

El artículo 32 fracción cuarta excluye este concepto de integración. En el supuesto de que el patrón otorgue anticipo de P.T.U., se estimará que dicha partida no se acumula al S.B.C. cuando al finalizar el ejercicio fiscal el patrón obtiene utilidades; en el caso de que el patrón entregue a sus trabajadores determinadas cantidades por concepto de P.T.U. o anticipos a cuenta de las mismas y al final del ejercicio la empresa obtiene pérdidas la naturaleza jurídica del concepto se desvirtúa y por consecuencia tales cantidades si deben integrar al S.B.C.

Asimismo, en el supuesto de que la empresa reporte utilidades en cantidades inferiores a las otorgadas por el concepto de referencia, se considera que el excedente debe integrar al S.B.C.

-Premios por producción

Integra por no considerarse en las excepciones del artículo 32 de la ley del IMSS.

-Previsión social

No forman parte del S.B.C. siempre y cuando conserven su carácter de eventual y para otorgar beneficios a los trabajadores. Las cantidades otorgadas al sindicato para que

otorgue beneficios a sus agremiados quedan excluidas de integración por no ser entregadas directamente al trabajador.

Si se otorgan de manera cotidiana a todos los trabajadores como percepción fija si deben integrarse al S.B.C.(OFICIO 395/468 jefatura de auditoría a patrones abril 1987).

-Prima dominical

No se encuentra dentro de las excepciones del artículo 32 de la ley del IMSS.

-Propinas

No son acumulables al S.B.C., salvo que sean pactadas y pagadas como en el caso de las salas de banquetes y eventos especiales donde la entrega de las cantidades por este concepto la hace directamente el propietario del establecimiento y como consecuencia integran al S.B.C.(ACDO 106/82).

-Viáticos

El pago de viáticos no forma parte del SBC en virtud de que no es propiamente una retribución al trabajador a cambio de sus servicios sino que es un medio que el patrón proporciona a sus trabajadores para que puedan desarrollar sus labores y puede considerarse entonces como una herramienta de trabajo quedando de esta manera exceptuada de integración al S.B.C.(JURISPRUDENCIA semanario judicial de la federación volumen 133-138 quinta parte).

Además de las percepciones integrantes al SBC la revisión de los contratos nos permitirá evidenciar las características de estos en aspectos relacionados a la jornada de trabajo, al tipo de contrato, a la vigencia del mismo, al tipo de trabajadores que prestan servicios y a los tipos de salarios pactados; datos que son indispensables para elaborar parte del informe y de la relación de percepciones conocida como anexo II del dictamen.

Debemos tener presente que las percepciones pactadas estén de acuerdo a la L.F.T. y artículo 28 y 29 de la ley del IMSS.

Con relación al programa de trabajo en la revisión de los contratos de trabajo el auditor debe efectuar una descripción de las características de los contratos colectivos de trabajo en caso de existir éstos, señalando el sindicato, la vigencia del contrato, los tipos de trabajadores que se contratarán (si son de planta, por obra determinada, a destajo etc.), indicando si el tipo de jornada de acuerdo con los lineamientos que establece la L.F.T., indicando si el tipo de jornada es diurna, mixta o nocturna así como los horarios, horas y días de la semana laborados.

Asimismo, deberá mencionar el tipo de salario previsto en el contrato, de acuerdo a la naturaleza de las percepciones pudiendo ser estas de cuantía previamente conocidas (salario fijo), percepciones que no pueden ser previamente conocida (variables), o bien mixto que comprende tanto elementos fijos como variables los cuales serán corroborados en la revisión de catálogos de nómina y registro contables. También deberá indicar el procedimiento previsto en el contrato para el cálculo y pago del tiempo extra en caso de que éste se labore.

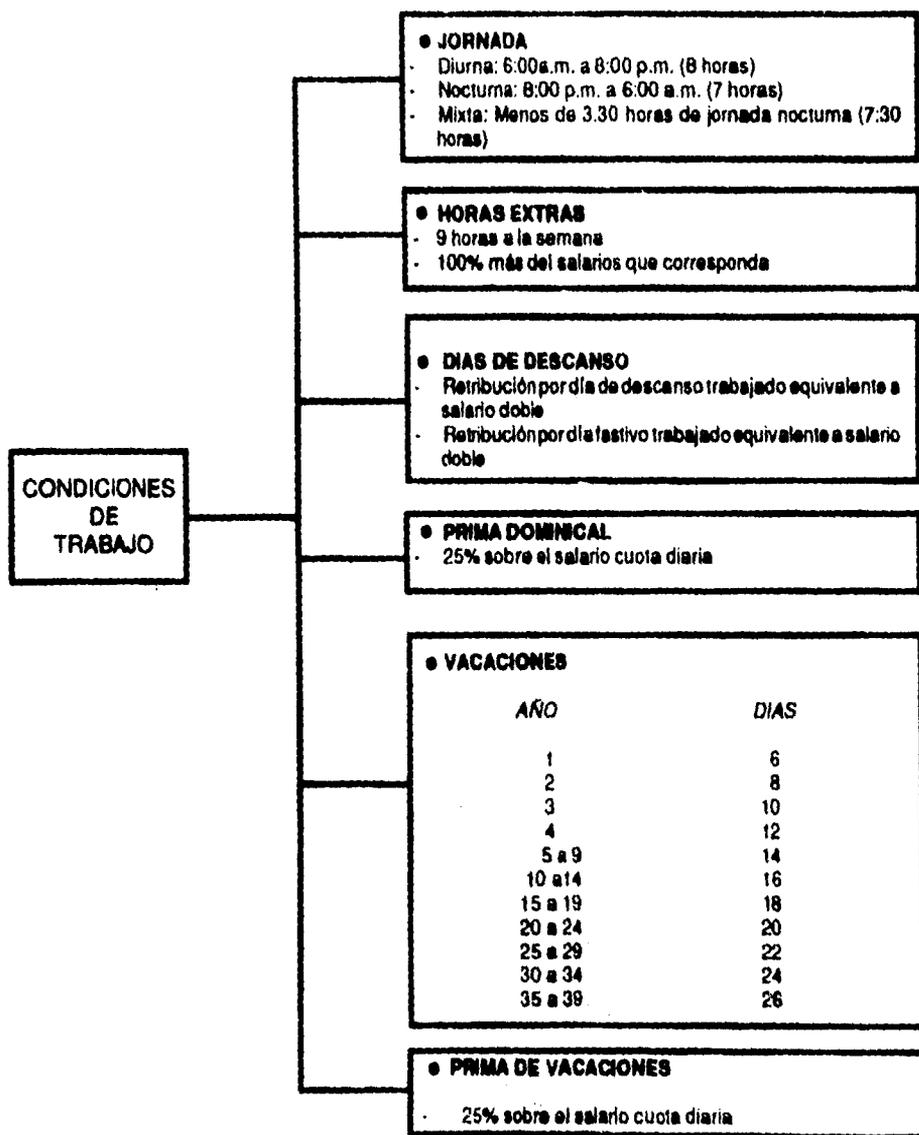
Se deberán determinar todas las percepciones fijas y variables, mensuales y anuales del personal ubicado tanto en nóminas como listas de raya incluyendo aquellas que se hubieran contratado en forma fija, formando parte de los contratos colectivos e individuales de trabajo.

Se efectuará la comparación contra la tabla de integración de salarios que la empresa utilice para la determinación del S.B.C. observando que los conceptos pagados en efectivo o en especie cumplan con los lineamientos establecidos en el artículo 32 de la ley del IMSS y acuerdos del consejo técnico respecto de su integración o no integración al S.B.C.

Por todos aquellos conceptos que no se acumularon al S.B.C. se deberá solicitar a los responsables de la empresa el soporte legal con base en el cual no proceda la acumulación.

Todos los procedimientos aplicados a la revisión de este punto, deberán estar debidamente evidenciados y soportados en nuestros papeles de trabajo de acuerdo a N.P.A.

CONDICIONES DE TRABAJO



3.4. CONCILIACION DE PERCEPCIONES

De acuerdo al artículo 19 fracción II de la Ley del IMSS el patrón debe llevar registros tales como nóminas listas de raya en las cuales se asienten irvariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores; asimismo, por disposición del reglamento del Código Fiscal de la Federación y de las resoluciones sobre las reglas generales y otras disposiciones, debe existir una conciliación entre las nóminas declaradas para efectos de la determinación de la utilidad fiscal para I.S.R. y la integración del S.B.C. para las cuotas del Seguro Social.

Dicha conciliación forma parte del dictamen, por lo que la razonabilidad de sus cifras deberá analizarse utilizando los procedimientos de auditoría que sean pertinentes de acuerdo a las circunstancias, los cuales deberán dar evidencia suficiente y competente de la razonabilidad de las cifras en esta expresadas.

La conciliación de percepciones deberá elaborarse mediante el cotejo de nóminas, listas de raya, pólizas de diario y egresos contra los registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta, verificando que los conceptos realmente pagados son los que se declaran para efectos fiscales.

La revisión de las percepciones pagadas contra los anexos del dictamen fiscal (en caso de existir este), será de gran ayuda para el auditor, puesto que dichos anexos son revisados por las autoridades fiscales del IMSS de conformidad con el ACDO 136/95 emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS con fecha 22 de marzo de 1995.

Dicha conciliación deberá, de acuerdo a lo expuesto en la revisión de las percepciones contractuales y nominales, coincidir con el listado de percepciones por grupo de trabajadores denominado anexo II, constatando de esta manera que hay conciliación

entre las bases realmente pagadas y las declaradas, y en caso de diferencias en estas, explicar los motivos de las mismas mediante notas aclaratorias.

El auditor deberá evidenciar de manera adecuada dentro de sus papeles de trabajo que las bases declaradas para efectos del I.S.R. coinciden con las tomadas para el pago de las obligaciones al IMSS, por lo cual el auditor deberá:

Llevar a cabo una integración de cuentas relacionadas con el pago de remuneraciones y prestaciones al personal esto por centro de costos o área de responsabilidad (Gastos de venta, Gastos de administración, Gastos Generales, cuentas de balance, otros) y conciliarlos con lo declarado para efectos fiscales.

El auditor deberá determinar el total de percepciones y prestaciones al personal de manera mensual y anual.

A dicho total deberá descontar las percepciones que de acuerdo a las disposiciones legales no forman parte de las bases de cotización para el pago de C.O.P., así como los importes excedentes de los toques de cotización que marca el artículo 33 de la ley.

En el caso de existir conceptos de naturaleza variable, se deberán restar o adicionar de acuerdo a los procedimientos que marca el artículo 36 de la ley.

La diferencia resultante de esta operación deberá ser multiplicada por los factores de C.O.P. señaladas en los artículos 79, 144, 177, y 191 de la ley del IMSS a fin de determinar las cuotas pagadas en el período y/o ejercicio dictaminado.

La diferencia entre las cuotas determinadas mediante la prueba global y las pagadas, no evidencia necesariamente una omisión en pago, puesto que en la prueba global no contemplan aspectos tales como, cuotas no enteradas por baja de trabajadores con salario variable o mixto y diferencias por aumentos en percepciones fijas como serian

aumentos de aguinaldo y primas vacacionales en períodos intermedios del ejercicio revisado.

La prueba global sobre la base de la conciliación de nóminas y registros contables contra lo declarado para efectos fiscales, deberá dar evidencia al auditor de la razonabilidad de las cifras pagadas y manifestadas a las autoridades fiscales y servirán de la misma manera para soportar el alcance y profundidad de nuestras pruebas de detalle.

Las diferencias determinadas mediante nuestras pruebas selectivas de detalle deberán adicionarse al final de la revisión a nuestra prueba global a fin de verificar la razonabilidad de las diferencias detectadas y las realmente pagadas.

Esta conciliación forma parte integrante del dictamen para efectos del seguro social, por lo que su presentación para éste efecto deberá ser de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto establece el instructivo para la dictaminación emitido por el IMSS.

3.5. SALARIO BASE DE COTIZACION.

Entre las principales obligaciones establecidas por la ley del Seguro Social para con los patrones, encontramos la relativa a registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el IMSS, al igual que comunicar las modificaciones de sus salario y las bajas. Ahora bien, la inscripción de los trabajadores ante el IMSS conlleva la obligación del patrón de efectuar el entero a dicho instituto del importe de las cuotas obrero patronales a su cargo, este sobre las bases que la misma ley nos marca en el artículo 32 denominado el salario base de cotización .

La LFT en su artículo 82, establece que salario es la retribución que paga el patrón al trabajador por su trabajo. De dicho precepto se desprende que salario para efectos laborales es aquella cantidad o prestación que se entrega al trabajador por el patrón en

atención a la relación laboral que los une, por la prestación de un servicio del primero al segundo.

El artículo 32 de la Ley del IMSS no define al salario, sino establece los elementos que integran las bases para el pago de las cuotas obrero patronales siendo estos los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entreguen al trabajador por sus servicios, de la misma manera establece que las excepciones a este respecto muchas de las cuales fueron modificadas a partir del 21 de julio de 1994 y aclaradas por medio de los acuerdos emitidos por el H. Consejo Técnico del IMSS en el Diario Oficial de fecha 11 de abril de 1994 los cuales son:

ACDO 494/93 (Fondo de ahorro), 495/93 (Despensa), 496/93 (Premio por puntualidad y asistencia), 497/93 (Tiempo extra), 77/94 (Diversos conceptos).

De la misma manera el 21 de julio de 1993 se adiciona a la ley el artículo 9 Bis el cual menciona que las disposiciones fiscales de la ley que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen carga las normas que se refieran a sujeto, objeto, base de cotización y tasa. Se concluye entonces que las prestaciones que no estén contenidas en las excepciones del artículo 32 de la ley se deberán acumular al salario base de cotización.

Para fijar el salario diario en caso de que se pague este por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente, análogo procedimiento será empleado cuando el salario se fije por períodos distintos a los señalados.

Por la naturaleza de las percepciones pagadas el salario podrá clasificarse como:

Fijo. Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador perciba regularmente otras retribuciones de cuantía previamente conocida, estas se sumarán a dichos elementos fijos. Tal es el caso de la gratificación anual y la prima vacacional

Variable. si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el bimestre inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponde en dicho periodo.

Mixto. En los casos en que el salario de un trabajador se integren con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que para los efectos de cotización, se sumarán a los elementos fijos el promedio obtenido de las variables del bimestre anterior.

De acuerdo al artículo 33 de la ley del IMSS los asegurados se inscribirán con el S.B.C. que perciban a ese momento teniendo como límite superior el equivalente a 25 veces el S.M.G. del Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva. Tratándose del ramo de aseguramiento de I.V.C.M. el límite superior será el equivalente a 10 veces el S.M.G. del D.F.

En el caso de cotizaciones por ausentismo se estará sujeto a lo establecido por el artículo 37 de la ley del IMSS.

Una vez expuestos las anteriores consideraciones es importante definir dentro del esquema que la misma ley señala las actividades a desarrollar para verificar la correcta determinación y pago de las bases de cotización en el desarrollo de los trabajos de dictamen.

El auditor con base en el análisis de las percepciones pagadas y a la razonabilidad que muestren las cifras de la conciliación fiscal contable procederá a efectuar pruebas y procedimientos de detalle mediante pruebas selectivas para verificar de manera individual por trabajador la correcta integración del salario base de cotización para lo

cual:

El auditor deberá indicar el procedimiento que sigue la empresa para determinar el salario diario integrado, por el tipo de salario esto es fijo, mixto o variable,

Con base en el análisis de tipo de percepciones el auditor deberá indicar las percepciones que no considero la empresa para integrar el salario base de cotización.

Si existe fondo de ahorro deberá señalar cual es el procedimiento que sigue la empresa para la constitución de este y verificar que existen depósitos de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y del patrón. Así también, deberá describir el procedimiento para otorgar los préstamos y retiros al fondo de ahorro y sus conclusiones respecto de si este cumple con los requisitos de exclusión previstos en el artículo 32 de la ley del IMSS.

Deberá investigar el procedimiento que sigue la empresa para otorgar las prestaciones de previsión social, indicando cuales comprueba el trabajador y con que tipo de documentación, anotando sus conclusiones.

El auditor deberá seleccionar pólizas de egresos de cualquier mes del año revisando aquellas que correspondan al pago de finiquitos, pasajes, honorarios, diferencia de sueldos; esto es, conceptos que no se incluyeron en nómina pero que fueron pagados a los trabajadores, así como si el tratamiento que le dió la empresa esta de acuerdo con las disposiciones legales.

El auditor debe efectuar la comprobación de que participación en las utilidades de la empresa pagadas a los trabajadores coincide con la determinada en la declaración definitiva del I.S.R. Si la cantidad pagada, excede de dicha cantidad deberá investigar el tratamiento que se le dio a fin de determinar si dicha percepción se debe acumular al salario.

Una vez recabada la información relativa al S.B.C. el auditor deberá preparar una cédula de integración salarial que indique los datos siguientes:

- Número de afiliación
- Nombre del trabajador
- Fecha de ingreso, antigüedad, fecha de modificación salarial baja
- Cuota diaria (según tabulador o contrato de trabajo)
- Factor de integración (de percepciones fijas obtenido considerando la antigüedad y el monto real de lo que se paga el trabajador)
- Salario fijo integrado (se obtiene de aplicar el factor fijo de integración a la cuota diaria)
- Promedio de salarios variables (Se obtiene se sumar las percepciones variables obtenida por el trabajador en el bimestre inmediato anterior y dividiéndolos entre el numero de días de salario devengado)
- Salario base de cotización (se obtiene de sumar el salario fijo integrado con el promedio diario de salario variable considerando los topes salariales vigentes)
- Salario declarado o pagado (se obtiene de la liquidación de C.O.P. pagadas por el patrón según el bimestre)
- Diferencias observadas (Se obtiene de restar el S.B.C. dictaminado por el auditor al salario declarado por la empresa)
- Salario base S.A.R. (deberá ser la misma base que se cotiza para el ramo de enfermedad maternidad)
- Salario pagado SAR (se obtiene de los listados entregados al banco)

-Diferencia SAR (se obtiene de restar el salario base SAR dictaminado al salario pagado SAR)

Debido al gran volumen de información contenido en las nóminas de la empresa el trabajo de revisión o verificación de la correcta integración del SBC deberá hacerse de manera selectiva, considerando para este efecto los sistemas y métodos de procesamiento, el número de trabajadores del universo, el tipo y número de percepciones, así como el número de movimientos de alta, baja y modificación de salarios, pudiendo entonces realizar la revisión mediante el muestro de atributos, esto es la estimación del porcentaje de ocurrencia de una característica en la población que tiene solamente dos resultados. La integración o no integración de las percepciones acumulables al S.B.C.

La revisión de la integración del S.B.C., deberá llevarse a cabo de manera selectiva en función del número de trabajadores, pero deberá revisarse al 100%, en cuanto al número de percepciones pagadas, esto es se deberán revisar un determinado número de trabajadores que contengan la totalidad de los conceptos pagados como percepciones.

Este trabajo deberá realizarse por cada grupo o categoría de trabajadores esto es, trabajadores de confianza, sindicalizados, etc., y en función de las percepciones que cada uno de los grupos determinados reciban.

En el supuesto de que se detecten diferencias en el S.B.C. de acuerdo a los procedimientos descritos anteriormente, la empresa deberá corregir el salario base de cotización por los grupos de trabajadores en los que se detectaron diferencias con un alcance del 100% del universo y por cada uno de los trabajadores.

Una vez realizados tales trabajos de apoyo se efectuará una segunda visita a la empresa a fin de hacer pruebas selectivas del procedimiento y de las diferencias en la integración salarial obtenida por la compañía.

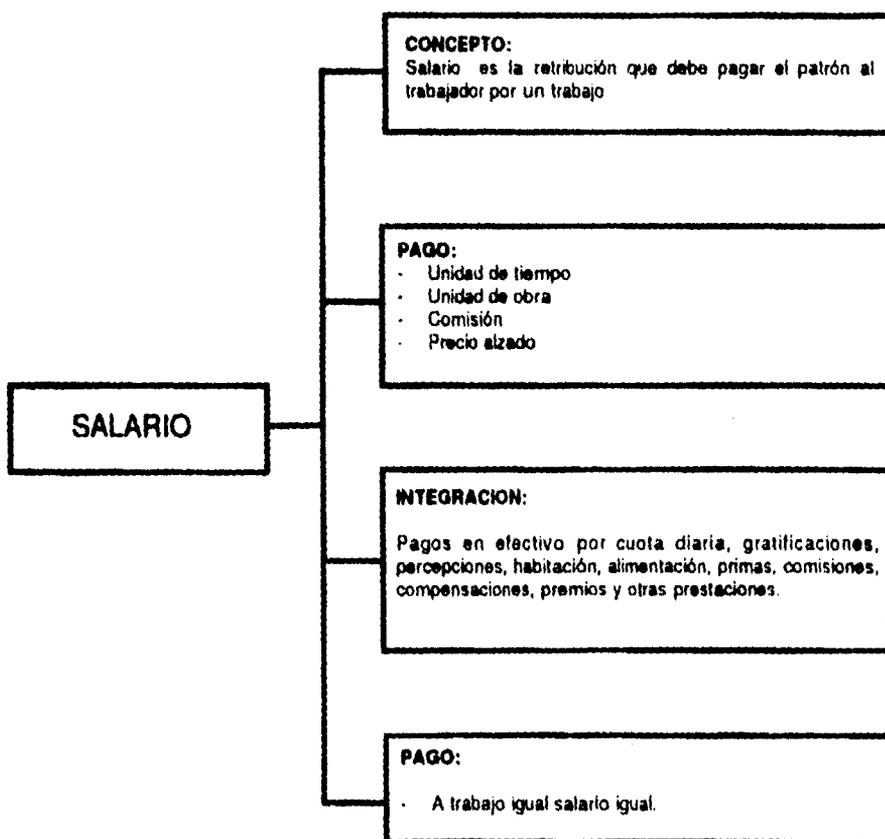
Verificada la correcta integración de los salarios, la empresa deberá formular liquidaciones complementarias por las diferencias detectadas.

Asimismo, la empresa deberá elaborar un resumen de omisiones sumando el total de las diferencias de cada trabajador por cada uno de los bimestres y aplicando los diferentes porcentajes que comprenden las diversas ramas de aseguramiento, debiendo formular igualmente los avisos de modificación salarial con apoyo en los salarios corregidos y presentando estos al IMSS mediante dispositivos magnéticos o papelería específica para este efecto, en la cual deberá señalarse en el ángulo superior izquierdo la palabra DICTAMEN.

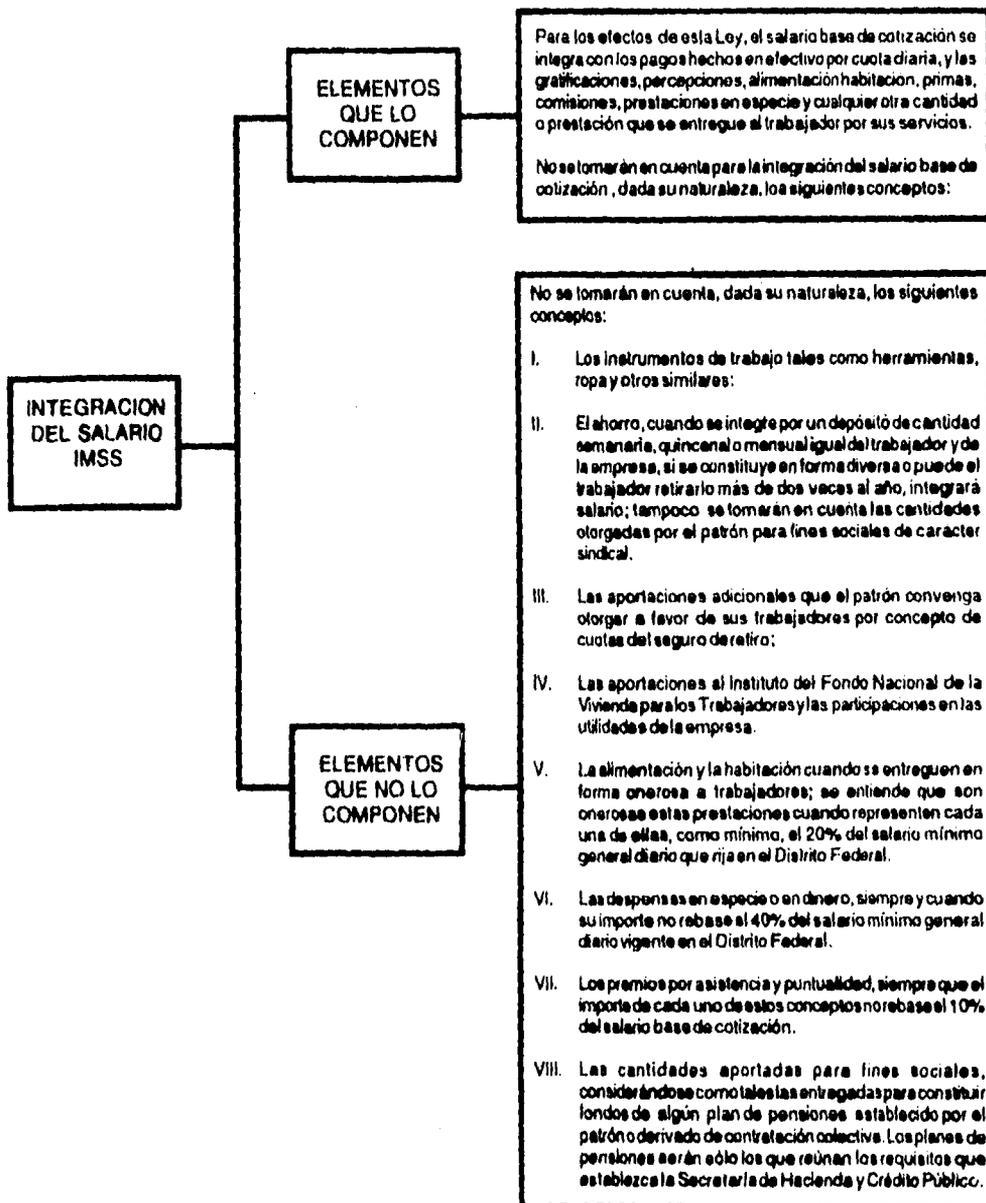
Para el pago del seguro de retiro de deberán determinar las diferencias, considerando como salario base, el mismo que se determino para el ramo de enfermedad y maternidad, aplicando de manera individual por trabajador la actualización y recargos, ya que estos se deben abonar a la cuenta de cada uno de estos.

El auditor deberá dejar evidencia suficiente en sus papeles de trabajo de la corrección de las cifras determinadas mediante el reproceso de los salarios base de cotización.

SALARIO



INTEGRACION DEL SALARIO. IMSS



3.6 VERIFICACION DE LA ACTIVIDAD, CLASE DE RIESGO Y PRIMA DE LA EMPRESA

Con motivo de las modificaciones que se hicieron a la Ley del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial con fecha del 21 de julio de 1993 se impuso la obligación a los patrones de determinar anualmente su grado de riesgo, por lo que la empresa tendrá el cumplimiento a esta disposición de acuerdo al Reglamento para Clasificación de empresas y determinación del Grado de Riesgo.

Dado que esta es una obligación que se impone a los patrones, y al mismo tiempo es uno de los ramos que cubre el seguro obligatorio, y por tanto para el pago de las cuotas obrero patronales. Deberá verificarse mediante los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias la correcta determinación y clasificación del grado de riesgo con que la empresa paga sus aportaciones al IMSS

Para efectos, de verificar que la actividad que esta asentada en el documento formal suscrito en el IMSS, es necesario una inspección física a la empresa para poder confirmar mediante la inspección del edificio y de la maquinaria el giro de la empresa que se va a auditar para efectos del Seguro Social. La actividad se evalúa mediante:

1.- Descripción de las actividades y clasificación de la empresa y sus sucursales:

- a) Ante la S.H.C.P.
- b) Ante la S.S.A.
- c) Ante el IMSS

2.- De acuerdo con las liquidaciones de cuotas obrero patronales , indicar por número de registro patronal el por ciento de prima de riesgos de trabajo pagado del 1o. al 6o. bimestre.

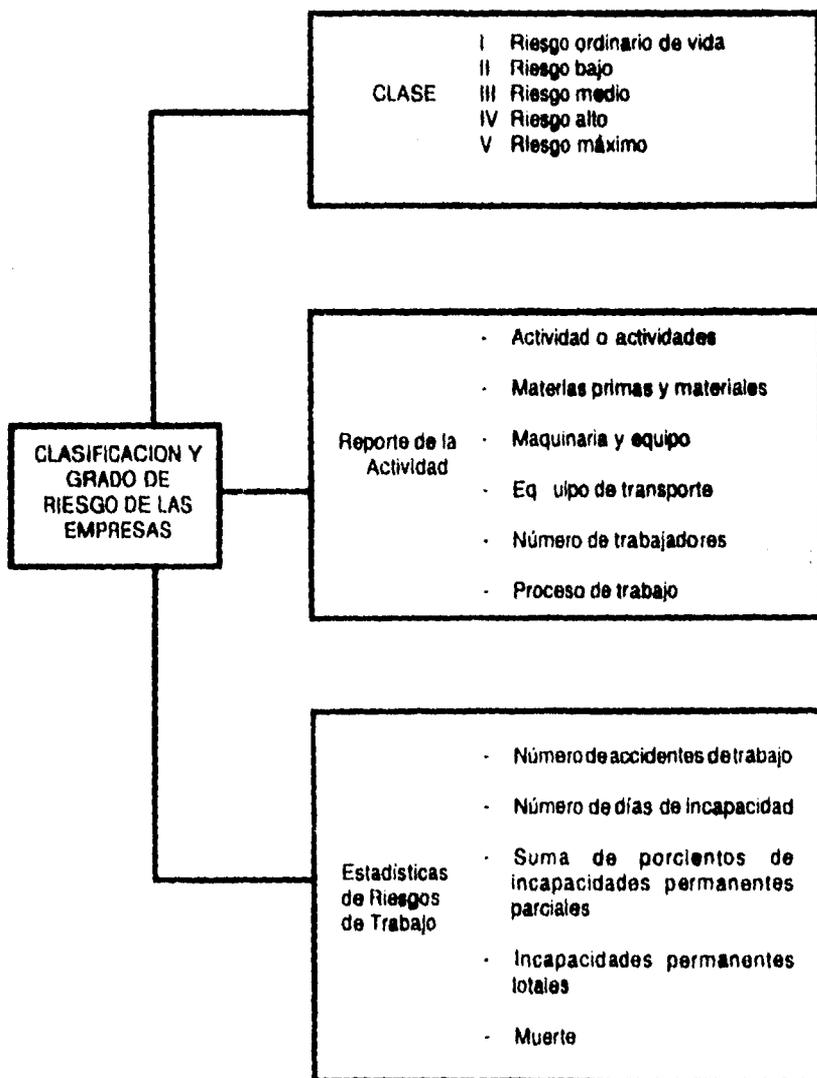
3.- De acuerdo con la resolución notificada por el IMSS durante el segundo bimestre con respecto al aumento o disminución del grado de riesgo y prima contestar los siguientes datos:

- a) Número de accidentes de trabajo
- b) Número de días de incapacidad
- c) Suma de % de incapacidades permanentes parciales
- d) Incapacidades permanentes totales
- e) Muertes
- f) Número de trabajadores expuestos al riesgo

4.- Anotar la maquinaria y el equipo que utiliza la empresa , incluyendo el transporte ya sea propiedad de la empresa o de una arrendadora

5.- Anotar el número de trabajadores que trabajan en cada área de la compañía y la ocupación de los mismos.

CLASIFICACION, GRADO Y PRIMA DE RIESGO LAS EMPRESAS



CAPITULO IV

INTEGRACION DEL CUADERNO DE DICTAMEN

El reglamento para el pago de cuotas señala , que el contador público deberá rendir un dictamen específico e independiente de cualquier otro tipo de dictamen dentro del termino de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso.

Los documentos que el contador público elabore con motivo de su revisión, y que el patrón deba presentar al IMSS, se integrarán en un solo legajo que contendrá carta de presentación del dictamen, Opinión del contador y anexos al mismo.

A efecto de dar adecuado cumplimiento a los requisitos de la documentación que forma parte del cuaderno de dictamen que se entrega al IMSS, a continuación se hacen una serie de consideraciones por cada uno de los mismos.

4.1. CARTA DE PRESENTACION

La carta de presentación es el documento con que el patrón hace entrega al IMSS del cuaderno y los anexos, que contiene:

1. Datos de identificación del patrón;
2. Ejercicio fiscal o periodo que dictamina;
3. Fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso de la prórroga autorizada;
4. Relación de Anexos que integran el cuaderno de Dictamen;
5. Datos de identificación del contador público autorizado;
6. Nombre y firma del patrón o representante legal y del contador público, y
7. Lugar y fecha de elaboración.

4.2. OPINIÓN

La opinión , que emite el dictaminador, deberá expresarse, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la ley y sus reglamentos, y fundamentarse con apego a las normas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias, la cual, en su caso podrá ser:

- a) Sin salvedad o limpia
- b) Con salvedad
- c) Con abstención de opinión
- d) Con opinión negativa

Dichas opiniones deberán formularse conforme a los formatos establecidos para tal efecto incluidos en el instructivo para la dictaminación emitido por el IMSS, las cuáles contienen los siguientes datos y afirmaciones:

1. Haber examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos , salarios y otras percepciones a trabajadores;
2. Haber efectuado pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del I.S.R. para personas morales o físicas por el ejercicio sujeto a revisión ;
3. La opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones que marca el artículo 19, fracción I,II,III de la Ley del Seguro Social, señalando el importe de las omisiones detectadas según sea el caso (en este caso se anotará el importe con número y letra) así como el pago de estas y el motivo por el cual se originaron.
4. El haber efectuado el examen conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus reglamentos

imponen a los patrones y demás sujetos obligados, y a las normas de auditoría generalmente aceptadas; incluyendo pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que dentro de las circunstancias consideró necesarias.

5. Número de registro, Nombre y firma del contador público que dictamina.

El contador público está obligado a emitir su dictamen, a menos que sea sustituido por el patrón, sobrevenga un impedimento o decline seguir prestando sus servicios profesionales. En cada caso deberá informar las causas y motivos al IMSS.

El dictamen que se presente fuera del plazo concedido, no surtirá efecto.

Si el contador público considera que por razones de hecho o de derecho no es factible formular con todos sus anexos un dictamen completo, así lo declarará, pero deberá explicar ante el IMSS en qué consisten estas razones. Lo anterior no será impedimento para que el contador público dictamine parcialmente.

El contador deberá hacer entrega del dictamen en un solo legajo conteniendo el informe y los anexos correspondientes. A diferencia del dictamen fiscal que se entrega en dispositivo magnético, el dictamen fiscal para efectos del Seguro Social se entrega solo en cuadernillo.

SIN SALVEDADES

Declaro bajo protesta de decir verdad que he examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para Personas Morales o Físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 199____, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____, con número de registro patronal _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión, el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19, fracciones Y; II; II de la ley del Seguro Social, según se informa en los anexos Y, I-A, II y III, no observando irregularidades.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, y a las normas de auditoría generalmente aceptadas; y en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro IMSS: _____

SIN SALVEDADES

Declaro bajo protesta de decir verdad que he examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para Personas Morales o Físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 199____, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____, con numero de registro patronal _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión, el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19, fracciones I; II; III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de C.O.P.N\$ _____ y de Seguro de Retiro (SAR) N\$ _____ y que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patronos y demás sujetos Obligados, y a las normas de auditoría generalmente aceptadas; y en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro IMSS _____

CON SALVEDADES

Declaro bajo protesta de decir verdad que he examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para Personas Morales o Físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 199____, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____, con numero de registro patronal _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión, el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19, fracciones I; II; III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad C.O.P. N\$ _____ de Seguro de Retiro SAR N\$ _____ y que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos Obligados, y a las normas de auditoría generalmente aceptadas; y en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro IMSS: _____

4.3. INFORME

El informe que se adjunte al dictamen de un patrón deberá contener:

a) Breve descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables, en la que se indique lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social
- Fecha de iniciación de operaciones
- Domicilio
- Giro y actividades principales
- Representante legal
- Centro de trabajo, indicando para cada uno de ellos: Domicilio, fecha de iniciación de actividades, clase, grado de riesgo y prima.
- Si en el ejercicio sujeto a dictamen adquirió la calidad de patrón sustituto.
- Bases de cotización especial al Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso.

b) Características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso con las menciones siguientes:

- Sindicato (nombre de la agrupación)
- Vigencia del contrato colectivo
- Tipo de contratación
- Jornada de trabajo (horario, horas laboradas y días de la semana)
- Tipos de salario (fijo, mixto o variable)

Si existen contratos de trabajo con denominación distinta, que se encuentren contenidos en la L.F.T., se indicarán las características generales de los mismos.

El contador público deberá anotar al calce de este informe su número de registro y firmarlo, así como nombre y firma del patrón y/o representante legal.

En dictámenes subsecuentes, el contador público podrá limitar el contenido del informe a las modificaciones ocurridas en las características generales de la empresa y en los contratos de trabajo del patrón.

4.4. CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

El objetivo de este anexo es el de conocer las cuotas obrero patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como el tipo de omisiones detectadas en el período dictaminado.

Este anexo deberá contener lo siguiente:

- Año , bimestre o periodo de pago
- Días del bimestre
- Cuotas del seguro de Enfermedad y Maternidad
- Cuotas del seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.
- Cuotas del seguro de Riesgos de Trabajo
- Cuadro del seguro se Guarderías para Hijos de Aseguradas
- Total de Cuotas

A este documento deberán adjuntarse copias fotostaticas de las cédulas de cuotas obrero patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada; o , en su caso, informar las omisiones no pagadas a la fecha de entrega del dictamen al instituto.

Omisiones determinadas en la revisión, clasificadas en su caso como sigue:

- Trabajadores no inscritos

Omissiones determinadas en la revisión, clasificadas en su caso como sigue:

- Trabajadores no inscritos
- Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior
- Avisos de modificación de salarios con fecha posterior y/o salario inferior
- Avisos de inscripción por bajas improcedentes
- Avisos de baja no presentados

Todo los anexos del dictamen, deberán suscribirse por el contador público autorizado, consignando su nombre, número de registro y firma al calce de cada uno de los mismos.

El patrón presentará directamente ante las delegaciones o subdelegaciones correspondientes la cédula de liquidación complementaria para el pago respectivo de las cuotas obrero patronales, derivadas del dictamen, anexando copia del aviso para dictaminar sin este requisito, no se podrá dar trámite al dictamen sin salvedad que presente el contador público registrado.

En cada uno de los avisos que con motivo del dictamen se generen deberá anotarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda DICTAMEN los que se presentarán ante el área de afiliación-vigencia de derechos mediante oficio del contador público, marcando copia al área de auditoría a patrones y verificación(solo avisos de inscripción de trabajadores).

Por los avisos de inscripción de los trabajadores omitidos, se deberá presentar el formulario establecido para este efecto, en tanto para los avisos de modificación de salarios, de reingresos y baja, se podrá presentar mediante dispositivo magnético, o en todo caso con los formularios correspondientes

4.5. CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

El objetivo de este anexo es el de conocer las cuotas patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como las aportaciones adicionales de los trabajadores asegurados que se hicieron por conducto del patrón.

Este anexo se integra de la manera siguiente:

- Año y bimestre
- Días del bimestre
- Cuota patronal
- Aportación adicional realizada por conducto del patrón
- Total

Con base en el formulario SAR-01, resultante de la revisión practicada, se desglosarán los importes por las aportaciones del patrón y las adicionales de los trabajadores, así como por los bimestres del ejercicio, mismas que deberán coincidir invariablemente con las del período dictaminado.

Se deberá adjuntar a este anexo copia fotostática del SAR-01 elaborada y pagada con motivo de la revisión practicada.

El patrón presentará directamente ante la institución de crédito que maneje su cuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro los formularios SAR-01 y SAR-02-1 correspondientes que se deriven del dictamen.

Sin el requisito anterior, no se podrá dar trámite al Dictamen sin salvedad que presente el contador público registrado.

Al calce del dictamen deberá anotarse nombre, número de registro de IMSS y firma del contador público autorizado.

4.6. ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES .

El objetivo de este anexo es el de conocer el total de percepciones recibidas por cada grupo o categoría de trabajadores y las que el patrón consideró para integrar el salario base de cotización declarado al Seguro Social.

Para este efecto, se determinarán los grupos o categorías homogéneos en cuanto a conceptos de percepciones o prestaciones.

Con base en los contratos colectivos o individuales de trabajo o la costumbre de la empresa, se especificarán las cláusulas y conceptos de las percepciones en dinero o especie, que recibe el grupo de trabajadores analizado, anotándolas en la columna respectiva; y marcando con una X en la columna SI o NO, según sea el caso, si el patrón acumula o no cada una de las percepciones para determinar el S.B.C. declarado al IMSS.

Indicar por cada percepción que se tenga, las bases de acumulación en los casos que procedan.

Al calce del dictamen deberá anotarse nombre, número de registro de IMSS y firma del contador público autorizado.

4.7. CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El objetivo de este anexo es el de apreciar en forma total las percepciones pagadas durante el ejercicio que se dictamina, así como conocer al detalle las remuneraciones percibidas por los trabajadores y su aplicación contable.

El cuadro se completará con el importe de cada una de las percepciones que se enlistan al margen del mismo, incorporando aquellas que particularmente se tengan, constituyendo así el total de remuneraciones pagadas

Seguidamente se anotará el saldo de las cuentas y/o subcuentas de gastos al cierre del ejercicio dictaminado, y que correspondan al registro contable de las remuneraciones pagadas, así como las cifras consignadas en la declaración anual del I.S.R. de personas morales y físicas.

El importe total de las remuneraciones pagadas por nómina, listas de raya, pólizas de egresos etc., deberá corresponder con los registros contables, y contra la declaración anual del I.S.R. de personas morales y físicas.

Al calce del dictamen deberá anotarse nombre, número de registro de IMSS y firma del contador público autorizado.

4.8. REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA.

El objetivo de esta anexo es el de conocer en forma clara y concisa las actividades empresariales con la finalidad de ratificar o rectificar su clasificación asignada para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

Los pasos para su elaboración son los siguientes:

En base al acta constitutiva y reformas a la misma, anotar el nombre o razón social de la empresa dictaminada no usando abreviaturas, con excepción del tipo de sociedad mercantil (S.A. de C.V. etc.).

Anotar el domicilio legal del centro de trabajo o en el que se localizan la administración principal de la empresa dictaminada.

En base a los avisos de inscripción patronal presentados al IMSS, anotar el registro que corresponda a la empresa dictaminada así como la clasificación (clase, fracción y prima) considerando la última cédula de liquidación de pago de cuotas obrero patronales.

Anotar en forma clara y precisa las actividades manifestadas por la empresa ante otras dependencias gubernamentales; asimismo, se anotarán las actividades actuales de la empresa comprobadas como resultado del análisis documental respectivo.

Considerando como fuente de información las pólizas de Diario, Ingresos y egresos, anotar en forma clara y por actividades las materias primas y recursos materiales básicos que utiliza la empresa para el desarrollo de las actividades comprobadas pudiendo ser éstos mercancías, materias primas y/o materiales para el comercio, producción y/o servicios prestados.

Anotar el número de unidades, nombre y uso al que se destina c/u de las maquinarias y equipo utilizado, incluyendo el de transporte, ya sea propiedad de la empresa o arrendado.

Anotar en forma clara y por área de trabajo el número de trabajadores así como su oficio u ocupación específica, tomando como fuente de información la nómina, listas de raya o avisos presentados al IMSS.

Anotar en forma descriptiva el o los procesos de trabajo de la empresa dictaminada en base a los registros auxiliares del costo cuando éste se determine por procesos de trabajo. En caso de que la empresa desarrolle más de una actividad, los procesos de trabajo de cada una de ellas se describirán en forma separada.

Anotar el lugar y fecha de elaboración del reporte.

Anotar la fecha de inicio de actividades comprobadas para tal efecto.

Anotar el nombre completo, firma y núm. de Registro ante el IMSS del contador público dictaminador.

Anotar el nombre completo del patrón o representante legal y firma autógrafa del mismo.

En caso de que el periodo revisado se observen cambios de actividad, deberán elaborarse tantos reportes como sea necesario, indicando adicionalmente fechas de inicio y terminación de cada una de ellas.

Los formatos del y anexos que acompañan el dictamen se relacionan para efectos de este texto en el caso práctico en dictamen.

CASO PRACTICO

LAGUT S.A. DE C.V.

CARTA PROPUESTA

Enero 1 1995

C.P. María Rosales Chavez
LAGUT S.A. DE C.V
Jaime Balmes N°10
Los morales Polanco
10800 México, D.F.

Estimada María:

Por medio de la presente y de acuerdo a pláticas sostenidas con anterioridad, tenemos el gusto de presentarte nuestra propuesta de honorarios para la prestación de servicios profesionales en relación con la revisión sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y la emisión del dictamen respecto a dicho cumplimiento, relativo al ejercicio de 1994, de LAGUT S.A. DE C.V.

VENTAJAS

Consideramos que un dictamen de esta naturaleza tendría entre otras, las siguientes ventajas para la empresa:

1. Precisar las situación de ésta en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, informándoles de los asuntos observados, así como de las medidas correctivas y sugerencias que consideremos procedentes.
2. Por disposición de la propia Ley de Seguro Social en el artículo 19 bis, se elimina la posibilidad de que las autoridades del I.M.S.S ordenen la práctica de una visita de auditoría directa por los años de 1991 a 1994, salvo que exista denuncia específica de algunos trabajadores.
3. En su caso estar en posibilidad de corregir las irregularidades existentes.
4. Evitar las sanciones y multas que impone el I.M.S.S., de acuerdo a lo que establecen los artículos 283 y 284 de la Ley del Seguro Social.
5. Solicitar en su caso la devolución de pagos indebidamente enterados por la Empresa.

María Rosales Chavez
Enero 1 1995

Descripción de nuestro trabajo

Llevaríamos a cabo una junta con el personal que maneja el área de Seguro Social a fin de conocer las bases que utiliza la Empresa para la determinación del salario base de cotización y de aportación para el Seguro de Retiro, así como el criterio que sigue para inscripción de trabajadores al I.M.S.S. De la misma manera coordinar el plan de trabajo a seguir en el desarrollo de nuestra revisión.

Se presentarán los avisos de solicitud de dictamen ante la autoridades del IMSS, mismos que deberán ser requisitados por el personal de la Compañía, y firmado por el Representante Legal autorizado para tales efectos.

Se realizará estudio y evaluación del control interno aplicable al departamento de nóminas, a fin de determinar las áreas de riesgo y el alcance de nuestro trabajo. En caso de encontrar problemas significativos con motivo de ese estudio y evaluación, lo haremos de su conocimiento a fin de que estos errores sean corregidos oportunamente.

Nuestro trabajo por el registro patronal de la empresa, consistirá en lo siguiente:

1. Descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables.
2. Análisis de los contratos colectivos e individuales de trabajo para definir sus posibles implicaciones en cuanto a la inscripción de trabajadores y determinación del salario base de cotización, tanto para efectos del Seguro Social, como para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

María Rosales Chavez
Enero 1 1995

3. **Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón en forma correcta.**
4. **Revisión del cálculo y entero de las cuotas del Seguro Social pagadas por los seis bimestres del ejercicio 1994, relativas al seguro de enfermedades y maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte y de guarderías.**
5. **Procedencia del criterio adoptado por la empresa para determinar la base para los depósitos bimestrales en la cuenta individual de sus trabajadores de las aportaciones al INFONAVIT, en la subcuenta del SAR denominada Fondo Nacional de la Vivienda.**
6. **Determinación, en su caso, de los siguientes aspectos:**
 - a) **Trabajadores no inscritos.**
 - b) **Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.**
 - c) **Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior.**
 - d) **Avisos de inscripción por bajas improcedentes.**
 - e) **Avisos de baja no presentados.**
7. **Evaluación de la actividad, clase, grado y prima de riesgo de trabajo de la empresa.**
8. **Emisión y presentación del dictamen.**

El trabajo será coordinado con ustedes, para lo cual la Compañía elaborará las cédulas de trabajo que al efecto se proporcionarán y bajo los lineamientos que se mencionan en el Anexo de esta propuesta, a fin de ser revisados por nosotros e incluirlos en nuestros papeles de trabajo.

María Rosales Chavez
Enero 1 1995

Para el desarrollo de nuestro trabajo, nos basaremos en las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicaremos los procedimientos de auditoría que consideremos necesarios en las circunstancias, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente, para sustentar nuestra opinión respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

En el supuesto de que en el transcurso de nuestra revisión, detectáramos que la Compañía no hubiera determinado adecuadamente las cuotas obrero-patronales y bases del seguro de retiro, será necesario que la administración de la Compañía, a través del área de recursos humanos, recalculé con los datos correctos, la determinación de los salarios diarios integrados, así como avisos correspondientes y liquidaciones complementarias las cuales deberán ser pagadas con actualización y recargos desde la fecha en que debieron ser enteradas. Esto antes de la presentación del dictamen. La preparación y emisión de dicha liquidación, cédula de diferencias, así como los avisos correspondientes (altas, bajas y modificaciones), serán preparados y presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social por el personal de la Compañía.

Asimismo, les recordamos que el Instituto Mexicano del Seguro Social sigue la política de revisar periódicamente sus liquidaciones con base en dichos dictámenes, donde se nos puede solicitar información adicional, la que, si no se encuentra en nuestras pruebas de auditoría, y demás papeles de trabajo, deberá ser proporcionada mediante la colaboración de ustedes; los honorarios por nuestra participación en dichas revisiones serán facturados de manera independiente al presente trabajo.

Nuestros honorarios

Nuestros honorarios por la prestación de los servicios mencionados anteriormente, serán facturados con base al tiempo real incurrido y a nuestras cuotas vigentes en el período, por lo que estimamos ascenderá a la cantidad de N\$_____ más IVA, los cuales se facturarán el 50% al iniciar el trabajo y el 50% restante a su conclusión.

En caso de que tengamos que modificar las cuotas de facturación lo discutiremos oportunamente con ustedes.

Maria Rosales Chavez
Enero 1 1995

Es importante señalar que si por algún motivo se requiere invertir mayor tiempo al estimado, lo comentariamos previamente con ustedes antes de incurrir en honorarios adicionales.

Deseamos agradecerle la oportunidad que nos brinda para presentar esta propuesta de servicios y queremos asegurarte que en caso de que la misma sea aceptada, pondremos como siempre el mayor esfuerzo y dedicación para asegurar el cumplimiento de los objetivos que se esperan de este trabajo.

Estamos a tus órdenes para cualquier aclaración en relación con el contenido de la presente.

Atentamente,

C.P. Gabriel Lara Alejo

LAGUT, S.A. de C.V.

DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL POR EL AÑO 1994.

INDICE DE PAPELES DE TRABAJO

NOTA :

**PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DE ESTA PRACTICA
SE DECIDIO SOLAMENTE REFERENCIAR EL USO DE LAS
CEDULAS.**

CONCEPTO	PAGINA	
	LETRA	NUMERO
SOLICITUD DEL DICTAMEN	A	1
ACEPTACION DEL DICTAMEN POR LAS OFICINAS DEL IMSS	B	2
MEMORANDUM DE PENDIENTES	C	3
CUESTIONARIO DE AUDITORIA	D	4
DICTAMEN DE DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO	E	5
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	F	6
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	F	6
OTROS CONTRATOS DE TRABAJO	F	6
REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO	F	6
CEDULA DE AVISOS DE INSCRIPCION	G	7
CEDULA DE AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO	G	7

CONCEPTO	PAGINA	
	LETRA	NUMERO
CEDULA DE AVISOS DE BAJA	G	7
CEDULA DE ANALISIS DE POLIZAS DE EGRESOS	H	8
DECLARACION DE P.T.U.	I	9
CEDULA DE ANALISIS DE GASTOS DE PREVISION SOCIAL	J	10
DOCUMENTOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL FONDO DE AHORRO	K	11
CEDULA DE DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION	L	12
FACTOR DE INTEGRACION	L	12
REPORTE DE NOMINAS Y RECIBOS DE SUELDOS	L	12
CEDULA DE HORAS EXTRAS	L	12
ANEXO 123 ISR (HONORARIOS)	M	13
CONTRATOS DE HONORARIOS DE PERSONAS FISICAS	M	13
CONTRATOS DE COMISION MERCANTIL DE PERSONAS FISICAS	M	13
CEDULA DE CONCILIACION DE PERCEPCIONES	N	14
DECLARACION ANUAL DEL ISR (CARATULA)	N	14
OPINION DEL CONTADOR PUBLICO	O	15
INFORME	P	16
ANEXO I , CUADRO ANALITICO DE CUOTAS	Q	17

CONCEPTO	PAGINA	
	LETRA	NUMERO
ANEXO I-A, CUADRO ANALITICO DE CUOTAS S.A.R.	R	18
ANEXO II , ANALISIS DE PERCEPCIONES	S	19
ANEXO III , CONCILIACION DE PERCEPCIONES	T	20
ANEXO IV , REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA	U	21
MEMORANDUM EXPLICATIVO DE ASUNTOS OBSERVADOS	V	22

**ANEXO DE NOTAS AL INDICE
DE PAPELES DE TRABAJO:**

Cédula 1

La solicitud para poder dictaminar se elabora mediante un formato de aviso de dictamen autorizado por el I.M.S.S., el cual contiene todos los datos de la compañía.

Cédula 2

Las oficinas del I.M.S.S. deben confirmar la aceptación del dictamen, estableciendo una fecha límite para la entrega del mismo.

Cédula 3

El objetivo de elaborar una lista con los pendientes, es para tener un control adecuado sobre los puntos no aclarados o concluidos por parte de la compañía, mismos que deberán quedar terminados al finalizar la auditoría.

Cédula 4

El objetivo de aplicar un cuestionario a la compañía, es con el fin de obtener un conocimiento más profundo de las operaciones que se realizan en el departamento de nóminas, qué políticas aplican para la contratación y despido de personal, qué conceptos aplican para la integración del salario base de cotización para efectos del seguro social, etc.

Cédula 5

En este papel de trabajo se realizará la revisión al procedimiento del cálculo para determinar, que el grado de riesgo que tiene la compañía sea el correcto según el I.M.S.S.

Cédula 6

El objetivo de realizar un análisis al contrato de trabajo colectivo, individual, reglamento interior de trabajo y cualquier otro contrato existente, es determinar las bases legales para tener identificadas las prestaciones contractuales de los trabajadores.

Cédula 7

Este papel de trabajo tiene por objetivo validar los avisos de inscripción, modificación al salario y avisos de baja que la compañía ha declarado ante el I.M.S.S. en el año revisado.

**ANEXO DE NOTAS AL INDICE
DE PAPELES DE TRABAJO:**

Cédula 8

El objetivo de este papel de trabajo es verificar que los pagos por concepto de sueldos se hayan efectuado realmente, mediante la revisión de pólizas de egresos.

Cédula 9

El objetivo de esta cédula es verificar que el importe declarado sea igual que el pagado a los trabajadores de la compañía.

Cédula 10

En este papel de trabajo se revisa que el pago haya sido realmente efectuado por conceptos integrables para previsión social.

Cédula 11

En este papel de trabajo se deberá obtener evidencia suficiente para soportar que el procedimiento para el pago del fondo de ahorro no sea integrable para efectos del seguro social.

Cédula 12

El objetivo de esta cédula es identificar los conceptos que integra la compañía para determinar el salario base de cotización, integrando también un reporte de nóminas y un acumulado de horas extras pagadas en el año.

Con respecto al factor de integración, es verificar la correcta integración de los elementos fijos que conforman el salario, como son: aguinaldo, prima vacacional y otros, dependiendo las características de cada empresa.

Cédula 13

El objetivo es verificar que los empleados por honorarios no tengan una relación personal subordinada a la que hace alusión el artículo 8 de la L.F.T. , y por lo tanto, sujetos de aseguramiento.

Cédula 14

El objetivo es conciliar las bases declaradas en I.S.R. contra las bases declaradas para efectos del seguro social.

**ANEXO DE NOTAS AL INDICE
DE PAPELES DE TRABAJO:**

Cédula 15

El objetivo es dejar evidencia de que se realizó el dictamen.
Forma parte del dictamen que se anexa al expediente

Cédula 16

El objetivo del informe es dejar correctamente establecidas las características de la empresa, en función a la revisión para efectos del seguro social.
Forma parte del dictamen que se anexa al expediente

Cédula 17

Forma parte del dictamen que se anexa al expediente

Cédula 18

Forma parte del dictamen que se anexa al expediente

Cédula 19

Forma parte del dictamen que se anexa al expediente

Cédula 20

Forma parte del dictamen que se anexa al expediente

Cédula 21

Forma parte del dictamen que se anexa al expediente

Cédula 22

El objetivo, es realizar un análisis correctivo de las desviaciones encontradas durante la auditoría realizada para efectos del seguro social.

**GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS Y BENEFICIOS
PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO**

I. REGISTRO DE PERSONAL	SI	NO	COMENTARIOS
<p>1. ¿Qué funcionarios aprueban:</p> <p>a. Contrataciones de personal?</p> <p>b. Cambios de puestos?</p> <p>c. Aumentos de sueldos?</p> <p>d. Despidos de personal?</p>			<p>Gerente de recursos humanos</p> <p>Encargado de cada área que requiera un puesto</p> <p>Gerente de recursos humanos</p> <p>Administrador único</p> <p>Gerente de recursos humanos</p> <p>Administrador único</p> <p>Gerente de recursos humanos</p>
<p>2. ¿Quién autoriza los sueldos, bonos y otras percepciones de los ejecutivos de alta jerarquía?</p>			Administrador único
<p>3. ¿Se mantienen expedientes individuales por cada trabajador que incluyan:</p> <p>a. Contrato de trabajo?</p> <p>b. Autorización de sueldo, tabuladores aprobados por el sindicato, comisiones, destajos u otras bases de remuneración del trabajador?</p> <p>c. Asignación y cambios de puestos?</p> <p>d. Deducciones por nómina, diferentes a las requeridas por la ley?</p> <p>e. Inscripción, modificación y bajas ante:</p> <p>-Instituto Mexicano del Seguro Social?</p> <p>-Registro Federal de Contribuyentes?</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>		
<p>4. ¿Se guardan los expedientes antes mencionados en forma independiente e inaccesible a personas que:</p> <p>a. Controlan o aprueban los registros de tiempo?</p> <p>b. Preparan las nóminas?</p> <p>c. Aprueban las nóminas?</p> <p>d. Pagan las nóminas?</p> <p>e. Manejan registros auxiliares de contabilidad relativos a cuentas de los trabajadores?</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	
<p>5. ¿Cómo se avisa al departamento de nóminas de los cambios de sueldos, puestos, altas y bajas del personal?</p>	X		Se elabora un memorándum, que especifica el cambio y lo firma el gerente de recursos humanos
Auditor a cargo: Enrique Gutiérrez			Gerente Gabriel Lara
Fecha:			Fecha:

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE NOMINAS Y BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO			
II. REGISTRO DE TIEMPO	SI	NO	COMENTARIOS
7. ¿Qué registros de tiempo se llevan para: a. Determinar y acumular horas y días trabajados? b. Determinar horas extras? c. Conocer tiempo empleado por el personal y permitir la distribución contable por: -Ordenes o lotes de producción? -Centros de costos? -Construcciones en proceso? -Reprocesos? -Mantenimiento y producción? -Tiempo ocioso?	X	X	Tarjetas de chequeo Control de tiempo extra firmado por el encargado del área N/A
8. Quiénes aprueban los registros de: a. Tiempo normal? b. Tiempo extra?	X	X	Gerente de recursos humanos Encargado del área
9. ¿Son estas personas independientes a las funciones de : a. Preparación de nóminas? b. Pago de nóminas?		X	El encargado que autoriza no tiene relación alguna con la preparación y pago de las nóminas
10. ¿Cuándo los sueldos se pagan sobre la base de destajo o comisión sobre ventas: a. Qué informes se preparan para conocer unidades producidas o ventas por persona? b. Quién y cómo revisa estos informes?	X	X	Se elabora un acumulado de ventas mensual por cada vendedor, del cual se le paga su respectiva comisión, notifican -sela al departamento de nómi -nas para su respectivo pago. El encargado de nóminas cote -ja el acumulado de ventas men -suales por cada uno de los ven -dedores contra la facturación por ventas del mes.
11. ¿Quiénes aprueban estos informes son independientes de las funciones de: a. Preparación de nóminas? b. Pago de nóminas?	X	X	Los aprueba el gerente del área de ventas
12. ¿Preparan los registros antes mencionados personas independientes a las que elaboran las nóminas?	X		Los prepara el departamento de ventas
Auditor a cargo: Enrique Gutiérrez	Gerente: Gabriel Lara		
Fecha:	Fecha:		

**GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS Y BENEFICIOS
PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO**

III. NOMINAS	SI	NO	COMENTARIOS
13. ¿Indique las diversas nóminas que se preparan (incluya todas las localidades con que cuenta su compañía) y quien lo hace?	X		Quincenal, Confidencial . El encargado del departamento de nóminas
14. ¿Las personas que elaboran las nóminas son independientes a las funciones de : a. Contratación y despido de trabajadores? b. Cambios de personal y sueldos? c. Pago de nóminas? d. Registro auxiliar de las cuentas de los trabajadores?	X		
15. ¿Se revisan y aprueban las nóminas antes de efectuar su pago y quién las elabora? ¿Son estas personas independientes a la preparación de nóminas?	X	X	El encargado del departamento de nóminas
16. ¿Se concilian los totales de las nóminas con los mostrados en la nómina anterior?	X		
17. Con relación a la distribución contable de las nóminas : a. ¿Se concilia que las cantidades o unidades según la distribución hecha coincidan con los totales respectivos de los registros de nóminas pagadas? b. ¿Quién revisa la distribución contable?	X	X	El sub-contador de la empresa
18. Describa el procedimiento seguido por la compañía para el control (e información a quién prepara las nóminas) de los diversos descuentos al personal por conceptos tales como: a. Pago de préstamos b. Caja de ahorros c. Pagos al INFONAVIT d. Pagos al FONACOT e. Primas de seguros f. Cuotas sindicales g. Otros			La compañía cuenta con un programa de computo que permite contralor los descuentos por nómina de cada uno de los trabajadores.
Auditor a cargo: Enrique Gutiérrez			Gerente: Gabriel Lara
Fecha:			Fecha:

**GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS Y BENEFICIOS
PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO**

IV. PAGO DE NOMINAS	SI	NO	COMENTARIOS		
<p>19. ¿Quiénes efectúan los pagos de nóminas?</p> <p>¿Son estas personas ajenas a :</p> <ul style="list-style-type: none"> -La preparación de las nóminas? -La contratación y despido del personal? -La autorización de tiempos, destajos u otras percepciones? 	X	X	X	Los pagos de nómina se efectúan por depósito bancario, previa autorización del gerente de recursos humanos	
20. ¿Describe qué nóminas se pagan en efectivo y cuáles por cheque o depósitos en cuenta bancaria?				Todos los pagos se hacen por depósito bancario	
<p>21. Por los sueldos que se pagan en efectivo :</p> <p>a. ¿Se retira del banco el monto neto de las nóminas?</p> <p>b. ¿Qué control se tiene sobre el llenado y custodia de los sobres de sueldos antes de su entrega?</p>		N/A	N/A		
<p>22. Por los sueldos que se pagan con cheque :</p> <p>a. ¿Existe una cuenta bancaria de fondo fijo reembolsable, restringida a los pagos de nóminas?</p> <p>b. ¿Quiénes tienen firma autorizada para girar contra esta cuenta?</p> <p>c. ¿Quién concilia periódicamente esta cuenta?</p> <p>d. ¿Quién revisa la conciliación bancaria?</p> <p>e. ¿Son ajenas estas personas a la preparación de las nóminas?</p>		N/A	N/A	N/A	
<p>23. a. ¿Se obtienen recibos o evidencia adecuada de todos los trabajadores al pagarles el sueldo?</p> <p>b. ¿Quién compara las firmas de los recibos con los registros del personal?</p> <p>c. ¿Se pide a los trabajadores que se identifiquen al momento del pago?</p>	X	X	X	<p>Cada quincena deben firmar un recibo de conformidad por sus percepciones Encargado de nóminas</p> <p>El banco les proporciona una tarjeta con sus datos para hacer sus retiros bancarios.</p>	
<p>24. Por los sueldos no reclamados :</p> <p>a. ¿En qué tiempo se devuelven al cajero?</p> <p>b. ¿Cuándo se deposita?</p> <p>c. ¿Comunican por escrito las personas que pagan las nóminas al departamento de contabilidad los montos relativos?</p> <p>d. ¿Se pagan estos sueldos posteriormente :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Previa identificación del trabajador? -Con la aprobación de un funcionario autorizado ajeno a la preparación de nóminas o a la autorización de registros de tiempo, destajos, etc.? 	X	X	X	N/A	Después de 60 días

IV. PAGO DE NOMINAS	SI	NO	COMENTARIOS
25. a. ¿Pagan las nóminas ocasionalmente personas distintas de quién normalmente lo hacen? b. ¿Quiénes lo hacen y con qué periodicidad?	X	X	El depósito al banco por el monto de las nóminas lo realiza el gerente de recursos humanos regularmente.
26. ¿Qué controles existen sobre los pagos de los sueldos a trabajadores en sucursales u otras localidades donde la compañía tiene operaciones?		N/A	
OTROS ASPECTOS			
27. ¿Cómo se controlan y registran los beneficios acumulados a favor de los trabajadores por concepto de : a. Vacaciones b. Prima de antigüedad c. Pensiones d. Fondo de ahorro o vivienda e. Otros	X X X		La compañía cuenta con un programa de computo que permite controlar los beneficios acumulados en la nómina de los trabajadores.
28. a. ¿Se preparan oportunamente las declaraciones mensuales, bimestrales o anuales del ISPT, Impuesto estatal sobre sueldos, IMSS, etc.? b. ¿Quién las revisa? c. ¿Se concilian los importes declarados con lo cargado a costos y gastos?	X X X		El encargado de los impuestos conjuntamente con el encargado de nóminas
29. a. Describa los planes de previsión social establecidos por la compañía. b. ¿Cumplen estos planes con los requisitos que para su deducción establece la ley del ISR y su reglamento?		X	Fondo de ahorro- la empresa y trabajador ahorran el mismo porcentaje y con un solo retiro al año. Se otorgan vales de despensa comida con topes para IMSS Ayuda para lentes
Concluya sobre el control interno establecido, grado de confianza que merece y su efecto sobre las pruebas de cumplimiento y sustantivas planeadas.	X		En nuestra opinión, después de haber analizado el control interno del ciclo de nóminas, llegamos a la conclusión de que es adecuado y confiable para la realización de nuestras pruebas de cumplimiento. Las cuáles llevaremos a cabo mediante la revisión del total de las percepciones no así del total del personal.
Auditor a cargo: Enrique Gutiérrez	Gerente: Gabriel Lara		
Fecha:	Fecha:		

**GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS Y BENEFICIOS
PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO**

V. EXAMEN DE TRANSACCIONES Y REGISTROS	HECHO	COMENTARIOS
<p>30. Compare con el año anterior y con el presupuesto del siguiente :</p> <p>a. Importe bruto de los sueldos y salarios pagados, así como de los principales beneficios a los trabajadores</p> <p>b. Número de trabajadores Explique variaciones importantes en ambos casos</p>	<p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p>	<p>Se realizó un análisis por los sueldos pagados en '93, '94; donde no encontramos variaciones significativas.</p> <p>10 trabajadores N/A</p>
<p>31. De acuerdo con el alcance fijado en la planeación general de trabajo y tomando en cuenta nuestra conclusión del control interno y su efecto sobre las pruebas de cumplimiento y sustantivas, seleccione las nóminas y trabajadores a revisar y efectúe el siguiente trabajo :</p> <p>Sobre las nóminas seleccionadas haga lo siguiente :</p> <p>a. Compruebe las sumas de algunas columnas (incluir los sueldos brutos netos), y la suma horizontal del gran total.</p> <p>b. Asegúrese de que estén aprobadas.</p> <p>c. Compare el importe neto de la nómina con el monto de efectivo retirado del banco para su pago.</p> <p>d. Coteje los totales de las nóminas a las pólizas de contabilidad correspondientes, y coteje las cifras en el libro diario y el mayor. Cuando las pólizas se elaboren con base en resúmenes mensuales, revise las sumas de éstos y explique el trabajo efectuado sobre los mismos.</p>	<p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p>	
<p>32. A través de resúmenes correspondientes compruebe la distribución contable de la percepción total según la nómina a los departamentos, centros de costos u ordenes de producción.</p>	<p>EGC/GLA</p>	
<p>33. Por los obreros y empleados seleccionados, lleve a cabo lo siguiente :</p> <p>a. Obtenga los registros de tiempo, unidades producidas, ventas, etc., asegúrese de que estén aprobados y de que coincidan con las bases tomadas para el cálculo de su percepción.</p> <p>b. Examine su contrato de trabajo u otra autorización de la contratación.</p> <p>c. Coteje los sueldos según la nómina al contrato de trabajo, al tabulador de sueldos u otra autorización escrita.</p> <p>d. Revise el cálculo de sueldo bruto, horas extras, Incentivos, etc.</p> <p>e. Compruebe el cálculo de las deducciones por seguro social, cuotas sindicales, impuesto sobre la renta, impuesto estatal sobre sueldos, etc.</p> <p>f. Compruebe las sumas horizontales de los empleados seleccionados</p>	<p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p>	

V. EXAMEN DE TRANSACCIONES Y REGISTROS	HECHO	COMENTARIOS
<p>g. Compare el nombre, pago neto y fecha con los recibos firmados.</p> <p>h. Coteje las firmas en los recibos con las existencias en los registros de personal.</p>	EGC/GLA	
<p>34. Determine si hay percepciones netas que sean inferiores al salario mínimo.</p> <p>Investigue la causa y forma de lograr su corrección.</p>	N/A	
<p>35. Prepare y desarrolle un programa especial para la revisión de comisiones a vendedores cuando sea aplicable.</p>	N/A	
<p>36. Observe el pago de una nómina, auxiliándose de la guía relativa o diga qué justificación tuvo para no hacerlo.</p>	EGC/GLA	Se verificó la transferencia de fondos al banco para el pago de nóminas
<p>37. Para comprobar la corrección de la retención y el entero del Impuesto sobre productos del trabajo, cuotas al INFONAVIT e Impuesto estatal sobre sueldos:</p> <p>a. Concilie las percepciones y descuentos en nóminas (incluyendo las seleccionadas) con la liquidación del mes correspondiente.</p> <p>b. Concilie los sueldos totales según nóminas con lo cargado a costos y gastos, asegúrese de la inclusión de cargos directos a las cuentas de gastos por pagos fuera de nóminas, para el cómputo del impuesto, tales como :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gastos de representación. -Gastos de viaje no comprobados fiscalmente <p>c. A través de la última declaración disponible asegúrese de que :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se hizo una correcta liquidación anual del impuesto al ingreso de personas físicas. -Se concilió esta liquidación anual con los cargos a las diferentes cuentas de resultados. 	<p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p>	M
<p>38. Para comprobar los pagos al seguro social seleccione dos liquidaciones bimestrales de períodos no consecutivos y compruebe :</p> <p>a. En forma global, que todos los que aparecen en las nóminas están en la liquidación y viceversa.</p> <p>b. Por algunos que no cotizaron todas las semanas del bimestre, las causas de ello y su correcta liquidación.</p> <p>c. Cálculos de las cuotas patronales y de la correcta liquidación del riesgo profesional a cargo de la compañía.</p> <p>Si la compañía está aprovechando las liquidaciones enviadas por el Seguro Social para estos pagos, el trabajo debe limitarse a :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comprobar cálculos. -Checar modificaciones hechas por la compañía por los avisos de alta y baja respectivos. -Correcciones a errores en su salario base de cotización. 	<p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p> <p>EGC/GLA</p>	

V. EXAMEN DE TRANSACCIONES Y REGISTROS	HECHO	COMENTARIOS
39. Asegúrese de que el cliente haya tomado las medidas necesarias para reducir la cuota por riesgos profesionales que se cubre al Seguro Social.	EGC/GLA	
40. Seleccione algunos trabajadores separados durante el año y revise : a. Finiquito, cálculo de la liquidación e impuestos relativos. b. Evidencia de la entrevista final con el departamento de personal. c. Aviso de baja oportuno al Seguro Social. d. Que no aparezcan en la nómina posterior a su finiquito.	EGC/GLA	
Auditor a cargo:	Gerente:	
Fecha:	Fecha:	

**GUÍA PARA LA REVISIÓN DE NOMINAS Y BENEFICIOS
PARA LOS TRABAJADORES**

EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

VI. VISITA FINAL	HECHO	COMENTARIOS
41. Determine y evalúe cambios importantes en los procedimientos, prácticas contables o controles que pudieran haber ocurrido desde la visita preliminar.	EGC/GLA	NINGUNO
42. Complete la explicación de variaciones hasta la fecha del cierre, de los sueldos y número de trabajadores	N/A	
43. Efectúe o complete el cálculo global de los sueldos y salarios pagados en el año con base en los datos de las nóminas seleccionadas en la visita intermedia y concilie su importe con los cargos a las cuentas de costos y gastos.	EGC/GLA	
44. Dependiendo de su importancia relativa, asegúrese mediante cálculos estimados, examen de autorizaciones o pagos posteriores, que se hayan registrado en libros las provisiones necesarias para : a. Pasivos acumulados relativos a sueldos y salarios. b. Vacaciones acumuladas. c. Primas de vacaciones. e. Aguinaldo. f. Participación de utilidades. g. Otros beneficios a los trabajadores por ley o por contrato.	EGC/GLA	
45. Determine si existen y si se les dio el tratamiento contable apropiado o se revelaron en los estados financieros o notas complementarias : a. Gastos de pensiones y compromisos relativos a servicios en el pasado y para los cuáles no se haya establecido un fondo. b. Pasivos contingentes por demandas de trabajadores. c. Convenios de remuneración diferida. d. Participación de utilidades incluida en costos y gastos.	N/A	
Auditor a cargo: Enrique Gutiérrez	Gerente: Gabriel Lara	
Fecha:	Fecha:	

CUESTIONARIO DE AUDITORIA PARA LA REVISION DE ASPECTOS BASICOS PARA EL DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL IMPONE A LOS PATRONES	
I. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMPRESA	COMENTARIOS
1. Nombre o razón social:	LAGUT S.A. DE C.V
2. Domicilio legal (En caso de sucursales anexar relación)	Jaime Balmes N° 10 Los Morales Polanco cp 10800 México D.F. N/A
3. Fecha de iniciación de operaciones (En caso de sucursales indicar por cada una)	01-Enero de 1990 N/A
4. Números de RFC e IMSS: En caso de sucursales anexar relación por registro patronal	RFC. LAG 900101-G20 IMSS B10-18829-10-8 N/A
5. Sucursales y ubicación : - Indicar fecha de alta al IMSS por cada registro patronal. (Anexar relación) a. Régimen ordinario b. Régimen eventual c. Régimen de la construcción d. Régimen del campo.	N/A No existen sucursales
6. ¿Se adquirió calidad de patrón sustituto durante el ejercicio de revisión?	N/A

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMPRESA	COMENTARIOS
7. Indicar como esta integrada el área de nóminas y el nombre del responsable.	Sr. Oñate
8. Indicar el procedimiento de elaboración de las nóminas y equipo utilizado.	Sistema de computo SSICOS
9. Indicar periodicidad de pago y a que trabajador : -Semanal -Quincenal -Catorcenal -Mensual -Otros.	X
10. Indicar que modificaciones hubo en los salarios fijos durante 1994 y en que fechas.	El primero de enero de 1994 unicamente
11. Indicar el No. de movimientos de afiliación de trabajadores -Altas. -Bajas.	1 alta el primero de enero de 1994 1 baja el 31 de diciembre de 1994
12. Durante el ejercicio de 1994 existió algún cambio en la política de prestaciones. ¿Cuáles? _____ _____	N/A
13. ¿Se tienen asesores laborales? -Nombre -Dirección	N/A
14. ¿Ha existido alguna revisión por parte del IMSS (fecha liquidación, etc)?	N/A

CONTRATOS DE TRABAJO	DESCRIPCION
<p>15. Describe las características de los contratos colectivos de trabajo, señalando:</p> <p>a) Sindicato</p> <p>b) Vigencia del contrato</p> <p>c) Tipos de contratación:</p> <p>c.1. Planta</p> <p>c.2. Por obra terminada</p> <p>c.2 Otros _____ _____</p> <p>d) Jornada de trabajo por grupos o categorías de trabajadores:</p> <p>d.1. Diurna</p> <p>-Horario de ____ a ____ -Horas laboradas en la semana -Días de la semana</p> <p>d.2. Mixta</p> <p>-Horario ____ a ____ -Horas laboradas en la semana -Días de la semana</p> <p>d.3. Nocturna</p> <p>-Horario ____ a ____ -Horas laboradas en la semana -Días de la semana</p> <p>d.4. Cláusula del contrato nocturno</p> <p>e) Tipo de salario:</p> <p>e.1. Fijo</p> <p>e.2. Mixto</p> <p>e.3. Variable</p>	<p>N/A</p> <hr/>

CONTRATOS DE TRABAJO	DESCRIPCION
16. Describa las características de los contratos individuales de trabajo, según se trate de	
a) Clase de personal	
-De confianza	X
-A obra determinada	N/A
-Comisionistas	N/A
-Otros	N/A
_____	N/A
_____	N/A
_____	N/A
b) Jornada de trabajo por grupos o categorías de trabajadores:	
b.1. Diurna	
-Horario de 9 a 18	c/1 hr para comen
-Horas laboradas en la semana	45
-Días de la semana	Lunes a Viernes
b.2. Mixta	N/A
-Horario ___ a ___	
-Horas laboradas en la semana	
-Días de la semana	
b.3. Nocturna	
-Horario ___ a ___	
-Horas laboradas en la semana	
-Días de la semana	
b.4. Cláusula del contrato	_____
e) Tipo de salario:	
e.1. Fijo	X
e.2. Mixto	X
e.3. Variable	N/A

INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS	PRESTAN SERVICIOS		INSCRITOS EN EL IMSS	
	SI	NO	SI	NO
17. Indique si la empresa ha contratado o tiene relación de trabajo con personal como el siguiente, y si están o no inscritos en el Seguro Social :				
a. Directores	x		x	
b. Gerentes				
c. Comisionistas		x		
d. Agentes de ventas	x		x	
e. Mediadores mercantiles		x		
f. Trabajadores de confianza no sindicalizados :				
-Permanentes	x		x	
-Temporales o eventuales		x		
-Domésticos		x		
-A domicilio		x		
g. Trabajadores sindicalizados :		N/A		
-Planta		x		
-Temporales o eventuales		x		
-De la construcción		x		
h. Trabajadores músicos		x		
i. Trabajadores artistas		x		
j. Trabajadores de seguridad o policías		x		
k. Otros.		x		

INSCRIPCION DE ASEGURADOS	PRESTAN SERVICIOS		INSCRITOS EN EL IMSS	
	SI	NO	SI	NO
Observaciones sobre la inscripcion del asegurado _____ _____ _____ _____ _____		N/A		
TRABAJADORES	COMENTARIOS			
18. Número de trabajadores : a. De confianza b. Sindicalizados	10 N/A			
19. Número de trabajadores por tipo de sueldo : a. Fijo b. Variable c. Mixto	10 10			
20. Número de trabajadores por número de registro patronal : - Reg. Pat. No. _____ - Reg. Pat. No. _____ - Reg. Pat. No. _____ (Anexar relación si es necesario)	IMSS B10-18829-10-8 10 N/A N/A			
21. ¿Se pagan honorarios asimilables a sueldos?	N/A			
22. ¿Existen honorarios por servicios prestados preponderadamente a un prestatario?	N/A			

SALARIO BASE DE COTIZACION	OTORGA		INTEGRA		AUDITORIA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
23. Revise las nóminas o listas de raya seleccionadas para precisar los conceptos que liquida la empresa a sus trabajadores, y determinar si se deben acumular o no al salario base de cotización las percepciones fijas o variables siguientes:						
Cuota diaria	x		x		x	
Sobre sueldo		x				
Ayuda de renta		x				
Habitación otorgada en forma gratuita		x				
Habitación otorgada con pago del trabajador		x				
Alimentación gratuita		x				
Alimentación cobrada al trabajador N\$100 mensuales. cobran 3.054	x			x		x
Aguinaldo anual 15 días al año	x		x		x	
Prima de vacaciones 25 % días de vacaciones Ley	x		x		x	
Gratificaciones		x				
Despensa en efectivo		x				
Despensa en vales N\$ 182 mensuales	x			x		x

SALARIO BASE DE COTIZACION	OTORGA		INTEGRA		AUDITORIA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Fondo de Ahorro: <u>13% empresa 13% trabajador Un solo Retiro</u>	x			x		x
Bonos	x		x		x	
Tiempo extra fijo o constante		x				
Tiempo extra variable <u>exedente segun ACDO/497/93</u>	x		x	x	x	x
Días de descanso trabajado <u>Domingo</u>	x		x		x	
Días de descanso obligatorio <u>festivo</u>	x		x		x	
Turnos adicionales		x				
Compensaciones	x		x		x	
Prima dominical <u>25% de acuerdo a Ley</u>	x		x		x	
Comisiones sobre ventas	x		x		x	
Comisiones sobre cobranza		x				
Incentivos		x				
Premio por puntualidad		x				
Premio por asistencia		x				
Premio de producción		x				

SALARIO BASE DE COTIZACION	OTORGA		INTEGRA		AUDITORIA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Impuestos pagados						
Cuota obrera del IMSS pagada por el patrón		x				
Previsión social: (Conceptos) <u>Vales desp. Alimentación y lentes F. Ahorro</u>	x			x		x
Vacaciones pagadas no disfrutadas		x				
Propinas pre-establecidas		x				
Propinas de juicio del usuario o consumidor		x				
Instrumentos de trabajo		x				
Reembolso de gastos de transportación		x				
Ayuda de transporte		x				
Ayuda para útiles escolares		x				
Viáticos y gastos de representación no comprobados		x				
Otros:		x				

SALARIO BASE DE COTIZACION	COMENTARIOS
24. ¿Indicar cuáles son las políticas para vacaciones?	De acuerdo a LFT previa autorización jefe
25. ¿Se tienen las mismas prestaciones en todos los registros patronales?	Solo se tiene un registro
26. Indique excepciones por sucursal o registro patronal (conceptos) (Anexar relación por registro patronal)	N/A
27. Indique cuál es el procedimiento para determinar el salario diario integrado: a. Salario fijo b. Salario mixto c. Salario variable	X X N/A
28. Son aplicables a todas las sucursales (Indicar excepciones)	N/A

IV. RIESGO DE TRABAJO	COMENTARIOS
29. Indicar la clasificación de la empresa para Riesgo de Trabajo por cada registro patronal: (Anexar relación) a. Domicilio b. Fecha de iniciación de actividades c. Registro patronal d. Clase de riesgo e. Prima f. Fracción (Ver Art. 13 RCE)	II 0.6414 6711
30. ¿El Riesgo de Trabajo ha sido revisado recientemente por el IMSS? (Indicar resultados)	N/A
31. ¿Se tienen registros de los siniestros ocurridos en el último año?	No se han tenido accidentes de trabajo si hay controles de incapacidades
32. ¿Las actividades manifestadas ante la SHCP y SSA son las mismas?	Compraventa de equipo de computo
33. Describir brevemente el proceso del trabajo y/o anexar memoranda.	

IV. RIESGO DE TRABAJO	COMENTARIOS
<p>34. ¿Le ha sido modificado el Riesgo de Trabajo a la empresa? Indicar en su caso fecha y causa.</p>	<p>Se paga la prima mínima de clas II por no haber ni un accidente de trabajo</p>
<p>35. ¿Ha sido necesario que la empresa pague capitales constitutivos por no asegurar a sus trabajadores correctamente?</p>	<p>N/A</p>
<p>PREPARO FECHA:</p>	<p>REVISO FECHA:</p>

1. CONTRATOS DE TRABAJO	
<p>1.1 Evaluación de las personas físicas contratadas por honorarios, localizadas en el anexo 123 HISR</p> <p>a) Revise el contrato de servicios profesionales</p> <p>b) Examine selectivamente recibos de honorarios</p> <p>c) Indique las actividades desarrolladas por los profesionistas</p> <p>d) Solicite carta de los profesionistas a la empresa, en la que se indique que porcentaje del total de sus ingresos corresponde a los honorarios pagados por la empresa</p> <p>e) Detalle en una cédula los casos de profesionistas en los que exista subordinación o dependencia económica y sujetos de afiliación al IMSS</p>	<p>No existe personal por Honorarios N/A</p>
<p>1.2 Evaluación de las personas - contratadas por comisión mercantil</p> <p>a) Revise el contrato de comisión mercantil</p> <p>b) Revise selectivamente los recibos o facturas presentados por los comisionistas</p> <p>c) Indique la actividad desarrollada por los comisionistas</p>	<p>N/A</p>

<p>d)Detalle en una cédula los casos de comisionistas en los que exista subordinación o dependencia económica y sean sujetos de afiliación al IMSS</p>	<p>N/A</p>
<p>Auditor a cargo: Enrique Gutierrez</p> <p>Fecha:</p>	<p>Gerente: Gabriel Lara</p> <p>Fecha:</p>
<p>MOVIMIENTOS DE AFILIACION</p>	
<p>3.Asegúrese que los avisos de inscripción se presentaron en el término legal de 5 días hábiles</p>	<p>Solo se dio un Alta a principio de Año se presento en forma extemporanea G-1</p>
<p>4.Compruebe que los avisos de modificación de salario se presentaron conforme a lo siguiente:</p> <p>a)Modificación de salario fijo en el término de 5 días hábiles</p> <p>b)Modificaciones de salario variable, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año revisado</p> <p>c)Modificación de salarios por revisión del contrato colectivo de trabajo, en el término de 35 días de calendario siguientes a su otorgamiento</p>	<p>Se dio un incremento el primero de enero se presentan en forma extemporanea G-2</p> <p>No se consideraron las percepciones variables por lo que estos avisos no se presentaron</p> <p>N/A</p>
<p>5.Asegúrese que los avisos de baja se presentaron en el término de 5 días hábiles</p>	<p>Solo se dio una baja a fin de año que se presento oportunamente G-3</p>
<p>6.Determine si existen trabajadores que laboren jornada reducida o semana reducida con base al salario mínimo e indique su procedimiento</p>	<p>N/A</p>

<p>LIMITES DE PAGO</p> <p>7.limites</p> <p>a)Verifique si se está considerando el tope de 10 y 25 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal para la inscripción, modificación de salarios y pago de cuotas obrero-patronales, de acuerdo con el artículo 33 y 4 transitorio de la Ley del Seguro Social</p> <p>b)Indique el importe de sueldos que excedan del límite de 10 y 18 veces el salario mínimo general del Distrito Federal</p> <p>c)Verifique si se está considerando el tope de 25 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal para el pago de la cuota del Seguro de Retiro</p> <p>d)Verifique que la cuota de retiro pagada sea del 2% calculada sobre el salario base de cotización</p>	<p>Se verificaron los límites encontrando que son correctamente considerados</p> <p>L- 1, 12</p> <p>10 vsm 337,465</p> <p>25 vsm 114,822</p> <p>Se considera correctamente</p> <p>L- 1, 12</p> <p>L- 1, 12</p>
<p>Auditor a cargo: Enrique Gutierrez Fecha:</p>	<p>Gerente: Gabriel Lara Fecha:</p>
<p>SALARIO BASE DE COTIZACION</p>	
<p>8. Añote las percepciones que en nuestra opinión no se deben integrar al salario base de cotización.</p>	<p>Vales de despensa Ayuda de comida Fondo de Ahorro Ayuda para lentes</p>
<p>9. Señale qué percepciones no consideró la empresa para integrar el salario base de cotización.</p>	<p>Comisiones , Compensaciones, Bono Dia de descanso, Prima dominical, Dia festivo, Tiempo extra triple</p>

<p>10. Indique cuál es el procedimiento seguido por la empresa para la constitución y aportaciones al fondo de ahorro y si existen depósitos de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y del patrón. Asimismo, mencione el procedimiento para otorgar préstamos del fondo de ahorro. Anote su conclusión respecto al cumplimiento de estos procedimientos con las disposiciones en materia de Seguro Social</p>	<p>Se Ahorra el 13% empresa y 13 % trabajador con un solo retiro al año</p> <p>K- _____</p>
<p>11. Investigue el procedimiento de la empresa para el otorgamiento de las prestaciones de previsión social e indique que conceptos debe comprobar el trabajador y con que tipo de documentación. Anote su conclusión respecto al cumplimiento de estos procedimientos con las disposiciones en materia de Seguro Social</p>	<p>Se otorgan vales de despensa, comida y fondo de Ahorro con topes fiscales y para IMSS En el caso de ayuda de lentes se coproeban</p> <p>J- _____</p>
<p>12. Por lo trabajadores que perciben el salario mínimo general, compruebe que se integren a su cuota diaria las prestaciones adicionales a su salario y que la cuota obrera sea absorbida por el patrón</p>	<p>N/A</p>
<p>13. Seleccione de cualquier mes del año pólizas de egresos y revise aquellas que correspondan al pago de percepciones como finiquitos, pasajes, honorarios, diferencias de sueldos, etc., es decir, conceptos que no se incluyeron en las nóminas o listas de</p>	<p>Se encontro como pago fuera de nomina unicamente un finiquito</p> <p>H- _____</p>

<p>raya y anote si el tratamiento que les dió la empresa está de acuerdo con las disposiciones legales</p>	
<p>Asimismo, indique el importe pagado por la empresa de finiquitos e indemnizaciones</p>	<p>N\$ 10,000.00</p>
<p>14. Comprobar si la participación en las utilidades de la empresa pagadas a los trabajadores coincide con la determinada en la declaración definitiva del impuesto sobre la renta. Si la cantidad pagada excede a dicha cifra que tratamiento se le dio para definir si dicha percepción debe integrarse al salario</p> <p>Asimismo indique el importe pagado de PTU</p>	<p>Coincide con la pagada efectivamente y la declarada en declaración anual</p> <p>I - _____</p> <p>N\$ 50,000.00</p>
<p>15. Verificar si se integraron a los salarios otras percepciones gravables de previsión social, fondo de ahorro, despensas y otros</p>	<p>N/A</p>
<p>16. Prepare una cédula que indique el siguiente trabajo e información:</p> <p>a) Número de afiliación</p> <p>b) Nombre del trabajador</p> <p>c) Fecha de ingreso de modificación de salario y baja</p> <p>d) Cuota diaria según tabulador o contrato de trabajo</p> <p>e) Factor de integración de percepciones fijas</p> <p>f) Salario fijo integrado</p> <p>g) Promedio diario de salarios variables, con base en la información obtenida en el punto</p>	<p>Ver cedula L- 1, 12</p>

<p>h) Salario base de cotización (Suma de f + g)</p> <p>i) Salario declarado por la empresa, (se obtiene de la liquidación de cuotas obrero patronales)</p> <p>j) Diferencias observadas (COP) (Puntos h - i)</p> <p>k) Salario pagado por la empresa (SAR se obtiene de pago al Banco)</p> <p>l) Diferencias observadas (SAR)</p>	<p>Ver cedula L- 1, 12</p>
<p>Auditor a cargo: Enrique Gutierrez Fecha:</p>	<p>Gerente: Gabriel Lara Fecha:</p>
<p>OMISIONES DETECTADAS</p>	
<p>17. En el caso de haber detectado diferencias en el salario base de cotización de los trabajadores en nuestra prueba selectiva que se llevó a cabo conforme al punto ____; solicitar al funcionario responsable de la empresa lo siguiente:</p> <p>a) Corrección del salario base de cotización por los grupos de trabajadores por los que se detectaron diferencias</p> <p>b) Elaboración de liquidaciones complementarias por omisiones detectadas de acuerdo a lo siguiente:</p>	<p>Se detectaron diferencias por no haber integrado al SBC la percepciones variables, por lo que se pidió al señor Oñale que se realizaran las correcciones al 100%</p> <p>con fecha ____ de 1995 se realizaron los pagos al IMSS y se presentaron los avisos de MS que se anexan al cuaderno de dictamen</p> <p>De la misma manera se pagaron las diferencias correspondientes al seguro de retiro (SAR)</p> <p>Anexas al dictamen</p>

<p>18. Con base en el resultado del trabajo llevado a cabo por la empresa de acuerdo con el punto 63, indique en la cédula mencionada en el punto 62, si se llevó a cabo la corrección</p>	<p>Ver L- 1, 12</p>
<p>Auditor a cargo: Enrique Gutierrez Fecha:</p>	<p>Gerente: Gabriel Lara Fecha:</p>
<p>CONCILIACION DE PERCEPCIONES</p>	
<p>19. Conciliación:</p> <p>a) Obtenga el total de sueldos y salarios y otras percepciones pagadas por la empresa</p> <p>b) A dicho total descuenta las percepciones que en nuestra opinión no deba integrar el salario base de cotización, así como el importe de sueldos que excedan del límite de 10 y 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal</p> <p>c) A la diferencia anterior multiplicarla por el factor de cuotas obrero patronales señaladas en los artículos 79, 114, 177 y 191 de la Ley del Seguro Social</p> <p>d) Obtenga el total de cuotas obrero patronales pagadas durante el año de revisión</p> <p>e) Obtenga diferencia, (punto c) menos d)</p>	<p>Se verifico la corrección de las cifras contables contra dictamen fiscal y balanza, así como contr reportes acumulados de nomina.</p> <p>Ver N- _____</p>
<p>Auditor a cargo: Enrique Gutierrez Fecha:</p>	<p>Gerente: Gabriel Lara Fecha:</p>

EVALUACION DE LA ACTIVIDAD	
<p>20. Información sobre la(s) actividad(es) y clasificación de la empresa y de sus sucursales</p> <p>a) Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>b) Ante la Secretaría de Salud y Asistencia</p> <p>c) Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>	<p>Compraventa de equipo de computo</p> <p>Compraventa de equipo de computo</p> <p>Compraventa de equipo de computo</p>
<p>21. Obtenga de las liquidaciones de cuotas obrero patronales el porcentaje de prima de riesgos de trabajo pagado del 1° al 6° bimestre del año de revisión</p>	<p>0.84140 todo el año</p>
<p>22. Solicite la resolución notificada por el IMSS durante el segundo bimestre (1° de marzo al 30 de abril) con respecto al aumento o disminución del grado de riesgo y prima</p>	<p>Ver E- _____</p>
<p>23. Solicite el registro o estadísticas de accidentes de trabajo y coteje los siguientes datos con la resolución mencionada en el punto anterior</p> <p>a) Número de accidentes de trabajo</p> <p>b) Número de días de incapacidad</p> <p>c) Suma de porcentos de incapacidades permanentes parciales</p> <p>d) Incapacidades permanentes totales</p> <p>f) Muertes</p>	<p>Se tiene el control de incapacidades, pero en el año de revisión no existen accidentes de trabajo</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p>

g) Número de trabajadores - expuestos al riesgo (número promedio de trabajadores que laboraron 365 días)	10
24. Con base en los datos anteriores, determine el grado de riesgo y prima que le corresponde a la empresa en el año del dictamen de acuerdo al Art. 30 del Reglamento de clasificación, y coteje con la resolución notificada por el IMSS con base en lo comentado en el punto 31. En caso de que exista diferencia verifique si la - empresa solicitó a sus abogados la instancia de aclaración o el recurso de inconformidad	No aplican por no existir accidentes N/A
25. Verifique si el IMSS ha noti- ficado resolución por modifica- ción en la clasificación de riesgo de la empresa, o en su caso ésta ha solicitado la recla- sificación	N/A
26. Realizar una visita ocular a las instalaciones de la empresa para verificar la(s) actividad(es) real(es) de la empresa y si esta(s) coincide(n) con la(s) manifestada(s) por la misma	La actividad declarada coincide efectivamente con la realizada
27. En el caso de sustitución patronal o fusión, solicite la resolución notificada por el IMSS y verifique si fue motivo del cambio de actividad de la empresa y, en su caso si se llevó a cabo	N/A
28. Indique su conclusión sobre el trabajo efectuado	SATISFACTORIO
Auditor a cargo: Enrique Gutierrez Fecha:	Gerente: Gabriel Lara Fecha:

DICTAMEN

29. Con la información anterior prepare el informe que debe entregar al IMSS, el cual debe contener lo siguiente:

a) Dictamen

b) Informe

c) Anexo I - Cuadro analítico de cuotas obrero-patronales pagadas por omisiones determinadas como resultado del dictamen y número de avisos de inscripción, modificación de salario y baja. Únicamente de los trabajadores por los que se determinaron omisiones

d) Anexo 1-A - Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones detectadas en la revisión

e) Anexo II - Análisis de percepciones por grupos o categorías de los trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón

f) Anexo III - Conciliación de percepciones por grupo o categorías de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta

Obtenga una conciliación del total de sueldos, salarios y otras percepciones pagadas por la empresa, con base en la información obtenida en los puntos 15 al 20, par-

<p>tiendo del total según nóminas, listas de raya y pólizas de diario y egresos, contra lo que muestre en registros contables (costo de fabricación, gastos de venta, gastos de administración y otros gastos), así como contra lo declarado para fines del impuesto sobre la renta, cotejando los datos mostrados con la correspondiente documentación o registros</p> <p>g) Anexo IV - Reporte sobre la (s) actividad (es) y clasificación de la empresa dictaminada</p>	
<p>Auditor a cargo: Enrique Gutierrez Fecha:</p>	<p>Gerente: Gabriel Lara Fecha:</p>

CEDULA DE DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

L-1

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAQUT S.A. DE C.V.
REGISTRO PA' B10-19929-10-8
BISEMESTRE 1

No. de Empl.	No. de Afiliacion BISS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integridad	S.D.I. Fijo	Var. Bte Anterior	S.B.C.	Días	DEBIO COTIZAR		Días	COTIZO		DIFERENCIA		DEBIO COTIZAR		DIF
											EVE	IVOM		EVE	IVOM	EVE	IVOM	COTIZO SAR	COTIZO SAR	
1	3048325810	Chavez Rosales Maria	1/01/89	5	400.00	1.060889	420.27	0.00	420.27	58	381.75	152.70	58	381.75	152.70	0	0	460.47	460.47	0.00
2	3048325810	Garcia Dorati Ramon	1/01/89	5	800.00	1.060889	830.41	0.00	830.41	58	381.75	152.70	58	381.75	152.70	0	0	460.47	460.47	0.00
3	3048327810	Gonzalez Marin Eduardo	24/08/82	3	100.00	1.047948	104.79	10.29	115.04	58	115.04	115.04	58	104.79	104.79	806	806	135.75	123.85	12.10
4	3048328810	Lopez Chata Triguilino	1/01/80	5	150.00	1.060889	157.89	86.57	223.18	58	223.18	152.70	58	157.89	152.70	3889	0	283.38	185.97	77.38
5	3048331810	Martinez Ramirez Octavio	2/02/80	2	200.00	1.048575	209.32	86.57	274.89	58	274.89	152.70	58	209.32	152.70	3889	0	324.37	247.86	77.37
6	3048333810	Martinez Alvarado J. Luis	10/04/80	2	100.00	1.048575	104.89	13.11	117.77	58	117.77	117.77	58	104.89	104.89	774	774	138.97	123.90	15.47
7	3048335810	Moron Gutierrez Donaciano	1/01/84	1	100.00	1.046205	104.52	0.00	104.52	58	104.52	104.52	58	104.52	104.52	0	0	123.33	123.33	0.00
8	3048337810	Perez Sarata Miguel	1/05/83	2	150.00	1.048575	158.89	0.00	158.89	58	158.89	152.70	58	158.89	152.70	0	0	185.24	185.25	0.00
9	3048338810	Rami Gonzalez Arturo	15/01/81	4	125.00	1.048315	131.18	0.00	131.18	58	131.18	131.18	58	131.18	131.18	0	0	154.77	154.77	0.00
10	3048341810	Romero Castro Martin	15/04/83	2	150.00	1.048575	158.89	1.31	158.38	58	158.38	152.70	58	188.89	152.70	77	0	188.79	185.25	1.54
											120875.48	81887.15		111482	80318.47	8188	1378	2413.51	2228.88	183.88

CEDULA DE DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

L-2

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAOUT S.A. DE C.V
 REGISTRO PA: B10-18628-10-8
 BIMESTRE 2

No. de Empl.	No. de Afiliacion IMSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Custo diario	Factor de integracion	S.D.I. Fijo	Var. Bto. Anterior	S.B.C.	Otras	DEBIO COTIZAR		COTIZO		DIFERENCIA		DEBIO COTIZAR		COTIZO	DIF	
											EYM	ICM	EYM	ICM	EYM	ICM	SAR	SAR			
1	3048225810	Chavez Rosales Maria	1/01/80	5	480.00	1.088888	420.27	0.00	420.27	81	381.75	152.70	81	381.75	152.70	0.00	0.00	486.74	486.74	0.00	
2	3048225810	Garcia Damián Ramon	1/01/80	5	600.00	1.088888	630.41	0.00	630.41	81	381.75	152.70	81	381.75	152.70	0.00	0.00	486.74	486.74	0.00	
3	3048227810	Garcia Marin Eduenio	24/08/82	3	100.00	1.047848	104.78	2.12	106.91	81	106.91	106.91	81	106.91	106.91	116.70	116.70	130.43	128.10	2.33	
4	3048228810	Lopez Oñate Tranquilino	1/01/80	5	150.00	1.088888	157.80	33.80	191.60	81	181.80	152.70	81	187.80	152.70	2067.88	0.00	233.63	182.27	41.36	
5	3048231810	Martinez Ramirez Octavio	2/02/80	2	200.00	1.048875	209.32	50.80	260.12	81	260.12	152.70	81	209.32	152.70	3101.38	0.00	317.40	256.37	61.03	
6	3048233810	Mendez Alvarado J. Luis	10/04/82	2	100.00	1.048875	104.68	0.00	104.68	81	104.68	104.68	81	104.68	104.68	0.00	0.00	127.88	127.88	0.00	
7	3048235810	Moron Gutierrez Donasciano	1/01/84	1	100.00	1.048206	104.52	0.00	104.52	81	104.52	104.52	81	104.52	104.52	0.00	0.00	127.52	127.51	0.00	
8	3048237810	Perez Sandoz Miguel	1/05/82	2	150.00	1.048875	156.88	0.00	156.88	81	156.88	152.70	81	156.88	152.70	0.00	0.00	181.52	181.52	0.00	
9	3048239810	Ramirez Gonzalez Arturo	15/01/81	4	125.00	1.048315	131.16	3.38	134.54	81	134.54	134.54	81	131.16	131.16	207.00	207.00	184.16	180.02	4.14	
10	3048241810	Rivero Castro Martin	15/04/82	2	150.00	1.048875	156.88	6.78	163.77	81	163.77	152.70	81	156.88	152.70	413.33	0.00	189.78	181.52	8.27	
											121180.22	83377.97			115274.14	83083.94	8806.48	325.78	2423.80	2305.48	118.12

CEDULA DE DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

L-3

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGUT S.A. DE C.V.
 REGISTRO PAT B10-1829-10-8
 BIMESTRE 3

No de Empl.	No de Afiliacion IMSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integracion	S.D.I		Var Bte	S.B.C	Dias	DEBIO COTIZAR		Dias	COTIZO		DIFERENCIA		DEBIO COTIZAR		DIF
							Fijo	Anterior				EYM	IVCM		EYM	IVCM	EYM	IVCM	SAR	SAR	
1	3049325810	Chavez Rosales Maria	1/01/90	5	400.00	1.050895	420.27	81.97	502.24	61	381.75	152.70	61	381.75	152.70	0.00	0.00	485.74	485.74	0.00	
2	3049825810	Garcia Domir Ramon	1/01/90	5	600.00	1.050895	630.41	81.97	712.38	61	381.75	152.70	61	381.75	152.70	0.00	0.00	485.74	485.74	0.00	
3	3049827810	Gonzalez Mann Eduardo	24/06/92	3	100.00	1.047945	104.79	16.39	121.19	61	121.19	121.19	61	104.79	104.79	1000.27	1000.27	147.85	127.84	20.01	
4	3049829810	Lopez Ofate Tranquilino	1/01/90	5	150.00	1.050895	157.60	48.18	206.78	61	206.78	152.70	61	157.60	152.70	3000.17	0.00	252.28	192.27	60.00	
5	3049831810	Marinez Ramirez Octavio	2/02/93	2	200.00	1.048575	206.32	32.79	242.10	61	242.10	152.70	61	209.32	152.70	1899.73	0.00	295.38	255.37	39.99	
6	3049833810	Mendez Alvarado J Luis	10/04/93	2	100.00	1.048575	104.66	16.39	121.05	61	121.05	121.05	61	104.66	104.66	999.85	999.85	147.68	127.68	20.00	
7	3049835810	Miron Gutierrez Donaciano	1/01/94	1	100.00	1.045205	104.52	16.39	120.91	61	120.91	120.91	61	104.52	104.52	1000.03	1000.03	147.52	127.51	20.00	
8	3049837810	Perez Sarate Miguel	1/05/93	2	150.00	1.048575	156.99	16.39	173.38	61	173.38	152.70	61	156.99	152.70	999.77	0.00	211.52	191.53	20.00	
9	3049839810	Remi Gonzalez Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.16	16.39	147.56	61	147.56	147.56	61	131.16	131.16	1000.27	1000.27	180.02	180.02	0.00	
10	3049841810	Romero Castro Martin	15/04/93	2	150.00	1.048575	156.99	16.39	173.38	61	173.38	152.70	61	156.99	152.70	999.77	0.00	211.52	191.53	20.00	
												126261	87042	115261	83041	11000	4000	2528	2305	220.00	

CÉDULA DE DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

L-3

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGU' S.A. DE C.V.
REGISTRO PAT B10-18229-10-8
BIMESTRE 3

No de Empl.	No de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integración	S.D.I. Fijo	Var. Bta. Anterior	S.B.C.	Clas.	DEBIO COTIZAR		COTIZO		DIFERENCIA		DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.		
											EYM	IVCM	EYM	IVCM	EYM	IVCM	SAR	SAR			
1	30498325610	Cavez Rosales Maria	1/01/90	5	400.00	1.050895	420.27	61.97	502.24	61	381.75	152.70	61	381.75	152.70	0.00	0.00	485.74	485.74	0.00	
2	3049825610	Garcia Domc Ramon	1/01/90	5	600.00	1.050895	630.41	81.97	712.38	61	381.75	152.70	61	381.75	152.70	0.00	0.00	485.74	485.74	0.00	
3	3049827810	Gonzalez Mann Eduardo	24/08/92	3	100.00	1.047945	104.79	18.39	121.19	61	121.19	121.19	61	104.79	104.79	1000.27	1000.27	147.85	127.84	20.01	
4	3049829810	Lopez Oñate Tranquilino	1/01/90	5	150.00	1.050895	157.60	48.18	206.78	61	206.78	152.70	61	157.60	152.70	3000.17	0.00	252.28	192.27	60.00	
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	2/02/93	2	200.00	1.048575	209.32	32.79	242.10	61	242.10	152.70	61	209.32	152.70	1899.73	0.00	296.38	255.37	39.99	
6	3049833810	Mendez Alvarado J. Luis	10/04/93	2	100.00	1.048575	104.66	16.39	121.05	61	121.05	121.05	61	104.66	104.66	999.85	999.85	147.68	127.68	20.00	
7	3049835810	Moron Gutierrez Donaciano	1/01/94	1	100.00	1.045205	104.52	16.39	120.91	61	120.91	120.91	61	104.52	104.52	1000.03	1000.03	147.52	127.51	20.00	
8	3049837810	Perez Sarata Miguel	1/05/93	2	150.00	1.048575	156.99	16.39	173.38	61	173.38	152.70	61	156.99	152.70	999.77	0.00	211.52	191.53	20.00	
9	3049839810	Remi Gonzalez Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.16	18.39	147.56	61	147.56	147.56	61	131.16	131.16	1000.27	1000.27	180.02	160.02	20.01	
10	3049841810	Romero Castro Martin	15/04/93	2	150.00	1.048575	156.99	18.39	173.38	61	173.38	152.70	61	156.99	152.70	999.77	0.00	211.52	191.53	20.00	
											128261	87042			115281	83041	11000	4000	2525	2305	220.00

CÉDULA DE DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

L-4

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGUT S.A. DE C.V.
 REGISTRO PA: B10-1829-10-2
 BIMESTRE 4

No de Empl	No. de Afiliación ANSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integración	S.D.I. Fijo	Var. Bte Anterior	G.B.C.	Días	DEBIO COTIZAR		Días	COTIZO		DIFERENCIA		DEBIO COTIZAR		Dif	
											EYM	IVCM		EYM	IVCM	EYM	IVCM	SAR	SAR		
1	3049325610	Chevez Rosales Mena	1-01-90	5	400.00	1.050685	420.27	0.00	420.27	62	381.75	152.70	62	381.75	152.70	0	0	473.37	473.37	0.00	
2	3049625810	Garcia Domit Ramon	1-01-90	5	800.00	1.050685	830.41	0.00	830.41	62	381.75	152.70	62	381.75	152.70	0	0	473.37	473.37	0.00	
3	3049627810	Gonzalez Marin Eduardo	24-08-92	3	100.00	1.047945	104.79	3.28	108.07	62	108.07	108.07	62	104.79	104.79	204	204	134.01	129.94	4.07	
4	3049629810	Lopez Ofate Tranquilino	1-01-90	5	150.00	1.250685	157.60	49.18	206.78	62	206.78	152.70	62	157.60	152.70	3049	0	256.41	195.42	60.99	
5	3049631810	Martinez Ramirez Octavio	2-02-93	2	200.00	1.046575	206.32	49.18	256.50	62	256.50	152.70	62	209.32	152.70	3049	0	320.53	259.56	60.98	
6	3049633810	Mendez Alvarez J. Luis	10-04-93	2	100.00	1.046575	104.88	0.00	104.88	62	104.88	104.88	62	104.88	104.88	0	0	129.78	129.78	0.00	
7	3049635810	Miron Gutierrez Donaciano	1-01-94	1	100.00	1.045205	104.52	0.00	104.52	62	104.52	104.52	62	104.52	104.52	0	0	129.61	129.60	0.00	
8	3049637810	Perez Sarate Miguel	1-05-93	2	150.00	1.046575	156.99	0.00	156.99	62	156.99	152.70	62	156.99	152.70	0	0	194.66	194.67	0.00	
9	3049639810	Rami Gonzalez Arturo	15-01-91	4	125.00	1.049315	131.16	1.54	132.80	62	132.80	132.80	62	131.16	131.16	102	102	184.88	182.54	2.34	
10	3049641810	Romero Castro Martin	15-04-93	2	150.00	1.046575	156.99	2.05	159.04	62	159.04	152.70	62	153.99	152.70	313	0	187.20	180.95	6.25	
											123681.01	84707.80			116964.86	84402.46	6716	305	2473.62	2336.30	134.32

CEDULA DE DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

L-5

NOMBRE DE LA EMPRESA LAGUT S.A. DE CV
REGISTRO PAT 810-18829-10-8
BISEMESTRE 5

No de Empl.	No. de Afiliacion MSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integracion	S.D.I. Fijo	Var. Bta. Anterior	S.B.C.	Dias	DEBIO COTIZAR		COTIZO		DIFERENCIA		DEBIO COTIZAR		DIF		
											EYM	IVCM	EYM	IVCM	EYM	IVCM	SAR	SAR			
1	3049225810	Chavez Rosales Maria	1/01/90	5	400.00	1.050885	420.27	0.00	420.27	61	381.75	152.70	61	381.75	152.70	0.00	0.00	485.74	485.74	0.00	
2	3049825810	Garcia Domit Ramon	1/01/90	5	800.00	1.050885	830.41	0.00	830.41	61	381.75	152.70	61	381.75	152.70	0.00	0.00	485.74	485.74	0.00	
3	3049827810	Gonzalez Mann Eduardo	24/06/92	3	100.00	1.047845	104.78	6.45	111.25	61	111.25	111.25	61	104.78	104.78	383.82	383.82	135.72	127.84	7.88	
4	3049828810	Lopez Ofate Tranquilino	1/01/90	5	150.00	1.050885	157.80	0.00	157.80	61	157.80	152.70	61	157.80	152.70	0.17	0.00	192.28	192.27	0.00	
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	2/02/93	2	200.00	1.048575	208.32	16.13	225.44	61	225.44	152.70	61	208.32	152.70	983.57	0.00	275.04	255.37	19.67	
6	3049833810	Mendez Alvarado J. Luis	10/04/93	2	100.00	1.048575	104.88	24.19	128.85	61	128.85	128.85	61	104.88	104.88	1475.65	1475.65	157.20	127.69	29.51	
7	3049835810	Miron Gutierrez Donaciano	1/01/94	1	100.00	1.045205	104.52	0.00	104.52	61	104.52	104.52	61	104.52	104.52	0.03	0.03	127.52	127.51	0.00	
8	3049837810	Perez Sarate Miguel	1/05/93	2	150.00	1.048575	156.98	2.42	159.41	61	159.41	152.70	61	158.98	152.70	147.35	0.00	194.47	191.53	2.95	
9	3049839810	Rami Gonzalez Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.16	0.00	131.16	61	131.16	131.16	61	131.16	131.16	0.27	0.27	180.02	180.02	0.00	
10	3049841810	Romero Castro Martin	15/04/93	2	150.00	1.046575	158.88	1.61	158.80	61	158.80	152.70	61	158.88	152.70	98.18	0.00	193.48	191.53	1.96	
											118380	84911			115261	83041	3086	1879	2367.21	2305.23	61.98

111

CEDULA DE DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

L-6

NOMBRE DE LA EMPRESA LAGUT S.A. DE C.V.
REGISTRO PAT B10-18829-10-B
BISEMESTRE 6

115

Nº de Empl.	No de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integración	S.D.I. Fijo	Var. Bte. Anterior	S.B.C.	Días	DEBIO COTIZAR		Días	COTIZO		DIFERENCIA		DEBIO COTIZAR SAR	COTIZO SAR	DIF	
											EYM	IVOM		EYM	IVOM	EYM	IVOM				
1	3049325810	Chavez Rosales Mena	1/01/90	5	400.00	1.050885	420.27	0.00	420.27	61	381.75	152.70	61	381.75	152.7	0	0	465.74	465.74	0.00	
2	3049825810	Garcia Domst Ramon	1/01/90	5	800.00	1.050885	830.41	0.00	830.41	61	381.75	152.70	61	381.75	152.7	0	0	465.74	465.74	0.00	
3	3049827810	Gonzalez Marin Eduardo	24/06/92	3	100.00	1.047845	104.79	0.00	104.79	61	104.79	104.79	61	104.79	104.79	0	0	127.85	127.84	0.01	
4	3049829810	Lopez Orfata Tranculmo	1/01/90	5	150.00	1.050885	157.60	18.38	174.00	61	174.00	152.70	61	157.6	152.7	1000	0	212.28	192.27	20.00	
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	2/02/93	2	200.00	1.046575	209.32	16.38	225.71	61	225.71	152.70	61	209.32	152.7	1000	0	275.36	255.37	19.99	
6	3049833810	Mendez Arvarado Luis	10/04/93	2	100.00	1.046575	104.66	0.00	104.66	61	104.66	104.66	61	104.66	104.66	0	0	127.68	127.68	0.00	
7	3049835810	Miron Gubierrez Donaciano	1/01/94	1	100.00	1.045205	104.52	0.00	104.52	61	104.52	104.52	61	104.52	104.52	0	0	127.52	127.51	0.00	
8	3049837810	Perez Sarate Miguel	1/05/93	2	150.00	1.046575	156.99	0.00	156.99	61	156.99	152.70	61	156.99	152.7	0	0	191.52	191.53	0.00	
9	3049839810	Remi Gonzalez Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.16	0.00	131.16	61	131.16	131.16	61	131.16	131.16	0	0	180.02	180.02	0.00	
10	3049841810	Romero Castro Martin	15/04/93	2	150.00	1.046575	156.99	0.00	156.99	61	156.99	152.70	61	156.99	152.7	0	0	191.52	191.53	0.00	
											117281	83042			115261	83041	2000	0	2345.22	2305.23	40.00

CEDULA DE DETERMINACION DE VARIABLES BTE. ANTERIOR

L-7

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGUT S.A. DE C.V
 REGISTRO PATRONAL: B1D-18829-10-8
 BIMESTRE: 1v

No. de Empl.	Nombre del trabajador	Compensación	Comisiones	Bonos	PERCEPCIONES VARIABLES					TOTAL	Días de sal devengado	SALARIO VARIABLE
					Prima Dominical	Día de Descanso	Día Festivo	T. extra Triple	T. extra Doble			
1	Chavez Rosales Maria									0.00	61.00	0.00
2	Garcia Dorait Ramon									0.00	61.00	0.00
3	Gonzalez Marin Eduardo	500.00			25.00	100.00				625.00	61.00	10.25
4	Lopez Ofeta Tranquilino		4000.00							4000.00	61.00	65.57
5	Martinez Ramirez Octavio		4000.00							4000.00	61.00	65.57
6	Mendez Alvarado J. Luis	700.00						100.00	100.00	600.00	61.00	13.11
7	Miron Gutierrez Donaciano									0.00	61.00	0.00
8	Perez Sarate Miguel									0.00	61.00	0.00
9	Remi Gonzalez Arturo									0.00	61.00	0.00
10	Romero Castro Martin						80.00			80.00	61.00	1.31
		1200.00	8000.00	0.00	25.00	100.00	80.00	100.00	100.00	9805.00		155.82

CEDULA DE DETERMINACION DE VARIABLES BTE. ANTERIOR

L-8

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGUT S.A. DE C.V
 REGISTRO PATRONAL: B10-18829-10-8
 BIMESTRE 2v

No de Empl.	Nombre del trabajador	Compen-sación	Comisio-nes	Bonos	PERCEPCIONES VARIABLES					Dias de sal devengado	SALARIO VARIABLE	
					Prima	Dia de	Dia	T.extra	T.extra			
					Dominical	Descanso	Festivo	Triple	Doble			
1	Chavez Rosales Maria									0.00	59.00	0.00
2	Garcia Domit Ramon									0.00	59.00	0.00
3	Gonzalez Marin Eduardo				25.00	100.00				125.00	59.00	2.12
4	Lopez Oñate Tranquilino		2000.00							2000.00	59.00	33.90
5	Martinez Ramirez Octavio		3000.00							3000.00	59.00	50.85
6	Mencez Alvarado J. Luis									0.00	59.00	0.00
7	Miron Gutierrez Donaciano									0.00	59.00	0.00
8	Perez Sarate Miguel									0.00	59.00	0.00
9	Renni Gonzalez Arturo	200.00								200.00	59.00	3.39
10	Romero Castro Martin			400.00						400.00	59.00	6.78
		200.00	5000.00	400.00	25.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59.00	0.00
										5725.00		97.93

CEDULA DE DETERMINACION DE VARIABLES BTE ANTERIOR

L-9

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGUT S.A. DE C.V
 REGISTRO PATRONAL: B10-18829-10-8
 BIMESTRE: 3v

No. de Empl	Nombre del trabajador	Compen-sación	Comisio-nes	Bonos	PERCEPCIONES VARIABLES					Dias de sal. devengaoc	SALARIO VARIABLE	
					Prma Dominical	Dia de Descanso	Dia Festivo	T. extra Triple	T. extra Doble			TOTAL
1	Chavez Rosales Maria			5000.00						5000.00	61.00	81.97
2	Garcia Domit Ramon			5000.00						5000.00	61.00	81.97
3	Gonzalez Mann Eduardo			1000.00						1000.00	61.00	16.39
4	Lopez Ohate Tranquino		2000.00	1000.00						3000.00	61.00	49.8
5	Martinez Ramirez Octavic	1000.00		1000.00						2000.00	61.00	32.79
6	Mendez Alvarado J. Luis			1000.00						1000.00	61.00	16.39
7	Miron Gutierrez Donaciano			1000.00						1000.00	61.00	16.39
8	Perez Sarate Miguel			1000.00						1000.00	61.00	16.39
9	Remi Gonzalez Arturo			1000.00						1000.00	61.00	16.39
10	Romero Castro Martin			1000.00						1000.00	61.00	16.39
										0.00	61.00	0.00
		1000.00	2000.00	18000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21000.00		344.25

CEDULA DE DETERMINACION DE VARIABLES STE. ANTERIOR

L-10

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGUT S.A. DE C.V.
 REGISTRO PATRONAL B10-18829-10-E
 BIMESTRE: 4v

No. de Empl.	Nombre del trabajador	Compen-sación	Comisio-nes	Bonos	PERCEPCIONES VARIABLES					TOTAL	Dias de sal. devengado	SALARIO VARIABLE
					Prima Dominical	Dia de Descanso	Dia Festivo	T extra Triple	T. extra Doble			
1	Chavez Rosales Mana									0.00	61.00	0.00
2	Garcia Domit Ramon									0.00	61.00	0.00
3	Gonzalez Mann Eduardo	200.00								200.00	61.00	3.28
4	Lopez Oñate Tranquilino		3000.00							3000.00	61.00	49.18
5	Martinez Ramirez Octavio		3000.00							3000.00	61.00	49.18
6	Mendez Alvarado J. Luis									0.00	61.00	0.00
7	Miron Guierrez Donaciano									0.00	61.00	0.00
8	Perez Sarate Miguel									0.00	61.00	0.00
9	Remi Gonzalez Arturo	100.00								100.00	61.00	1.64
10	Romero Castro Martin				25.00	100.00				125.00	61.00	2.05
		300.00	6000.00	0.00	25.00	100.00	0.00	0.00	0.00	3.00	61.00	0.00
										6425.00		105.33

CEDULA DE DETERMINACION DE VARIABLES BTE ANTERIOR

L-11

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGUT S.A. DE C.V
 REGISTRO PATRONAL: B*0-18829-10-8
 BIMESTRE 5v

No. de Empl	Nombre del trabajador	Compen-sacion	Comisio-nes	Bonos	PERCEPCIONES VARIABLES					TOTAL	Dias de sal. devengado	SALARIO VARIABLE
					Prma Dominical	Dia de Descanso	Dia Festivo	T. extra Triple	T. extra Dobie			
1	Chavez Rosales Mana									0.00	62.00	0.00
2	Garcia Dormit Ramon									0.00	62.00	0.00
3	Gonzalez Marin Eduardo							400.00	200.00	400.00	62.00	6.45
4	Lopez Olate Tranquilino									0.00	62.00	0.00
5	Martinez Ramirez Octavio		1000.00							1000.00	62.00	16.13
6	Mendez Alvarado J. Luis		1500.00							1500.00	62.00	24.19
7	Miron Gutierrez Donaciano									0.00	62.00	0.00
8	Perez Sarate Miguel							150.00	200.00	150.00	62.00	2.42
9	Remi Gonzalez Arturo									0.00	62.00	0.00
10	Romero Castro Martin	100.00								100.00	62.00	1.61
										0.00	62.00	0.00
		130.00	2500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550.00	400.00	3550.00		50.81

CEDULA DE DETERMINACION DE VARIABLES BTE. ANTERIOR

L-12

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGUT S.A. DE C.V.
 REGISTRO PATRONAL: 810-18829-10-8
 BIMESTRE: 6v

Nc. de Empl.	Nombre del trabajador	Compen-sación	Comisio-nes	Bonos	PERCEPCIONES VARIABLES					TOTAL	Dias de sal. devengado	SALARIO VARIABLE
					Prma Dominical	Dia de Descanso	Dia Festivo	T. extra Triple	T. extra Doble			
1	Chavez Rosales Maria									0.00	61.00	0.00
2	Garcia Domit Ramon									0.00	61.00	0.00
3	Gonzalez Marin Eduardo									0.00	61.00	0.00
4	Lopez Oñate Tranquilino		1000.00							1000.00	61.00	16.39
5	Martinez Ramirez Octavio		1000.00							1000.00	61.00	16.39
6	Mendez Alvarado J. Luis									0.00	61.00	0.00
7	Miron Guterrez Donaciano									0.00	61.00	0.00
8	Perez Sarate Miguel									0.00	61.00	0.00
9	Rera Gonzalez Arturo									0.00	61.00	0.00
10	Romero Castro Martin									0.00	61.00	0.00
		0.00	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2000.00	61.00	32.79

CEDULA DE DETERMINACION DE VARIABLES BTE. ANTERIOR

L-13

NOMBRE DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL
BIMESTRE: 5v

No de Empl	Nombre del trabajador	Compen- sación	Comisio- nes	Bonos	PERCEPCIONES VARIABLES					TOTAL	Dias de sa: devengado	SALARIO VARIABLE
					Prima Dominical	Dia de Descanso	Dia Festivo	T. extra Triple	T. extra Doble			
1	Chavez Rosales Maria									0.00	61.00	0.00
2	Garcia Domit Ramon									0.00	61.00	0.00
3	Gonzalez Mann Eduardo				25.00	100.00				125.00	61.00	2.05
4	Lopez Ofate Tranquilino	500.00	3000.00							3500.00	61.00	57.38
5	Martinez Ramirez Octavio	400.00	2000.00							2400.00	61.00	39.34
6	Mendez Alvarado J. Luis									0.00	61.00	0.00
7	Miron Gubierrez Donaciano									0.00	61.00	0.00
8	Perez Sarate Miguel	1000.00								1000.00	61.00	16.39
9	Remi Gonzalez Arturo									0.00	61.00	0.00
10	Romero Castro Martin									0.00	61.00	0.00
		1900.00	5000.00	0.00	25.00	100.00	0.00	0.00	0.00	7025.00	61.00	115.16

CEDULA DE DETERMINACION DE SALARIOS EXCEDENTES DE 10 Y 25 VSMG

NOMBRE DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL:
BIMESTRE 6

LAGUT S.A.
B1023456-10.6

No. del Empl.	No. de Afiliación (MSS)	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integración	S.D.: Fijo	Var. Bie. Anterior	S.B.C.	TOPE IVCM 10 VSMG	EXCEDENTE IVCM	Días	TOTAL EXCEDENTE 10 VSMG	TOPE EYM 25 VSMG	EXCEDENTE EYM	Días	TOTAL EXCEDENTE 25 VSMG
1	3049325810	Chavez Rocales Maria	1/01/90	5	400.00	1.050685	420.27	0.00	420.27	152.7	267.57	61	15,322.01	381.75	38.52	61	2,345.95
2	3049825810	Geicoz Domínguez Ramon	1/01/90	5	600.00	1.050685	630.41	0.00	630.41	152.7	477.71	61	29,140.37	381.75	248.66	61	15,168.23
3	3049827810	Gonzalez Marin Eduardo	24/08/92	3	100.00	1.047945	104.79	0.00	104.79	152.7	3.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
4	3049829810	Lopez Ofiate Trienquimic	1/01/90	5	150.00	1.050685	157.60	16.39	174.00	152.7	21.30	61	1,299.07	381.75	0.00	61	0.00
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	2/02/93	2	200.00	1.046575	209.32	16.39	225.71	152.7	73.01	61	4,453.52	381.75	0.00	61	0.00
6	3049833810	Mendez Alvarado J. Luis	10/04/93	2	100.00	1.046575	104.56	0.00	104.56	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
7	3049835810	Mirón Gutierrez Donaciano	1/01/94	1	100.00	1.045205	104.52	0.00	104.52	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
8	3049837810	Perez Sarate Miguel	1/05/93	2	150.00	1.046575	156.99	0.00	156.99	152.7	4.29	61	261.46	381.75	0.00	61	0.00
9	3049839810	Rami Gonzalez Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.16	0.00	131.16	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
10	3049841810	Romero Castillo Maria	15/04/93	2	150.00	1.046575	156.99	0.00	156.99	152.7	4.29	61	261.46	381.75	0.00	61	0.00
											848.16		51,737.89		287.19	0	17,518.29

CEDULA DE DETERMINACION DE SALARIOS EXCEDENTES DE 10 Y 25 VSMG

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGUT SA
 REGISTRO PATRONAL: B1023456-10 E
 BIMESTRE: 5

Nc. de Empl.	No de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de Integración	S.D.I. Fie	Vnr. Bie Anterior	S.B.C.	TOPE IVCM 10 VSMG	EXEDENTE IVCM	Días	TOTAL EXEDENTE 10 VSMG	TOPE EYM 25 VSMG	EXEDENTE EYM	Días	TOTAL EXEDENTE 25 VSMG
1	3049325810	Chavez Rosales Maria	1/01/90	5	400.00	1.050685	420.27	0.00	420.27	152.7	267.57	61	16,322.01	381.75	38.52	61	2,349.98
2	3049825810	Garcia Domit Ramon	1/01/90	5	600.00	1.050685	630.41	0.00	630.41	152.7	477.71	61	29,140.37	381.75	248.66	61	15,168.32
3	3049827810	Gonzalez Marin Eduardo	24/06/92	3	100.00	1.047945	104.79	6.45	111.25	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
4	3049829810	Lopez Oñate Tranculino	1/01/90	5	150.00	1.050685	157.60	0.00	157.60	152.7	4.90	61	295.07	381.75	0.00	61	0.00
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	2/02/93	2	200.00	1.046575	205.32	16.13	225.44	152.7	72.74	61	4,437.39	381.75	0.00	61	0.00
6	3049833810	Mendez Alvarado J. Luis	10/04/93	2	100.00	1.046575	104.56	24.15	128.95	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
7	3049835810	Mizon Gutierrez Donascano	1/01/94	1	100.00	1.045205	104.52	0.00	104.52	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
8	3049837810	Perez Sarete Miguel	1/05/93	2	150.00	1.046575	156.99	2.42	159.41	152.7	5.71	61	405.04	381.75	0.00	61	0.00
9	3049839810	Rendi Gonzalez Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.16	0.00	131.16	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
10	3049841810	Romero Castro Martin	15/04/93	2	150.00	1.046575	156.99	1.61	158.60	152.7	5.90	61	359.85	381.75	0.00	61	0.00
											835.54		50,967.73	381.75	287.19		17,516.25

CEDULA DE DETERMINACION DE SALARIOS EXCEDENTES DE 10 Y 25 VSMG																	
NOMBRE DE LA EMPRESA			LAGLT S A														
REGISTRO PATRONAL			B1023456.10 8														
BIMESTRE 4																	
Nº de Empl	Nº de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integración	S.D.I. Fijo	Var. Bte Anterior	S.B.C.	TOPE IVCM 10 VSMG	EXCEDENTE IVCM	Das	TOTAL EXCEDENTE 10 VSMG	TOPE EYM 25 VSMG	EXCEDENTE EYM	Das	TOTAL EXCEDENTE 25 VSMG
1	3049325670	Chavez Rosales Maria	1/01/90	5	400.00	1.050685	420.27	0.00	420.27	152.7	287.57	62	16589.59	381.75	38.52	62	2,388.49
2	3049825670	Garcia Dvmt Ramon	1/01/90	5	500.00	1.050685	630.41	0.00	630.41	152.7	477.71	62	29918.05	381.75	248.66	62	15,416.94
3	3049827610	Gonzalez Marin Eduardo	24/06/92	3	100.00	1.047945	104.79	3.28	108.07	152.7	0.00	62	0.00	381.75	0.00	62	0.00
4	3049829670	Lopez Oñate Tranquino	1/01/90	5	150.00	1.050685	157.60	49.18	206.78	152.7	54.08	62	3353.15	381.75	0.00	62	0.00
5	3049831870	Martinez Ramirez Octavio	2/02/93	2	200.00	1.046575	209.32	49.16	259.50	152.7	105.80	62	6559.31	381.75	0.00	62	0.00
6	3049833810	Mendez Alvarez J. Luis	1/04/93	2	100.00	1.046575	104.66	0.00	104.66	152.7	0.00	62	0.00	381.75	0.00	62	0.00
7	3049835810	Moron Gutierrez Donaciano	1/01/94	1	100.00	1.045205	104.52	0.00	104.52	152.7	0.00	62	0.00	381.75	0.00	62	0.00
8	3049837810	Perez Sazate Miguel	1/05/93	2	150.00	1.046575	156.99	0.00	156.99	152.7	4.29	62	265.75	381.75	0.00	62	0.00
9	3049839810	Remi Gonzalez Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.16	1.64	132.80	152.7	0.00	62	0.00	381.75	0.00	62	0.00
10	3049841810	Romero Castro Martin	15/04/93	2	150.00	1.046575	156.99	2.05	159.04	152.7	6.34	62	392.80	381.75	0.00	62	0.00
					128650.00		134956				915.79		56776.68		287.15		17,805.47

CEDULA DE DETERMINACION DE SALARIOS EXCEDENTES DE 10 Y 25 VSMG																	
NOMBRE DE LA EMPRESA					LAGUT S.A												
REGISTRO PATRONAL					B1023456-10 8												
BIMESTRE 4																	
Nº. de Empl.	Nº. de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integración	S.D.I. Fijo	Ver. Bte Anterior	S.B.C.	TOPE IVCM 10 VSMG	EXCEDENTE 'VCM	Des	TOTAL EXCEDENTE 10 VSMG	TOPE EYM 25 VSMG	EXCEDENTE EYM	Des	TOTAL EXCEDENTE 25 VSMG
1	3049325810	Chevez Rosales Mena	1/01/90	5	400.00	1.050685	420.27	0.00	420.27	152.7	287.57	62	16589.59	381.75	38.52	62	2,358.49
2	3049825810	Garcia Dima Ramon	1/01/90	5	500.00	1.050685	630.41	0.00	630.41	152.7	477.71	62	29515.05	381.75	248.66	62	15,416.98
3	3049827810	Gonzalez Marin Eduardo	24/06/92	3	100.00	1.047945	104.79	3.28	108.07	152.7	0.00	62	0.00	381.75	0.00	62	0.00
4	3049829810	Lopez Ofate Truquimo	1/01/90	5	150.00	1.050685	157.60	49.18	206.78	152.7	54.08	62	3353.15	381.75	0.00	62	0.00
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	2/02/93	2	200.00	1.046575	206.32	49.18	255.50	152.7	105.80	62	6559.31	381.75	0.00	62	0.00
6	3049833810	Mendez Alvarez J. Luis	10/04/93	2	100.00	1.046575	104.66	0.00	104.66	152.7	0.00	62	0.00	381.75	0.00	62	0.00
7	3049835810	Moron Gutierrez Donaciano	1/01/94	1	100.00	1.045205	104.52	0.00	104.52	152.7	0.00	62	0.00	381.75	0.00	62	0.00
8	3049837810	Perez Sarate Migue	1/05/93	2	150.00	1.046575	156.99	0.00	156.99	152.7	4.29	62	265.75	381.75	0.00	62	0.00
9	3049839810	Remi Gonzalez Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.16	1.64	132.80	152.7	0.00	62	0.00	381.75	0.00	62	0.00
10	3049841810	Romero Castro Marin	15/04/93	2	150.00	1.046575	156.99	2.05	159.04	152.7	6.34	62	392.80	381.75	0.00	62	0.00
					128650.00		134.956				915.79		56778.68		287.19		17,805.47

CEDULA DE DETERMINACION DE SALARIOS EXCEDENTES DE 10 Y 25 VSMG

NOMBRE DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL:
BIMESTRE 3

LAGUT S.A.
B1023456-10.8

Nc. de Empl	No. de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota de cotización	Factor de integración	S.D.I. Ficc.	Var. Ste Anterior	S.B.C.	TOPE IVCN 10 VSMG	EXCEDENTE IVCN	Días	TOTAL EXCEDENTE 10 VSMG	TOPE EYM 25 VSMG	EXCEDENTE EYM	Días	TOTAL EXCEDENTE 25 VSMG
1	3045325810	Chevez Rosales Mene	1/01/90	5	400.00	1.050685	420.27	81.97	502.24	152.7	349.54	61	21322.01	381.75	120.49	61	7349.66
2	3045825810	García Domínguez Ramon	1/01/90	5	600.00	1.050685	630.41	81.97	712.38	152.7	559.68	61	34140.37	381.75	330.63	61	20168.22
3	3045827810	González Merín Eduardo	24/06/92	3	100.00	1.047545	104.79	16.39	121.19	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
4	3045829510	López Oribe Tranquilino	1/01/90	5	150.00	1.050685	157.80	49.16	206.78	152.7	54.08	61	3299.07	381.75	0.00	61	0.00
5	3045831610	Martínez Ramírez Octavio	2/02/93	2	200.00	1.046575	205.32	32.79	242.10	152.7	89.40	61	5453.52	381.75	0.00	61	0.00
6	3049633810	Méndez Álvarez J. Luis	10/04/93	2	100.00	1.046575	104.66	16.39	121.05	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
7	3049835610	Mirón Gutiérrez Donaciano	1/01/94	1	100.00	1.045205	104.52	16.39	120.91	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
8	3049837610	Pérez Sareta Miguel	1/05/93	2	150.00	1.046575	156.99	16.39	173.38	152.7	20.68	61	1261.46	381.75	0.00	61	0.00
9	3049839610	Rodríguez González Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.15	16.39	147.56	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
10	3045841810	Romero Castro Martín	15/04/93	2	150.00	1.046575	156.99	16.39	173.38	152.7	20.68	61	1261.46	381.75	0.00	61	0.00
					126575.00		132.775				1094.06		66737.89		451.12		27518.29

CEDULA DE DETERMINACION DE SALARIOS EXCEDENTES DE 10 Y 25 VSMG

NOMBRE DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL
BIMESTRE 2

LAGUT S.A.
B*023456-10 e

No. de Empl	No. de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integración	S.D.I Fijo	Var. Bte Anterior	S.B.C	TOPE VCM 10 VSMG	EXEDENTE IVCM	Días	TOTAL EXEDENTE 10 VSMG	TOPE EYM 25 VSMG	EXEDENTE EYM	Días	TOTAL EXEDENTE 25 VSMG
1	3049325810	Chevez Rosales Maria	1/01/90	5	400.00	1.050685	420.27	0.00	420.27	152.7	267.57	61	16322.01	381.75	38.52	61	2,345.96
2	3049825810	Garcia Domit Ramon	1/01/90	5	600.00	1.050685	530.41	0.00	530.41	152.7	477.71	61	29140.37	381.75	248.66	61	15,168.32
3	3049827810	Gonzalez Marin Eduardo	24/06/92	3	100.00	1.047945	104.79	2.12	106.91	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
4	3049829310	Lopez Oñate Tranquino	1/01/90	5	150.00	1.050655	157.60	33.90	191.50	152.7	38.50	61	2366.86	381.75	0.00	61	0.00
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavo	2/02/93	2	200.00	1.046575	209.32	50.85	260.16	152.7	107.46	61	6555.21	381.75	0.00	61	0.00
6	3049833810	Mendez Alvarado J. Luis	10/04/93	2	150.00	1.046575	104.66	0.00	104.66	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
7	3049835810	Miron Gutierrez Donaciano	1/01/94	1	150.00	1.045205	104.52	0.00	104.52	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
8	3049837810	Perez Saez Miguel	1/05/93	2	150.00	1.046575	156.99	0.00	156.99	152.7	4.29	61	251.46	381.75	0.00	61	0.00
9	3049839810	Pemi Gonzalez Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.16	3.39	134.55	152.7	0.00	61	0.00	381.75	0.00	61	0.00
10	3049841810	Romero Castro Martin	15/04/93	2	150.00	1.046575	156.99	6.78	163.77	152.7	11.07	61	675.02	381.75	0.00	61	0.00
					126575.00		132.779				906.90		55320.94	381.75	267.19		17,518.29

CEDULA DE DETERMINACION DE SALARIOS EXCEDENTES DE 10 Y 25 VSMG

NOMBRE DE LA EMPRESA: LAGLT S A
 REGISTRO PATRONAL: B1023456-10-8
 BIMESTRE 1

No de Empl.	No de Afiliación (MSS)	Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años	Cuota diaria	Factor de integración	S.D.I. Fijo	Var Bte. Anterior	S.B.C.	TOPE IVCM 10 VSMG	EXCEDENTE IVCM	Días	TOTAL EXCEDENTE 10 VSMG	TOPE EYM 25 VSMG	EXCEDENTE EYM	Días	TOTAL EXCEDENTE 25 VSMG
1	3049325810	Chevez Rosales Maria	1/01/90	5	400.00	1.050685	420.27	0.00	420.27	152.7	267.27	59	15786.87	381.75	38.52	59	2,272.92
2	3049825810	Garcia Dorot Ramon	1/01/90	5	600.00	1.050685	630.41	0.00	630.41	152.7	477.71	59	28194.95	381.75	248.66	59	14,671.50
3	3049827810	Gonzalez Marin Eduardo	24/06/92	3	100.00	1.047945	104.79	10.25	115.04	152.7	0.00	59	0.00	381.75	0.00	59	0.00
4	3049829810	Lopez Ofate Tranquino	1/01/90	5	150.00	1.050685	157.60	65.57	223.18	152.7	70.48	59	4158.11	381.75	0.00	59	0.00
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	2/22/93	2	200.00	1.046575	209.32	65.57	274.89	152.7	122.19	59	7209.14	381.75	0.00	59	0.00
6	3049833810	Mendez Alvarado J. Luis	10/04/93	2	100.00	1.046575	104.66	13.11	117.77	152.7	0.00	59	0.00	381.75	0.00	59	0.00
7	3049835810	Miron Gutierrez Donaciano	1/01/94	1	100.00	1.045205	104.52	0.00	104.52	152.7	0.00	59	0.00	381.75	0.00	59	0.00
8	3049837810	Perez Sazate Miguel	1/05/93	2	150.00	1.046575	156.99	0.00	156.99	152.7	4.29	59	252.39	381.75	0.00	59	0.00
9	3049839810	Ramirez Gonzalez Arturo	15/01/91	4	125.00	1.049315	131.16	0.00	131.16	152.7	0.00	59	0.00	381.75	0.00	59	0.00
10	3049841810	Romero Castro Martin	15/04/93	2	150.00	1.046575	156.99	1.31	158.30	152.7	5.60	59	330.27	381.75	0.00	59	0.00
					122425.00		128.426				947.83		55922.22		287.19		16,943.92

BASE GLOBAL DE OMISIONES AL IMSS

NOMBRE DE LA COMPAÑIA
REGISTRO PATRONAL
AND

No	PERCEPCION	Ej. bre 1997		B. MESTRES 1994												TOTAL	
		ene	feb	2o		3o		4o		5o		6o					
				mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic				
	FIJAS																
	Suma			122,425.00		126,575.00		126,575.00		128,550.00		126,575.00		126,575.00			31,125.00
	Agrupado			5,031.16		5,201.71		5,201.75		5,286.94		5,201.71		5,201.71			5,999.89
	Prima voluntaria			969.55		1,002.72		1,302.72		1,519.18		1,002.72		1,002.72			
	Suma fijas	0.00	0.00	128,426.11	0.00	132,779.43	0.00	132,779.47	0.00	134,956.14	0.00	132,779.43	0.00	132,779.43			37,124.91
	VARIABLES																
	Comisiones		1,200.00	200.00		1,000.00		320.00		120.00				1,300.00		1,500.00	1,500.00
	Comisiones		5,300.00	5,300.00		2,000.00		6,000.00		2,500.00		2,000.00		5,300.00		22,500.00	16,400.00
	Bono			400.00		18,000.00										25.00	25.00
	Prima dominical		25.00	25.00				25.00								100.00	300.00
	Dia de descanso		100.00	100.00													
	Dia festivo		85.00														
	Extra Time		100.00							550.00							550.00
	Suma variables	0.00	5,505.00	5,725.00	0.00	21,000.00	0.00	6,425.26	0.00	3,150.00	0.00	3,300.00	0.00	7,600.00	0.00	45,325.00	45,325.00
	Suma variables f. c. s.	0.00	9,505.00	5,725.00	0.00	153,779.43	0.00	139,204.47	0.00	138,106.14	0.00	134,779.43	0.00	139,604.43	0.00		87,448.91
	Sum. var. br. em. + fijos menos			137,931.01		138,504.43		153,729.47		141,381.14		135,929.43		134,779.43		842,304.91	
	Ejec. 21% SMG BTE #			16,943.92		17,518.29		27,518.29		17,629.47		17,518.29		17,518.29		114,622.53	
	Base real EY M menos			120,675.45		121,180.22		126,261.15		123,681.01		119,411.15		117,261.15		727,473.17	
	Base pagada EY M			111,482.00		115,274.00		115,261.00		116,965.00		115,261.00		115,261.00		895,504.00	
	Diferencia base EY M			9,193.45		5,906.22		11,000.19		6,716.01		3,150.15		2,000.15		37,960.17	
	Sum. var. br. em. + fijos menos			137,931.01		138,504.43		153,729.47		141,381.14		135,929.43		134,779.43		842,304.91	
	Ejec. 10% SMG BTE #			51,922.22		55,320.94		66,237.89		56,778.89		50,967.73		51,737.89		337,465.29	
	Base real INCM menos			81,697.52		83,377.57		97,041.56		94,107.90		94,561.70		83,041.54		504,827.31	
	Base pagada INCM			82,318.47		83,053.94		83,041.12		84,422.46		83,041.13		82,541.00		496,596.13	
	Diferencia base INCM			1,378.68		322.63		4,000.45		305.34		1,920.57		0.54		7,929.21	
	Base global omit. de			12,572.14		6,228.95		15,200.63		7,021.35		5,073.72		2,000.64		45,893.33	

MEMORANDUM DE ASUNTOS OBSERVADOS

Julio 1, 1995.

**C.P. María Rosales Chavez
LAGUT S.A. DE C.V.
Jaime Balmes N° 10
Los Morales Polanco
10800 México, D.F.**

At'n.: Lic. Tranquilino Oñate

Estimados señores:

A continuación les informamos del resultado de la revisión que llevamos a cabo respecto del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguro social de la empresa **LAGUT, S.A. DE C.V.**, por el año de 1994 del registro patronal **B10-18829-10-8**.

Los aspectos que abarcó nuestra revisión son los siguientes:

- Procedencia de la afiliación al IMSS.
- Análisis de los contratos individual y colectivo de trabajo.
- Verificación de la correcta integración del salario base de cotización incluyendo el Seguro de Retiro (SAR).
- Análisis de las liquidaciones de cuotas obrero patronales.
- Verificación de la actividad, la clase de riesgo y prima de la empresa.

1. SEGURO SOCIAL
1.1. Afiliación de Trabajadores
1.1.1 Avisos de Afiliación

En nuestras pruebas selectivas se observó que la presentación de los avisos de afiliación del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se efectúa dentro del plazo de cinco días que establece el artículo 19 fracción I de la Ley de Seguro Social. Se sugiere que se corrija dicha práctica, ya que con ella eliminan el riesgo de ser sancionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del artículo 283 de la Ley del Seguro Social (multa de 3 hasta 350 veces el salario mínimo general del Distrito Federal), no obstante lo anterior recomendamos que de ser posible procedan a afiliar a los trabajadores el día hábil inmediato anterior a la fecha en que vayan a iniciar la prestación de servicios, ya que con ello evitarían el fincamiento de capitales constitutivos por riesgos de trabajo en los términos del artículo 84 tercer párrafo de la Ley del Seguro Social, que establece que los avisos de alta de los trabajadores entregados al Instituto después de ocurrido el siniestro en ningún caso liberan al patrón del pago de capitales constitutivos aún cuando los hubiese prestado dentro de los cinco días a que se refiere el artículo 19 del mismo ordenamiento.

En relación con la afiliación previa el H. Consejo Técnico del IMSS emitió el Acuerdo No. 439713 que a la letra dice:

AFILIACION PREVIA

**A.439713
23-X-74**

Este consejo Técnico para afiliación previa de trabajadores establece que: I. Se autoriza a los patrones para presentar los avisos de altra y reingreso de sus trabajadores del Régimen Ordinario Urbano, y los avisos de alta y prórroga en el Régimen Eventual Urbano, el día hábil inmediato anterior a la fecha en que el trabajador vaya a iniciar la prestación de sus servicios, siempre que esta última fecha se anote con claridad en el propio aviso. II. En estos casos el aseguramiento de los

trabajadores se iniciará para todos los efectos legales, a partir de la fecha que se haya anotado como la de iniciación de la prestación de servicios. **III.** La prestación anticipada de los avisos de afiliación a que se refiere este Acuerdo no relevará a los patronos de la obligación de pagar los capitales constitutivos correspondientes en el caso en que ocurra un riesgo de trabajo, con motivo de servicios que se les presten, después de prestado el aviso pero antes de la fecha en que el mismo se anotó como la de iniciación de prestación de servicios. **IV.** En los términos del artículo 43 de la ley, el patrón estará obligado a cubrir las cuotas obrero patronales respectivas a partir de la fecha anotada como de iniciación de la prestación de servicios, hasta en tanto que no presente el aviso de baja del trabajador respectivo. **V.** Estúdiense la posibilidad de la afiliación previa en los casos de modificación de salario.

1.1.2. Avisos de Modificación

En relación a la presentación de los avisos de modificación de salario de los elementos fijos, como lo es la cuota diaria, se observó en base a pruebas Selectivas, que en la mayoría de los casos no se presentan dentro de los cinco días de haber ocurrido el incremento, plazo que prevé el numeral 40 fracción I de la ley de la materia, sugerimos se corrija esta situación a fin de evitar las sanciones mencionadas con anterioridad.

1.1.3. Avisos de Baja

Respecto de los avisos de baja, se observó en base a pruebas selectivas, que se presentan en forma correcta, esto es dentro de los cinco días de haber terminado la relación laboral, sugerimos se continúe con esta práctica, en virtud de que el artículo 43 de la Ley del Seguro Social "

establece que en tanto no se presente el aviso de baja subsiste la obligación del patron de cubrir las cuotas respectivas.

1.2. Análisis del Contrato Colectivo de Trabajo

Con base en la revisión al contrato individual de trabajo, a la nómina y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad, se precisaron las distintas prestaciones que se otorgan a los trabajadores, así como los criterios para determinar el salario base de cotización al IMSS según se informa más adelante.

1.3. Verificación de la correcta integración del Salario Base de Cotización incluyendo el Seguro de Retiro

El procedimiento que llevan a cabo para determinar el salario base de cotización para el pago de cuotas obrero patronales de los trabajadores a su servicio, en nuestra opinión es incorrecto de acuerdo con nuestras pruebas selectivas por el ejercicio de 1993, en virtud de que no integraron al salario base de cotización las percepciones variables consistentes en prima comisiones, compensación, bono, día de descanso laborado, prima dominical, día festivo laborado y horas extras triples(1).

Sugerimos que de acuerdo con la mecánica que más adelante se menciona se corrija la determinación del salario base de cotización en los casos en que sea procedente. Dicho salario se determina conforme a lo establecido en los artículos 32 y 36 de la Ley del Seguro Social de la siguiente manera:

Régimen Ordinario

- a) El salario por cuota se obtendrá dividiendo el salario semanal entre 7 días.

- b) Se determinará la suma de lo que la ley denomina retribuciones de cuantía previamente conocida, y que en el caso que nos ocupa son: prima vacacional y aguinaldo considerando la antigüedad del trabajador.

- c) Se determinará la suma de las percepciones del "**bimestre anterior**" que se consideren como variables por no ser de cuantía previamente conocida, y que en el caso de su empresa son: Comisiones, compensaciones, día de descanso trabajado, prima dominical, día festivo y tiempo extra (1).

- d) Al salario por cuota diaria se deberán sumar las cantidades obtenidas conforme al procedimiento descrito en los incisos b) y c) anteriores a efecto de determinar el salario diario integrado base de cotización, que en el caso de los trabajadores que perciben variables es mixto.

Para un mejor entendimiento de la integración salarial lo ejemplificamos con un trabajador con antigüedad de un año y que exclusivamente hubiera recibido como variables prima dominical, comisiones y compensaciones.

CUOTA DIARIA DEL BIMESTRE DE MAYO Y JUNIO		N\$ 28.00
Aguinaldo		
N\$ 28.00 X 15 días = N\$ 420.00 - 365 días =	N\$ 1.15	
Prima Vacacional (1 año de antigüedad)		
N\$ 28.00 X 6 días = N\$ 168.00 X 25% = N\$ 42.00 - 365 días =	<u>N\$ 12</u>	<u>N\$ 1.27</u>
SUMAN ELEMENTOS FIJOS		N\$ 29.27
MAS		
PERCEPCIONES VARIABLES DEL BIMESTRE ANTERIOR (MARZO Y ABRIL)		
Prima Dominical		
N\$ 21.00 - 61 días =	N\$ 0.34	
Comisiones		
N\$ 112.00 - 61 días =	N\$ 0.83	
Compensaciones		
N\$ 60.00 - 61 días	<u>N\$ 0.98</u>	<u>N\$ 2.15</u>
SALARIO BASE DE COTIZACION		N\$ 31.42

(1) Por lo que corresponde al tiempo extra, se observó que, no lo están integrando al salario base de cotización, lo que en nuestra opinión es correcto únicamente por el tiempo extra doble, ya que en base a pruebas selectivas determinamos que es un tiempo extra variable y por lo tanto no forma parte del salario base de cotización en términos del artículo 32 de la Ley .

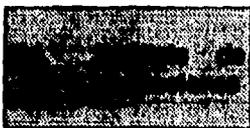
Toda vez que a partir de las reformas a la Ley del Seguro Social del 20 de julio de 1993 se elimina el inciso f) del artículo 32 de la Ley del Seguro Social que establece que el tiempo extra no es elemento acumulable, salvo que esté pactado en forma fija, opinamos **que el tiempo extra fijo o variable es elemento acumulable**, en virtud de lo dispuesto en el artículo antes citado, que establece que es elemento integrante del salario base para el pago de cuotas "cualquier cantidad o prestación que se otorgue al trabajador a cambio del servicio prestado" y los pagos por tiempo extraordinario se efectúan precisamente a cambio del servicio prestado por el trabajador en la prolongación de la jornada ordinaria, **por lo que a partir del 5º bimestre de 1993 el tiempo extra fijo o variable es elemento acumulable del salario base de cotización.**

Asimismo, cabe señalar que mediante Acuerdo del H. Consejo Técnico del IMSS emitido el 18 de agosto de 1993 se establece que cuando este servicio se presente eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará el salario base de cotización, indicando que se considera como eventual la prestación del referido servicio hasta por **tres horas diarias, tres veces a la semana en un bimestre continuo o en forma discontinua hasta 90 días durante un año calendario**, en el caso de que el servicio se preste en forma permanente o pactado previamente excediéndose del máximo legal, es decir, por más tiempo del señalado, el salario se deberá acumular con todo el tiempo excedente.

Por lo que **recomendamos** que si la empresa se acoge a lo dispuesto en el Acuerdo antes citado, deberá llevar un estricto control del tiempo extra a fin de que la prolongación de la jornada ordinaria diaria no sea mayor de tres horas, ni exceda de tres veces **a la semana** en un bimestre **si es continua** (72:00 u 81:00 horas no acumulables en un año) y si es **discontinua** no sea mayor de **tres horas diarias**, ni de **tres veces a la semana** durante **90 días al año** (270:00 horas no acumulables al año) las horas excedentes se deberán integrar independientemente de cuantas se laboren diariamente y las veces a la semana.

SEGURO DE RETIRO

El procedimiento que lleva a cabo la empresa para determinar el salario base para el pago del Seguro de retiro en nuestra opinión es incorrecto, debido a que no consideraron la misma base que para el entero de cuotas obrero patronales, por lo que recomendamos que una vez que se corrija la base del IMSS, se proceda a la regularización de las aportaciones del Seguro de Retiro, de acuerdo al procedimiento descrito en el punto 1.3 de este informe, sin olvidar considerar que el tope es de 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.



Del análisis selectivo efectuado a las cédulas de liquidación correspondientes al año de 1994, no existen irregularidades en los ajustes que deben efectuarse conforme a lo dispuesto por los artículos 37 y 41 de la Ley del Seguro Social referente al descuento de cuotas obrero patronales por incapacidades y modificaciones de salario.

1.5. Verificación de la Actividad, la Clase de Riesgo y Prima de la Empresa

Su empresa se encuentra clasificada en Clase II; Fracción 6711, prevista en el artículo 13 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo que "comprende a las empresas que se dedican a la Compraventa de equipo de computo, lo que en nuestra opinión es correcto.

Sugerimos que por el años de 1995 elaboren las estadísticas de accidentes de trabajo acorde con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para la Clasificación de Empresas, puesto que ello le permitirá determinar la prima a pagar en el seguro de riesgos de trabajo en la que cotizará la empresa, si las resoluciones del IMSS están apegadas a derecho y les ayudará en el control de accidentes de trabajo a fin de tomar medidas para disminuirlos. Cabe señalar que con las reformas del 20 de julio de 1993 de la Ley del Seguro Social, el control de estadísticas es obligatorio llevarlo a partir de 1994, a fin de determinar el grado de riesgo y prima a pagar en 1995 en adelante, acorde con lo establecido en el artículo 80 de la Ley del IMSS.

La estadística de accidentes de trabajo debe contener los datos siguientes:

1. Número de casos de riesgos de trabajo (accidentes o enfermedades).
2. Número de días subsidiados por incapacidad temporal para el trabajo.
3. Suma en porciento de las valuaciones de las incapacidades permanentes, parciales y totales y,
4. Número de defunciones.

Igualmente recomendamos que continúen adoptando las medidas de seguridad e higiene previstas en los artículos 509 al 512-F de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que paguen el seguro de riesgos de trabajo con la prima mínima de su clasificación, lo que permite un ahorro en el entero de cuotas obrero patronales.

2. DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Solicitamos como trabajos de apoyo por parte del Departamento de Contabilidad lo siguiente:

La corrección de la base de integración salarial conforme al procedimiento establecido en el punto 1.3 de este informe, aplicando los factores de integración de elementos fijos correctamente y aumentado las percepciones variables del bimestre anterior, para que posteriormente procedan a la elaboración de liquidaciones complementarias de cuotas obrero patronales, así como del Seguro de Retiro (SAR) y de los avisos de modificación de las diferencias determinadas en los dictámenes.

Una vez efectuados estos trabajos de apoyo, llevaríamos a cabo otra visita a la empresa para, con base en pruebas selectivas, revisar dicho trabajo y completar los trabajos de dictamen.

Hemos estimado que en el plazo de un mes contando a partir de la fecha de recepción del presente informe, deberán estar terminados dichos trabajos, recordando que el plazo para la presentación del dictamen **vence** el _____.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

CP. Gabriel Lara Alejo

**DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO
SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS
PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS**

LAGUT S.A. DE C.V

1994

SIN SALVEDADES

México, D. F., 20 agosto de 1995

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, así mismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón **LAGUT, S.A. DE C.V.**, con números de **registros patronales B10-18829-10-8** y número de registro federal de contribuyentes **LAG-900101-G20**.

En mi opinión el Patrón **LAGUT, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto en que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de **C.O.P.N\$ 5,679.17 (CINCOMIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 17/100)**, y **SEGURO DE RETIRO (SAR) N\$758.26 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 26/100)**, y que se originaron por integración de salarios.

Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados y a las normas de Auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de Auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. Gabriel Lara Alejo
Registro IMSS 1732-35-20

INFORME

I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

- Nombre o Razón Social: LAGUT S.A. DE C.V
- Domicilio Legal Jaime Balmes N° 10 Los Morales Polanco
10800 México D.F.
- Fecha de Iniciación de operaciones: 1° de enero de 1990
- Giro Compra Venta de equipo de computo
- Actividades principales (en orden de importancia):
 - 1.- Compra venta de equipo de computo
 - 2.- _____
 - 3.- _____
- Nombre del Representante Legal: Maria Rosales Chavez
- Centros de Trabajo:

<u>DOMICILIO</u>	<u>FECHA DE</u>	<u>REGISTRO</u>		<u>CLASIF. DE LA EMP.</u>		
	<u>INIC. DE</u>	<u>PATRONAL</u>	<u>ACTIVIDADES</u>	<u>GRADO DE RIESGO</u>		
<u>ACTIVID.</u>	<u>ACTIVIDADES</u>	<u>CLASE</u>	<u>RIESGO</u>	<u>PRIMA</u>		
<u>Jaime B.</u>	<u>01-01-90</u>	<u>B101882910</u>	<u>Compraventa</u>	<u>II</u>	<u>4</u>	<u>0.6414</u>
<u>N°10 los</u>	_____	_____	<u>Equipo de</u>	_____	_____	_____
<u>Morales</u>	_____	_____	<u>computo</u>	_____	_____	_____
<u>10800</u>						
<u>MéxicoD.F</u>						

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto: Si _____ No X

- Se tienen bases de cotización especiales?:
Si _____ No X

- En caso afirmativo especifiquelas: N/A

II. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO _____ INDIVIDUAL X

Liénesse una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

- Sindicato N/A

- Vigencia del Contrato: De _____ al Indeterminado

- Tipos de Contratación:

Planta X Obra Determinada N/A Eventual N/A Otros N/A

- Grupo o categoría de trabajadores

- Jornada de Trabajo:

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	<u> 9:00 </u>	<u> 18:00 </u>	<u> 45 </u>	<u> X </u>	<u> X </u>	<u> X </u>	<u> X </u>	<u> X </u>	<u> - </u>	<u> - </u>
MIXTA	<u> </u>	<u> </u>	<u> N/A </u>	<u> - </u>	<u> - </u>	<u> - </u>	<u> - </u>	<u> - </u>	<u> - </u>	<u> - </u>
NOCTURNA	<u> </u>	<u> </u>	<u> N/A </u>	<u> - </u>	<u> - </u>	<u> - </u>	<u> - </u>	<u> - </u>	<u> - </u>	<u> - </u>

TIPO DE SALARIO Fijo y mixto

C.P. Gabriel Lara Alejo
 REGISTRO IMSS 17-3235-20

María Rosales Chavez
 NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON

ANEXO I

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR
OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON: LAGUT S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL B10-18829-10-8

R.F.C. LAG 900101-G20

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO 1994

BIM.	Núm. DIAS	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	RIESGOS			TOTAL
			I.V.C.M. DE TRABAJO	DE TRABAJO	GUARDERIAS	
1o.	<u>59</u>	<u>1,091.71</u>	<u>97.03</u>	<u>58.97</u>	<u>91.73</u>	<u>1,339.64</u>
2o.	<u>61</u>	<u>701.34</u>	<u>22.76</u>	<u>37.88</u>	<u>59.06</u>	<u>821.04</u>
3o.	<u>61</u>	<u>1,036.19</u>	<u>281.63</u>	<u>70.55</u>	<u>110.00</u>	<u>1,768.37</u>
4o.	<u>62</u>	<u>797.58</u>	<u>21.47</u>	<u>43.08</u>	<u>67.16</u>	<u>929.30</u>
5o.	<u>61</u>	<u>367.98</u>	<u>131.62</u>	<u>19.88</u>	<u>30.99</u>	<u>550.47</u>
6o.	<u>61</u>	<u>237.52</u>	<u>0.00</u>	<u>12.83</u>	<u>20.00</u>	<u>270.35</u>
TOTAL		<u>4,232.32</u>	<u>554.51</u>	<u>243.19</u>	<u>378.94</u>	<u>5,679.17</u>

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

-	TRABAJADORES NO INSCRITOS (*)	_____
-	TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR(*)	_____
-	AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	<u>30</u>
-	AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	_____
-	AVISOS DE BAJA NO PRESENTADOS	_____

SUMA

30

C.P. Gabriel Lara Alejo
REGISTRO IMSS 17-3236-20

H TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN
No. 2 SUR
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

María Rosales Chavez, representante legal de LAGUT S.A. de C.V. con número de registro patronal B10-18829-10-8 con domicilio para oír y recibir toda clase de notificación el ubicado en Jaime Balmes No. 10 los morales Polanco respetuosamente solicito:

único: Se autorice la presentación de 30 avisos de modificación salarial, derivados del dictamen de contador público que se efectúa a mi representada

LAGUT , S.A. de C.V.

María Rosales Chavez
Representante legal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL
BIMESTRE 1

LAGUT S.A. DE C.V.
B10-18829-10-

DELEGACION 1
SLBDELEGACION 2

No. de Empl.	No. de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	BTE	Dias	DEBIO COTIZAR		Dias	COTIZO		Movimiento DD/MM/AA	DIFERENCIA	
					EYM	IVCM		EYM	IVCM		EYM	IVCM
3	3049827810	Gonzalez marin Eduardo	01/94	59	115.04	115.04	59	104.79	104.79	MS/01/01/94	604.75	604.75
4	3049829810	Lopez Oñate Tranquilino	01/94	59	223.18	152.70	59	157.60	152.70	MS/01/01/94	3,859.22	0.00
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	01/94	59	274.89	152.70	59	209.32	152.70	MS/01/01/94	3,868.63	0.00
6	3049833810	Mendez Alvarado J. Luis	01/94	59	117.77	117.77	59	104.66	104.66	MS/01/01/94	773.49	773.49
10	3049835810	Romero Castro Martin	01/94	59	158.30	152.70	59	156.99	152.70	MS/01/01/94	77.29	0.00
					52461.62	40763.69		43268.24	39385.45		9,193.38	1,378.24
											EYM	1,091.71
											IVCM	97.03
											RT	58.97
											GUARD	91.93
											TOTAL	1,339.64

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL
BIMESTRE 2

LAGUT S.A. DE C.V.
B10-18829-10-

DELEGACION 1
SUBDELEGACION 2

No. de Emp.	No. de Afilacion IMSS	Nombre del trabajador	BTE	Dias	DEBIO COTIZAR		Dias	COTIZO		Movimiento DD/MM/AA	DIFERENCIA	
					EYM	IVCM		EYM	IVCM		EYM	IVCM
3	3049827810	Gonzalez mann Eduardo	0294	61	106.91	106.91	61	105.00	105.00	MS01/03/94	116.51	116.51
4	3049829810	Lopez Ohate Tranquilino	0294	61	191.50	152.70	61	157.50	152.70	MS01/03/94	2067.90	0.00
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	0294	61	260.16	152.70	61	209.32	152.70	MS01/03/94	3101.24	0.00
9	304983810	Remi Gonzalez Arturo	0294	61	134.55	134.55	61	131.16	131.16	MS01/03/94	206.79	206.79
10	304984810	Romero Castro Martin	0294	61	163.77	152.70	61	156.99	152.70	MS01/03/94	413.58	0.00
					52270.29	42673.16		46364.27	42349.86		5905.02	323.30
											EYM	701.34
											IVCM	22.76
											RT	37.88
											GUARD	59.06
											TOTAL	821.04

881

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL:
BIMESTRE 3

LAGUT S.A. DE C.V.
810-18829-10-

DELEGACION 1
SUBDELEGACION 2

No de Empl.	No de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	BTE	DEBIO CCTIZAR			CCTIZO			Movimiento DD/MM/AA	DIFERENCIA	
				Dias	EYM	IVCM	Dias	EYM	IVCM		EYM	IVCM
3	3049827810	Gonzalez marin Eduardo	03/94	61	121.19	121.19	61	104.79	104.79	MS01/053/94	1000.40	1000.40
4	3049829810	Lopez Oñate Tranquilino	03/94	61	206.78	152.70	61	157.60	152.70	MS01/053/94	2999.98	0.00
5	3049831610	Martinez Ramirez Octavio	03/94	61	242.10	152.70	61	209.32	152.70	MS01/053/94	1999.58	0.00
6	3049833810	Mendez Alvarado J Luis	03/94	61	121.05	121.05	61	104.66	104.66	MS01/053/94	999.79	999.79
7	3049835810	Miron Gutierrez Donaciano	03/94	61	120.91	120.91	61	104.52	104.52	MS01/053/94	999.79	999.79
8	3049837810	Perez Zarate Miguel	03/94	61	173.38	152.70	61	156.99	152.70	MS01/053/94	999.79	0.00
9	3049839810	Remi Gonzalez Arturo	03/94	61	147.56	147.56	61	131.16	131.16	MS01/053/94	1000.40	1000.40
10	3049841810	Romero Castro Martin	03/94	61	173.38	152.70	61	156.99	152.70	MS01/053/94	999.79	0.00
					79687	66412		68688	64412		11000	4000

EYM 1,306.19
IVCM 281.83
RT 70.55
GUARD 110.00
TOTAL 1,768.37

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL:
BIMESTRE 4

LAGUT S.A. DE C.V.
810-18829-10-8

DELEGACION 1
SUBDELEGACION 2

150

No. de Empl	Nc. de Afiliación MSS	Nombre del trabajador	BTE	Dias	DEBIO COTIZAR		Dias	COTIZO		Movimiento DD/MM/AA	DIFERENCIA	
					EYM	IVCM		EYM	IVCM		EYM	IVCM
3	3049827810	Gonzalez mann Eduardo	04/94	62	108.07	108.07	62	104.79	104.79	MS01/073/94	203	203
4	3049829810	Lopez Ohate Tranquilino	04/94	62	206.78	152.70	62	157.6	152.70	MS01/073/94	3049	0
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	04/94	62	258.50	152.70	62	209.32	152.70	MS01/073/94	3049	0
9	3049839810	Rem Gonzalez Arturo	04/94	62	132.80	132.80	62	131.16	131.16	MS01/073/94	102	102
10	3049841810	Romero Castro Martin	04/94	62	159.04	152.70	62	153.99	152.70	MS01/073/94	313	0
					53641.78	43336.14		46925.32	43031.10		6716	305
											EYM	797.58
											IVCM	21.47
											RT	43.06
											GUARD	67.16
											TOTAL	929.30

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL:
BIMESTRE 5

LAGUT S.A. DE C.V.
B10-18829-10-

DELEGACION 1
SUBDELEGACION 2

151

No de Empl.	No de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	BTE	Dias	DEBIO COTIZAR		Dias	COTIZO		Movimiento DD/MM/AA	DIFERENCIA					
					EYM	IVCM		EYM	IVCM		EYM	IVCM				
3	3049827810	Gonzalez mann Eduardo	05/94	61	111.25	111.25	61	104.79	104.79	MS01/09/94	394.06	394.06				
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	05/94	61	225.44	152.70	61	209.32	152.70	MS01/09/94	983.32	0.00				
5	3049833810	Mendez Alvarado J. Luis	05/94	61	128.85	128.85	61	104.66	104.66	MS01/09/94	1475.59	1475.59				
9	30498378110	Perez Zarate Miguel	05/94	61	159.41	152.70	61	156.99	152.70	MS01/09/94	147.62	0.00				
10	30498418010	Romero Castro Martin	05/94	61	158.60	152.70	61	156.99	152.70	MS01/09/94	98.21	0.00				
											47797	42590	44698	40721	3099	1870
											EYM	367.98				
											IVCM	131.62				
											RT	19.88				
											GUARD	30.99				
											TOTAL	550.47				

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL
BIMESTRE 6

LAGUT S.A. DE C.V.
B10-18829-10-

DELEGACION 1
SUBDELEGACION 2

Nc. de Empl.	Nc. de Afiliación IMSS	Nombre del trabajador	BTE	Dias	DEBIO COTIZAR		Dias	COTIZO		Movimiento DD/MM/AA	DIFERENCIA	
					EYM	IVCM		EYM	IVCM		EYM	IVCM
4	3049829810	Lopez Oñate Tranquilino	06/94	61	174.00	152.70	61	157.6	152.7	MS01/10/94	1000	0
5	3049831810	Martinez Ramirez Octavio	06/94	61	225.71	152.70	61	209.32	152.7	MS01/10/94	1000	0
					24,382.31	18,629.40		22382	18629		2000	0
											EYM	237.52
											IVCM	0.00
											RT	12.83
											GUARD	20.00
											TOTAL	270.35

ANEXO I-A

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR
OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON: LAGUT S.A. DE C.V. REGISTRO PATRONAL B10-18829-10-8
R.F.C. LAG 900101-G20

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO 1994

BIM.	Núm. DIAS	<u>CUOTA PATRONAL</u>	<u>ADICIONAL(1)</u>	<u>TOTAL</u>
1o.	<u>69</u>	<u>183.86</u>	<u>0</u>	<u>183.86</u>
2o.	<u>61</u>	<u>118.12</u>	<u>0</u>	<u>118.12</u>
3o.	<u>61</u>	<u>220.00</u>	<u>0</u>	<u>220.00</u>
4o.	<u>62</u>	<u>134.32</u>	<u>0</u>	<u>134.32</u>
5o.	<u>61</u>	<u>61.96</u>	<u>0</u>	<u>61.96</u>
6o.	<u>61</u>	<u>40.00</u>	<u>0</u>	<u>40.00</u>
TOTAL		<u>758.26</u>	<u>0</u>	<u>758.26</u>

(1) La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

NOTA: La cuota patronal tiene como limite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

C.P. Gabriel Lara Alejo
REGISTRO IMSS 17-3235-20

ANEXO II

**ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE
TRABAJADORES INDICANDO SI SE ACUMULARON AL
SALARIO BASE DE COTIZACION POR EL PATRON**

PATRON LAGUT, S.A. DE C.V REGISTRO PATRONAL: B10-18829-10-8

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: CONFIANZA

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	BASE	SE ACUMULA AL		BASE DE ACUMULACION
			SALARIO COTIZADO	NO	
	CUOTA DIARIA		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CONTRATO
	AGUINALDO		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	15 DIAS
	PRIMA VACACIONAL		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25% DE ACUERDO LFT
	COMPENSACION		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VARIABLE
	COMISIONES		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VARIABLE
	BONO		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VARIABLE
	PRIMA DOMINICAL		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25% LFT
	DIA DE DESCANSO		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VARIABLE
	DIA FESTIVO		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VARIABLE
	TIEMPO EXTRA TRIPLE		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VARIABLE
	TIEMPO EXTRA DOBLE		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CONFORME ACDO 497/93
	FONDO DE AHORRO		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	13% EMPRESA
	VALES DE DESPENSA		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	13% TRABAJADOR
	PREVISION SOCIAL (LENTES)		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N\$183 MENSUAL

C.P. Gabriel Lara Alejo
REGISTRO IMSS 17-3235-20

ANEXO III

**CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES CONTRA REGISTROS
CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

PATRON: LAGUT S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL: B10-18829-10-8

**REMUNERACIONES PAGADAS POR
NOMINAS, LISTAS DE RAYA,
POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS**

TOTAL

<u>CUOTA DIARIA</u>	<u>NS\$757,375.00</u>
<u>AGUINALDO</u>	<u>31,125.00</u>
<u>PRIMA VACACIONAL</u>	<u>6,000.00</u>
<u>COMPENSACIÓN</u>	<u>3,500.00</u>
<u>COMISIONES</u>	<u>22,500.00</u>
<u>BONO</u>	<u>18,400.00</u>
<u>PRIMA DOMINICAL</u>	<u>75,000.00</u>
<u>DIA DE DESCANSO</u>	<u>300.00</u>
<u>DIA FESTIVO</u>	<u>80.00</u>
<u>TIEMPO EXTRA TRIPLE</u>	<u>650.00</u>
<u>TIEMPO EXTRA DOBLE</u>	<u>500.00</u>
<u>FONDO DE AHORRO</u>	<u>105,040.00</u>
<u>VALES DE DESPENSA</u>	<u>21,960.00</u>
<u>PREVISIÓN SOCIAL (LENTES)</u>	<u>6,000.00</u>
 TOTAL	 <u>1,048,430.00</u> =====

DE REGISTROS CONTABLES

CTA. GASTOS DE ADMINISTRACION:

**SUB.
CTAS.**

_____	CUOTA DIARIA	N\$605,900.00
_____	AGUINALDO	24,900.00
_____	PRIMA VACACIONAL	4,800.00
_____	COMPENSACION	3,500.00
_____	BONO	14,720.00
_____	PRIMA DOMINICAL	75,000.00
_____	DIA DE DESCANSO	300.00
_____	DIA FESTIVO	80.00
_____	TIEMPO EXTRA TRIPLE	650.00
_____	TIEMPO EXTRA DOBLE	500.00
_____	FONDO DE AHORRO	84,032.00
_____	VALES DE DESPESA	17,567.00
_____	PREVISION SOCIAL (LENTES)	6,000.00
	TOTAL	837,949.00 =====

CTA. GASTOS DE VENTA:

**SUB.
CTAS.**

_____	CUOTA DIARIA	N\$151,475.00
_____	AGUINALDO	6,225.00
_____	PRIMA VACACIONAL	1,200.00
_____	COMISIONES	22,500.00
_____	BONO	3,680.00
_____	FONDO DE AHORRO	21,008.00
_____	VALES DE DESPESA	4,392.00
	TOTAL	210,480.00 =====
	TOTAL	1,048,430.00 =====

DECLARACION ANUAL ISR

SUELDOS Y SALARIOS	915,430.00
GASTOS PREV. SOCIAL	<u>133,000.00</u>
TOTAL	<u>N\$ 1,048,430.00</u> =====

Importe excedente de los topes de 10 y
25 veces el Salario Mínimo General

Variables del 6° Bte de 1993

Variables del 6° Bte de 1994

C.P. Gabriel Lara Alejo
REGISTRO IMSS 17-3235-20

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS

AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: LAGUT S.A. DE C.V
DOMICILIO LEGAL: JAIME BALMES No. 10 LOS MORALES POLANCO 10800 MEXICO D.F.

REGISTRO(S) PATRONAL(ES) Y SU CLASIFICACION ACTUAL

NUMERO: B10-18829-10-8				NUMERO:			
CLASE	FRACC.	PRIMA	GRADO DE RIESG	CLASE	FRACC	PRIMA	GRADO DE RIESGO
II	6711	0.6414	4				

ACTIVIDADES

ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMPRA VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
ANTE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA
COMPRA VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
ACTUAL
COMPRA VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

NOMBRE	NOMBRE
SOFTWARE	
HARDWARE	
ACCESORIOS	
PAPELERIA OFICINA	

PERONAL

NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
	2 DIRECTORES 2 VENDEDORES 1 ALMACENISTA 1 SECRETARIA 1 CONTADOR 2 AUXILIARES 1 COBRADOR		

PROCESO DE TRABAJO

SE CONTACTA AL CLIENTE POR PARTE DE NUESTROS VENDEDORES LOS CUALES SOLICITAN EL PEDIDO , PREVIO LLENADO DE LAS FORMAS . UNA VEZ REQUISITADO SE ENTREGA EN LAS OFICINAS DE LA COMPANIA

LUGAR Y FECHA DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIV. COMPROBADA
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O REPR. LEGAL	NOMBRE , FIRMA Y No. DE REGISTRO ANTE EL IMSS
MARIA ROSALES CHAVEZ	C.P. GABRIEL LARA ALEJO
	REGISTRO 1732-35-20

(PAPEL MEMBRETADO DE LA COMPAÑIA)

CARTA RESPONSIVA

Agosto 20 1995

LARA GUTIERREZ Y CIA S.C.

Prolongación Reforma 425
Col. Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

Con motivo del examen que llevaron a cabo de LAGUT S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes LAG 900101-G20, sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen, por el ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994 y por cada uno de los seis bimestres del mismo, confirmamos según nuestro leal saber y entender, las siguientes manifestaciones hechas a ustedes durante el curso de su examen.

1. Domicilio Fiscal de la Compañía:
Jaime Balmes N° 10 Los Morales
10800 México D.F.
2. La Compañía inició operaciones el:
1° de enero de 1990
3. La Compañía se inscribió ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el régimen (ordinario) y no tiene bases especiales de cotización o pago de cuotas especiales
4. La Compañía cuenta con el siguiente registro patronal, el cual fué sujeto a su examen: B10-18829-10-8

5. Las actividades que la Compañía realiza por orden de importancia son:
Compra -Venta de equipo de computo
6. La escritura constitutiva de la Compañía no ha tenido modificaciones
7. Los empleados de confianza, además de las prestaciones incluidas en la Ley Federal del Trabajo tienen las prestaciones que se indican en el Anexo II que forma parte del cuaderno de dictamen.
8. La administración de la Compañía tiene la responsabilidad de la información incluida en la lista de raya y/o nóminas las cuales han sido preparadas conforme a los registros de tiempo incluidos en las tarjetas de tiempo de cada trabajador y/o empleado.
9. Hemos puesto a su disposición toda la información y documentación relacionada con los movimientos de afiliación de los trabajadores, nóminas y listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente al pago de sueldos y salarios y otras percepciones a trabajadores.
10. Durante el periodo revisado no existió sustitución de puestos por los cuales un trabajador recibiera un salario adicional al que le corresponde por su puesto.
11. No tenemos conocimiento de la existencia de reclamaciones por incumplimiento a la obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, de las cuales pudieran derivarse omisiones de contribuciones en el ejercicio revisado.
12. Todas las cuestiones de interpretación de la Ley que puedan resultar en acciones legales contra la Compañía, han sido discutidas con nuestros

abogados, quienes han emitido su opinión al respecto, copias de las mismas se han proporcionado a ustedes, siendo las siguientes:
(Fecha, Nombre, Concepto)

13. Las nóminas y las liquidaciones de IMSS y de SAR correspondientes a cada uno de los seis bimestres del ejercicio revisado incluyen todos los trabajadores que laboran en la Compañía en cada uno de los bimestres.
14. Se acompaña a la presente, el Anexo IV correspondiente a las actividades y clasificación de la empresa para efectos de la determinación del grado de riesgo que formará parte del cuaderno de dictamen.
15. Se acompaña a la presente el Anexo correspondiente a las características de el contrato de trabajo; el cual formará parte del cuaderno de dictamen.

Atentamente,

Lopez
María Rosales Cavez
Representante Legal

Tranquilino Oñate
Gerente de Personal

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Debido a la tendencia cambiante de las leyes fiscales en México, es necesaria la constante actualización y capacitación del contador público en las diferentes ramas que comprende el sistema tributario mexicano, contándose en éstas, las relativas al dictamen para efectos del Seguro Social.

Ante la necesidad de contar con programas de auditoría y, conocer los puntos básicos mínimos en la revisión y elaboración de los papeles de trabajo necesarios para soportar la opinión del contador público, este trabajo plantea una alternativa para el seguimiento y desarrollo del dictamen para efectos del Seguro Social, que se debe adecuar a las necesidades y condiciones de cada una de las empresas en que se aplican, y por lo tanto las consideraciones hechas en el mismo deben ser flexibles y perfectibles teniendo como meta el desarrollo de un trabajo profesional.

BIBLIOGRAFIA

Ley del Seguro Social y sus Reglamentos
Decimocuarta edición . Enero de 1995
DOFISCAL EDITORES

Ley Federal del Trabajo
Novena Edición . Enero de 1995.
DOFISCAL EDITORES

Dictamen del Seguro Social
Lic. Gilberto Rodríguez González
C.P. Alejandro Gerard Bertrand
Tercera edición . Enero de 1995.
DOFISCAL EDITORES

El Dictamen
Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.
Serie nuestra profesión 4
1ra. edición 1992.

Código Fiscal de la Federación
Enrique Domínguez Mota
Trigésima quinta edición Marzo 1995
DOFISCAL EDITORES

Normas y Procedimientos de Auditoría Tomo I y II
Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Edición 1995

Comentarios Sobre Seguro Social
C.P. Alfredo Murueta Sánchez
Segunda edición 1994
Edición a cargo del C.P. Alfredo Murueta Sánchez

**Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados
Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Diario Oficial de la Federación
Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
Lunes 11 de abril de 1994**

**Diario Oficial de la Federación
Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
Lunes 28 de noviembre de 1994**

**Diario Oficial de la Federación
Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
Martes 29 de noviembre de 1994**

**Taller Práctico de Auditoría de las Cuotas
Obrero Patronales del IMSS
6 de abril de 1995
Colegio de Contadores Públicos de México**